



DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de Salud Alimentaria en las escuelas. (DOF 20-12-2023)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo.

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de Salud Alimentaria en las escuelas.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2023

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p>01) 17-03-2022 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de entornos escolares saludables. Presentada por el Dip. Armando Contreras Castillo (Morena). Se turnó a la Comisión de Educación. Gaceta Parlamentaria, 17 de marzo de 2022.</p>
01	<p>02) 27-04-2022 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de promoción de la activación física en niñas, niños y adolescentes durante una emergencia sanitaria. Presentada por la Dip. Susana Cano González (Morena). Se turnó a la Comisión de Educación. Gaceta Parlamentaria, 27 de abril de 2022.</p>
02	<p>25-10-2022 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Educación, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas. Aprobado en lo general y en lo particular, por 479 votos en pro, 0 en contra y 3 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 20 de octubre de 2022. Discusión y votación, 25 de octubre de 2022.</p>
03	<p>03-11-2022 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas. Se turnó a las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 3 de noviembre de 2022.</p>
04	<p>08-11-2023 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas. Aprobado en lo general y en lo particular, por 88 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 3 de octubre de 2023. Discusión y votación 8 de noviembre de 2023.</p>
05	<p>20-12-2023 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de Salud Alimentaria en las escuelas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2023.</p>

01) 17-03-2022

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de entornos escolares saludables.

Presentada por el Dip. Armando Contreras Castillo (Morena).

Se turnó a la Comisión de Educación.

Gaceta Parlamentaria, 17 de marzo de 2022.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE ENTORNOS ESCOLARES SALUDABLES

Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 5984-VI, jueves 17 de marzo de 2022

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PARA PROMOVER UN ESTILO DE VIDA SALUDABLE, A CARGO DEL DIPUTADO ARMANDO CONTRERAS CASTILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Armando Contreras Castillo, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77, numerales 1 y 4, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Congreso de la Unión iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de entornos escolares saludables, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

A causa de la obesidad, las niñas y niños de México están en riesgo de ser la primera generación que viva menos que sus padres.

Lastimosamente, el país sigue encontrándose entre los primeros lugares en obesidad infantil a escala mundial. Es decir, 1 de cada 3 niños y adolescentes mexicanos presenta esta condición. Y paradójicamente, dicha población también presenta problemas de desnutrición crónica,¹ encontrándose más afectada la niñez perteneciente a los estados del sur de México, a las comunidades rurales y a los hogares conformados por población indígena.

Las alarmas respecto a este problema se encendieron en 2016 con la declaratoria de emergencia epidemiológica por obesidad y diabetes, y con sus posteriores ratificaciones.² Sin embargo, el número de personas con esta enfermedad es cada vez mayor, y continúa afectando de forma más grave a los grupos más vulnerables de nuestra población.

El ambiente obesogénico en el que vive la niñez y adolescencia mexicana, compuesto por la oferta omnipresente de productos ultraprocesados y de bajo valor nutricional que se acompañan de agresivas estrategias publicitarias, ha ocasionado que 8 de cada 10 de nuestras niñas y niños consuman de forma cotidiana bebidas azucaradas, botanas y otros productos no saludables. Esta situación constituye un serio problema de salud pública³ que, de no atenderse en el presente, provocará en el futuro un México con graves pérdidas económicas, un sistema de salud rebasado y una población enferma.

De acuerdo con los expertos, los primeros años de vida de las niñas y los niños son determinantes para su desarrollo, por lo que conocer la situación de salud en la que se encuentran es fundamental para reducir enfermedades futuras, como diabetes, hipertensión o cardiovasculares.⁴

En el caso de la adolescencia, se trata de un periodo fundamental del desarrollo físico y emocional en el que este sector poblacional está más expuesto a adquirir modas o hábitos no saludables, volviéndolos aún más vulnerables ante el sobrepeso, la obesidad y la diabetes. Por ello resulta imperativo promover, especialmente en esta etapa, acciones encaminadas a proteger su bienestar físico, toda vez que también representa una etapa

con valor y riqueza en sí misma que brinda infinitas posibilidades para el aprendizaje y el desarrollo de fortalezas.

En ese sentido y tomando en cuenta que las escuelas son un lugar fundamental para el desarrollo infantil y adolescente, y que, debido a que esta población pasa gran parte de su tiempo en este espacio, están en riesgo de consumir productos ultraprocesados y de bajo valor nutricional, así como a ser bombardeados por agresivas estrategias publicitarias, si no se promueven que los entornos escolares sean saludables; es decir, que sean lugares que faciliten y propicien que todos los integrantes de la comunidad escolar elijan y consuman bebidas y alimentos saludables, y mínimamente procesados.

Pese a que en el pasado hubo esfuerzos legislativos y de política pública para proteger a este sector poblacional en las escuelas, estos demostraron ser insuficientes. La realidad nos ha rebasado, toda vez que en administraciones pasadas se toleró que se desvirtuara el propósito de las escuelas en el desarrollo y formación de hábitos saludables, para convertirse en lugares donde los intereses comerciales de las industrias de productos no saludables lucran a costa de la salud de los más vulnerables.

De ahí que las presentes reformas de la Ley General de Educación tengan como finalidad blindar, de una vez por todas, a las escuelas; transformándolas en entornos saludables desde una visión integral, no solamente haciendo efectiva la prohibición a la venta de alimentos y bebidas ultraprocesados y de bajo valor nutricional en los planteles sino, además, eliminando todo tipo de publicidad de productos no saludables al interior de éstos. También, ampliando estas regulaciones a las cooperativas y los establecimientos de consumo escolar, comedores, tiendas escolares, personas físicas o morales proveedoras de máquinas expendedoras o su equivalente. Y poniendo especial atención a aquellos productos a granel que se comercializan en estos lugares y que no son recomendados por su bajo valor nutricional.

Esta visión integral también abarca la urgencia de rescatar e impulsar al interior de las escuelas el consumo de nuestra riqueza alimentaria que se compone por alimentos frescos, de temporada y de producción regional entre los que destacan frutas, verduras y una amplia diversidad alimentos naturales, con lo que además, estaremos fortaleciendo la economía de las comunidades y regresando el poder del pueblo al pueblo, y no a las industrias que, además de agotar nuestros recursos naturales nos enferman con sus productos.

Otro elemento base de la presente propuesta es el fortalecimiento de la actividad física, el juego activo y el deporte como indispensables para promover un estado de bienestar integral, pues los expertos demuestran que mejoran el desarrollo motor y cognitivo, así como la salud cardiometabólica de infantes y adolescentes.

Finalmente, para ser efectiva esta visión transformadora de las escuelas como entornos saludables se contempla el debido acompañamiento y participación de la comunidad escolar, así como el establecimiento de obligaciones claras para las autoridades educativas en su vigilancia y sanción.

El compromiso de la cuarta transformación con la alimentación escolar de niñas y niños es claro y tiene una visión futurista. Por ello, esta serie de reformas representan una respuesta contundente a las necesidades de la infancia para ir más allá de los programas escolares impulsados por administraciones pasadas, que fueron sectoriales y con alcances restringidos. Nuestro propósito es sentar las bases de una política de alimentación escolar que proteja a todos los estudiantes de educación básica y media superior del país, e impulse a largo plazo la transformación de las escuelas en México como entornos saludables.

Antecedentes sobre la regulación de la venta de alimentos no saludables en las escuelas

Como se mencionó, se han hecho esfuerzos en la materia para regular la venta de alimentos no saludables en las escuelas. Tal fue el caso de los *Lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del sistema educativo nacional*,⁵ que representaron un avance en la política pública en las escuelas de educación básica.

Sin embargo, al día de hoy dichos lineamientos no garantizan los derechos humanos a la salud y educación de las niñas, niños, y adolescentes, ya que tienen varias carencias entre las que destacan⁶

- Permisividad en la preparación, la distribución, el expendio y la publicidad de alimentos no saludables;

- Falta de aplicación de la política en gran parte de las escuelas del país;
- Deficiencias en la capacitación de directores, profesores, expendedores de alimentos;
- Carencias en materiales educativos para la aplicación de lineamientos; y
- Falta de mecanismos de responsabilidad y rendición de cuentas en cuanto a su aplicación.

Por lo anterior y con el objetivo de garantizar la aplicación de dichos lineamientos, las presentes reformas buscan establecer en el texto legal sus principios rectores, como

- I. Libre de conflicto de intereses;
- II. Sostenible;
- III. Garanticen la prevalencia del interés superior de la niñez; y
- IV. Progresividad

Los principios son congruentes con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), las cuales sugieren establecer medidas para la prevención y el manejo de los conflictos de interés en la formulación de políticas y la ejecución de programas de alimentación a escala de país.

Respecto al de libre conflicto de intereses, la OPS/OMS ha documentado creciente evidencia de que las industrias de productos no saludables intentan retrasar, debilitar, distorsionar o impedir las políticas que contribuyen eficazmente a una alimentación saludable. Con base en lo anterior, recomiendan a sus países miembros como México identificar, prevenir y gestionar posibles conflictos de interés en el diseño e implementación de políticas de alimentación y al vincularse con actores no estatales y comerciales.⁷

Esta disposición se basa también en las experiencias de administraciones pasadas en donde, si bien se prohibió la venta de refrescos, el fuerte cabildeo de la industria consiguió que los actuales Lineamientos permitieran bebidas y productos con altas cantidades de azúcar.⁸ Ese hecho, en retrospectiva, fue irresponsable por las autoridades del momento y detonante para desencadenar la grave problemática de obesidad y diabetes que padece nuestra sociedad.

En cuanto al principio de sostenibilidad, está alineado a las recomendaciones de la Asamblea de las Naciones Unidas, que señala el desarrollo sostenible como el principio rector para el desarrollo mundial a largo plazo, y el cual consiste en: “la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades”.⁹

Además de ser el eje principal de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, adoptados por los Estados miembros de Naciones Unidas en 2015 a través de la integración de 17 objetivos que comprometen, entre otras cosas, a garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.¹⁰

De igual manera, es indispensable que los Lineamientos sean congruentes con la prevalencia del interés superior de la niñez, el cual fue establecido en la Convención sobre los Derechos de los Niños, y ratificado por México e incluido en el artículo 4o. de la CPEUM, por lo que las presentes reformas son un paso fundamental en la construcción de un estado de bienestar para quienes representan el presente y el futuro del país.

Finalmente, se incluye de forma expresa el principio de progresividad, ya que como sabemos, las autoridades lo deben aplicar en todas las disposiciones relacionadas con la esfera de derechos humanos. Este principio también se deriva de los compromisos adquiridos por el Estado a través de la Convención de los Derechos de los Niños, el cual ha establecido:¹¹

Los Estados deben demostrar su voluntad de cumplimiento progresivo de todas las obligaciones previstas para reconocimiento del derecho del niño al disfrute del nivel más alto posible de salud, dándoles prioridad incluso

en el contexto de crisis económica o emergencia. Para ello es preciso planificar, diseñar, financiar y aplicar de forma sostenible la salud del niño y las políticas, programas y servicios conexos.

Esfuerzos previos en la legislación

En cuanto al trabajo realizado por el Poder Legislativo, hay que destacar que ha sido basto, pues en respuesta al compromiso asumido con los educandos y docentes, durante la LXIV Legislatura se emitió la nueva Ley General de Educación, la cual fue un punto de partida para avanzar en materia de entornos escolares saludables. Asimismo, se aprobaron reformas al Artículo 75 de la citada Ley, así como a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y adolescentes en materia de venta de comida chatarra en escuelas.

Estos hechos, si bien son una prueba fehaciente de la voluntad política por parte de esta soberanía, han sido prorrogados o tuvieron limitaciones, motivo que nos obliga a seguir perfeccionando la legislación con una visión transexenal que garantice su cumplimiento, y sobre todo, que coloque las bases necesarias para garantizar que nunca más los intereses económicos lucren con la salud y la alimentación de las y los escolares en México.

Fortalecimiento de la prohibición de la venta de alimentos y bebidas no saludables en las escuelas

Está comprobado que el consumo de alimentos y bebidas con contenidos excesivos de energía, azúcares añadidos, grasas saturadas, sodio, aditivos, conservadores y colorantes, y poca fibra, vitaminas y minerales, afecta el desarrollo y la salud de niñas, niños y adolescentes. El consumo de estos productos, denominados “ultraprocesados”, se asocia con deterioros en la función cognitiva y un menor rendimiento escolar, así como con mayor probabilidad de desarrollar enfermedades crónicas y una mala calidad de vida en la adultez.

De acuerdo con lo anterior, derivan múltiples recomendaciones de expertos nacionales e internacionales, los cuales aconsejan establecer políticas para proteger a niñas, niños y adolescentes de la oferta y publicidad de productos ultraprocesados en las escuelas.

Dichas carencias no sólo fueron evaluadas y documentadas por el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) sino que fueron motivo de la recomendación general número 39/2019, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, donde recomienda a los integrantes del Congreso de la Unión, entre otros, “extender la prohibición de expendio de alimentos de alto contenido calórico en los planteles escolares, a las zonas contiguas a ellos, adoptando alternativas para evitar que las familias cuyos ingresos dependen de su comercialización no se vean privadas de sus oportunidades de trabajo”.¹²

De ahí que las presentes reformas continúen fortaleciendo la prohibición de la venta de productos ultraprocesados y de bajo valor nutricional en las escuelas tal y como se establece en el artículo 75, con el objetivo de que estén libres de alimentos no saludables, ya que como se ha mencionado a lo largo de la presente iniciativa, esta es una de las condiciones indispensables para transformar las escuelas en entornos saludables.

Eliminación de la publicidad

Hoy, México se ubica como el segundo país de América Latina con el mayor incremento en las ventas de ultraprocesados, y se estima que casi 30 por ciento del consumo calórico de la población proviene de estos productos, siendo la población infantil y adolescente la más afectada, expuesta y vulnerable ante su excesiva oferta y publicidad.¹³

Hay que decirlo fuerte y claro, las escuelas en la actualidad no son entornos saludables, pues promueven la venta y la publicidad de productos ultraprocesados y bajo valor nutricional y, al mismo tiempo, limitan el acceso y consumo de aquellos alimentos y bebidas saludables que deben formar parte de una alimentación sana, como el agua simple, las frutas, verduras, leguminosas, semillas, entre otros.

De acuerdo con un reporte conjunto del UNICEF, la OPS, la FAO y el INSP, apenas 27 por ciento de los alimentos que se ofertan en las escuelas cumple estándares nutricionales, mientras que sólo 18 por ciento de la población en edad escolar consume un refrigerio saludable. El mismo reporte destaca que en el entorno escolar la disponibilidad de vegetales, frutas y agua simple es inferior a 7 por ciento, lo que contrasta con la amplia oferta de alimentos no saludables que se venden afuera de las escuelas de las escuelas (85 por ciento).¹⁴

Por ese motivo, uno de los diferenciadores de la presente propuesta es la eliminación de todas aquellas estrategias de mercadotecnia y publicidad que inciten a esta población vulnerable al consumo de productos que dañan su salud. Nunca más podrán las industrias de productos no saludables promoverlos en los planteles escolares.

Fortalecimiento de las cooperativas, los comedores, los establecimientos de consumo escolar y las máquinas expendedoras

Otro de los temas torales de la presente propuesta, y que no cuenta con antecedentes en la legislación, tiene que ver con el fortalecimiento de las cooperativas y los establecimientos de consumo escolar, comedores, tiendas escolares, personas físicas o morales proveedoras de máquinas expendedoras o su equivalente. Lo anterior, en consideración de que no todos los centros escolares cuentan con un espacio de preparación, distribución y expendio de los alimentos y bebidas homogéneo. Es decir, la Ley General de Educación debe de considerar todos los escenarios, con el objetivo de que los Lineamientos sean realmente efectivos.

En ese contexto y haciendo caso a la experiencia internacional sobre la venta de alimentos saludables y la restricción de alimentos altos en nutrientes críticos que tuvieron un impacto en la disminución de ingesta de azúcar y en la mejora de la calidad de comida ofertada, están

- Australia

De acuerdo con la política para la venta de alimentos y bebidas saludables en las escuelas, las máquinas expendedoras de alimentos y bebidas no están permitidas en las escuelas públicas. Los comedores escolares están registrados como una empresa de alimentos y cumplen con los requisitos para la manipulación y venta segura de alimentos. Éstos se hallan sujetos a una revisión anual del menú por una agencia externa para evaluar los alimentos y bebidas proporcionados y para la venta según las Directrices. Asimismo, no se permite la venta de bebidas azucaradas en los comedores de las escuelas públicas.

- Bermudas

Por ley, las máquinas expendedoras y las cafeterías o cualquier otro sitio de venta dentro de las instalaciones escolares deben proporcionar agua, leche o jugo 100 por ciento natural sin azúcar; y alimentos y bocadillos saludables. También se anima a los padres a enviar sólo agua, leche o jugo 100 por ciento natural y alimentos saludables en los almuerzos de los estudiantes.¹⁵

- Francia

Según el artículo 30 de la ley número 2004-806, relativa a salud pública, las máquinas expendedoras de bebidas y alimentos comerciales, accesibles a los alumnos quedan prohibidas en los establecimientos escolares a partir del 1 de septiembre de 2005.¹⁶ Al estudiar esta restricción, se encontró que la prohibición generó una reducción de 10 gramos en la ingesta de azúcar de los bocadillos matutinos en la escuela y una reducción significativa en la frecuencia de estos bocadillos.¹⁷

- Eslovenia

Este país aprobó en 2010 una legislación que organizó el Programa Nacional de Comidas Escolares, que comprometió a las escuelas con el uso obligatorio de las guías alimentarias para una nutrición saludable y prohibió que las máquinas expendedoras vendieran alimentos o bebidas azucaradas en la propiedad escolar. Como resultado se encontraron puntuaciones de nutrición más altas (mejores) en las escuelas de mayor tamaño y los municipios correspondientes con un nivel socioeconómico más alto.¹⁸

Situación que brinda a México la oportunidad para aprender de la evidencia internacional, reivindicar el camino y con ello, atender de manera precisa a la principal problemática de salud que desde hace años afecta a la población.

Formalización de los consejos de participación escolar

En la práctica, uno de los principales problemas asociados a la aplicación de los Lineamientos tiene que ver con la falta de mecanismos formales que fomenten la participación social en la protección y defensa de entornos escolares saludables. Por ello, otra de las aportaciones de la presente iniciativa tiene que ver con la formalización de los consejos de participación escolar en las escuelas. Partiendo del hecho de que no será posible alcanzar cambios reales sin la participación activa de la comunidad escolar, y para ello es requisito establecer mecanismos formales que habiliten la colaboración de las asociaciones de madres y padres de familia, directivos y maestras y maestros.

Autoridades para vigilancia y cumplimiento de sanciones

A fin de que las presentes reformas sean eficaces, se realiza un trabajo de armonización con las nuevas disposiciones de las Normas Oficiales Mexicanas, y se señala expresamente que las autoridades educativas federales, de los estados y de Ciudad de México, de manera concurrente, promoverán prácticas cooperativas de ahorro, producción y promoción de estilos de vida saludables en alimentación, de acuerdo con lo establecido en ellas.

Igualmente, se homologan las sanciones referentes a la publicidad de alimentos y bebidas no saludables, con base en la redacción del artículo 212 de la Ley General de Salud, con el objetivo de que no se pueda promocionar al interior de las escuelas ningún alimento o bebida con etiquetado de advertencia o leyendas precautorias.

La cuarta transformación implica cambios vanguardistas y soluciones contundentes a las problemáticas que aquejan a la sociedad. Así lo hemos asumido, y con hechos hemos demostrado que la protección a la población es el brío que impulsa nuestro actuar. Por ello, y después de tantos años en los que el contubernio entre legisladores e industria de alimentos no saludables impidió reformas para proteger la salud de la población, fuimos nosotros los que marcamos el parteaguas y, después de 12 años, logramos un Etiquetado Frontal de Advertencia, con el cual se empoderó a las y los consumidores para tomar mejores decisiones alimentarias. Esta medida, además, puso a México en la vanguardia de la comunidad internacional y lo hizo acreedor de un reconocimiento internacional de la Organización Mundial de la Salud, ya que de acuerdo con el UNICEF, “el etiquetado nutrimental de México que protege a la infancia tiene los elementos para considerarse como el mejor del mundo”.¹⁹

Pero este logro no puede quedarse allí. Necesitamos dar el segundo paso en la estrategia en materia de salud alimentaria que junto con el Gobierno Federal hemos iniciado. De ahí que sea fundamental para nosotros legislar sobre los determinantes que afectan la alimentación de la niñez y adolescencia en el entorno escolar.

Por ello, a fin de ilustrar a esta soberanía sobre la reforma planteada, presento la siguiente

IV. Propuesta legislativa

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	
Texto Vigente	Propuesta Legislativa
<p>Artículo 18. La orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, considerará lo siguiente:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Los conocimientos, habilidades motrices y creativas, a través de la activación física, la práctica del deporte y la educación física vinculadas con la salud, la cultura, la recreación y la convivencia en comunidad;</p> <p>X. a XI. ...</p>	<p>Artículo 18. ...</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Los conocimientos, habilidades motrices y creativas, a través de la activación física, la práctica del deporte y la educación física. El Estado garantizará un entorno y estilos de vida saludables para las niñas, niños, y adolescentes promoviendo actividades dentro y fuera del plantel, vinculadas con la salud, la cultura, la recreación y la convivencia en comunidad;</p> <p>X. a XI. ...</p>
<p>Artículo 24. Los planes y programas de estudio en educación media superior promoverán el desarrollo integral de los educandos, sus conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes y competencias profesionales, a través de aprendizajes significativos en áreas disciplinares de las ciencias naturales y experimentales, las ciencias sociales y las humanidades; así como en áreas de conocimientos transversales integradas por el pensamiento matemático, la historia, la comunicación, la cultura, las artes, la educación física y el aprendizaje digital.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 24. Los planes y programas de estudio en educación media superior promoverán entornos y estilos de vida saludables, así como el desarrollo integral de los educandos, sus conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes y competencias profesionales, a través de aprendizajes significativos en áreas disciplinares de las ciencias naturales y experimentales, las ciencias sociales y las humanidades; así como en áreas de conocimientos transversales integradas por el pensamiento matemático, la historia, la comunicación, la cultura, las artes, la educación física y el aprendizaje digital.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:</p>	<p>Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:</p>

<p>I. a VI. ...</p> <p>VII. El fomento de la activación física, la práctica del deporte y la educación física;</p> <p>VIII. a XXV. ...</p>	<p>I. a VI. ...</p> <p>VII. El fomento de la activación física, la práctica del deporte y la educación física, a fin de generar para los educandos el hábito del deporte y la realización de ejercicio diario, contribuyendo a crear un estilo de vida saludable para ellos.</p> <p>VIII. a XXV. ...</p>
<p>Artículo 41. La Secretaría, en coordinación con las autoridades del sector salud, así como los sectores social y privado, fomentarán programas de orientación y educación para una alimentación saludable y nutritiva que mejore la calidad de vida de las niñas y niños menores de tres años.</p>	<p>Artículo 41. La Secretaría, en coordinación con las autoridades del sector salud, así como los sectores social y privado, fomentarán programas de orientación y educación para una alimentación saludable y nutritiva que mejore la calidad de vida de las niñas, niños y adolescentes.</p>
<p>Artículo 75. La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse la distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud.</p> <p>Estas disposiciones de carácter general comprenderán las regulaciones que prohíban los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos y fomenten aquellos alimentos con mayor valor nutritivo.</p> <p>Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido</p>	<p>Artículo 75. La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos de educación básica y media superior para las escuelas públicas y privadas del Sistema Educativo Nacional a que deberán sujetarse la preparación, distribución y expendio de los alimentos y bebidas preparados y preenvasados para garantizar un entorno y estilos de vida saludables que contribuyan a la protección de los derechos a la salud y a la alimentación de los educandos.</p> <p>Dichos lineamientos deberán, de manera enunciativa más no limitativa:</p> <p>I. Garantizar que solamente se vendan alimentos y bebidas preparados que promuevan la adopción de estilos de vida saludables y sostenibles a favor del educando con énfasis en el consumo de verduras, frutas, semillas y alimentos naturales y frescos, de la</p>

calórico en las inmediaciones de los planteles escolares.

La Secretaría establecerá las bases para fomentar estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos, como la activación física, el deporte escolar, la educación física, los buenos hábitos nutricionales, entre otros. En materia de la promoción de la salud escolar, la Secretaría considerará las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto emita la Secretaría de Salud.

Las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y su operación será con apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables.

temporada y de la región; el consumo de agua simple potable como forma de hidratación con base en las Normas Oficiales Mexicanas y demás normativa en la materia;

II. La prohibición de los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados con bajo valor nutricional o que excedan los límites máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, sodio y los demás nutrimentos críticos e ingredientes con base en las Normas Oficiales Mexicanas, Manuales y demás normativas determinadas por la Secretaría de Salud.

III. En los criterios técnicos nutrimentales de los lineamientos se deberá limitar los alimentos preenvasados y las bebidas no alcohólicas y a granel que no son recomendados por su bajo valor nutrimental, tales como bebidas azucaradas, botanas, productos de confitería, entre otros; señalados por la autoridad competente.

La elaboración de los lineamientos deberá basarse, entre otros, en las Normas Oficiales Mexicanas, sus Manuales, las guías alimentarias y demás disposiciones aplicables.

Los lineamientos deberán excluir no solo los alimentos con bajo valor nutrimental, sino también todos aquellos alimentos preparados, preenvasados o a granel en los que se utilicen aditivos cuyo único fin es mejorar la presentación del producto o intensificar su aroma, color o sabor, tales como colorantes y saborizantes. Será responsabilidad de las autoridades sanitarias la verificación y vigilancia de este apartado.

Los responsables de la aplicación y la vigilancia de los lineamientos señalados en el presente artículo al

	<p>interior de los planteles escolares serán los directivos y las autoridades responsables al interior de la escuela. Será obligación de las autoridades educativas vigilar y sancionar el cumplimiento de las autoridades escolares. De igual manera, las autoridades sanitarias, en el ámbito de su competencia vigilarán y sancionarán cualquier incumplimiento.</p> <p>Cualquier incumplimiento podrá ser denunciado ante las autoridades escolares, educativas o sanitarias tanto por el personal docente, como por las asociaciones de padres de familia; los Comités de Establecimientos de Consumo Escolar, miembros de la sociedad civil, así como por cualquier persona.</p>
Sin Correlativo.	<p>Artículo 75 Bis. Los principios que regularán los lineamientos señalados en el artículo anterior, serán los siguientes:</p> <p>I. Libre de conflicto de intereses: Los criterios para la preparación, distribución y expendio de los alimentos señalados en el artículo 75, además de basarse en evidencia científica, deberán estar libres de cualquier interés laboral, personal, profesional, familiar, de negocios de cualquier autoridad escolar o educativa o cualquier otro interés económico de particulares que se contraponga a una alimentación saludable de los educandos.</p> <p>II. Sostenible: los alimentos y bebidas que se preparen y vendan en los centros escolares sean accesibles económica y ambientalmente, por lo que se dará prioridad al consumo de alimentos frescos, de temporada y, en la medida de lo posible, los ingredientes sean de producción regional. Asimismo, se promoverá la reducción del desperdicio de alimentos.</p>

	<p>III. Garanticen la prevalencia del interés superior de la niñez: el diseño y la aplicación de los lineamientos priorizará en la protección del interés superior de los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>IV. Progresividad: que los lineamientos garantizarán una mayor y mejor protección de los derechos humanos a la salud, a la alimentación, la educación y el medio ambiente, de tal forma que siempre estén en constante evolución sin retroceso.</p> <p>Los lineamientos, se deberán de evaluar y actualizar, al menos cada cinco años, por las autoridades educativas competentes con base en el principio de progresividad, en coordinación con el Instituto Nacional de Salud Pública.</p>
Sin Correlativo.	<p>Artículo 75 Bis 1. Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta y la publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados que excedan los límites máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, sodio y los demás nutrimentos críticos e ingredientes que establezcan las disposiciones normativas determinadas por la Secretaría de Salud, en las inmediaciones de los planteles escolares. Asimismo, se fomentará la comercialización de alimentos saludables y sostenibles, considerando de manera preferente aquellos producidos en las regiones o comunidades en donde se ubiquen dichos planteles, al interior de los cuales también se promoverá el consumo de dichos alimentos.</p>
Sin Correlativo.	<p>Artículo 75 Bis 2. La Secretaría establecerá las bases para fomentar estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en</p>

	<p>su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos, como la activación física, el deporte escolar, la educación física, el juego activo, los hábitos alimentarios saludables, entre otros.</p> <p>En materia de la promoción de la salud escolar, y para el debido cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, la Secretaría, así como las autoridades educativas, observarán las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Secretaría de Salud y demás disposiciones regulatorias.</p>
<p style="text-align: center;">Sin Correlativo.</p>	<p>Artículo 75 Bis 3. Las cooperativas, establecimientos de consumo escolar, comedores, tiendas escolares, personas físicas o morales proveedoras de máquinas expendedoras o su equivalente, tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y su operación será con apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables.</p>
<p>Artículo 115. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 113 y 114, corresponde a las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a XV. ...</p> <p>XVI. Promover en la educación obligatoria prácticas cooperativas de ahorro, producción y promoción de estilos de vida saludables en alimentación, de acuerdo con lo establecido en la ley de la materia y el Reglamento de Cooperativas Escolares;</p> <p>XVII. a XXV. ...</p>	<p>Artículo 115. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 113 y 114, corresponde a las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a XV. ...</p> <p>XVI. Promover en la educación obligatoria prácticas cooperativas de ahorro, producción y promoción de estilos de vida saludables en alimentación, de acuerdo con lo establecido en la ley y las Normas Oficiales Mexicanas de la materia y el Reglamento de Cooperativas Escolares;</p> <p>XVII. a XXV. ...</p>

...	...
...	...
<p>Artículo 132. La autoridad de cada escuela pública de educación básica y media superior, vinculará a ésta, activa y constantemente, con la comunidad. La autoridad del municipio dará toda su colaboración para tales efectos.</p> <p>Será decisión de cada escuela la instalación y operación del consejo de participación escolar o su equivalente el cual será integrado por las asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros.</p> <p>...</p> <p>a) a e) ...</p> <p>f) Promover cooperativas con la participación de la comunidad educativa, las cuales tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos. Su funcionamiento se apegará a los criterios de honestidad, integridad, transparencia y rendición de cuentas en su administración. La Secretaría emitirá los lineamientos para su operación, de conformidad con las disposiciones aplicables;</p> <p>g) a h). ...</p>	<p>Artículo 132. La autoridad de cada escuela pública de educación básica y media superior, vinculará a ésta, activa y constantemente, con la comunidad. La autoridad del municipio dará toda su colaboración para tales efectos.</p> <p>Cada escuela contará con un consejo de participación escolar o su equivalente el cual será integrado por las asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros.</p> <p>...</p> <p>a) a e) ...</p> <p>f) Promover cooperativas con la participación de la comunidad educativa, las cuales tendrán un compromiso para fomentar la alimentación de los educandos, basada en el consumo de verduras, frutas y alimentos naturales, de la temporada y de la región; así como se promoverá la importancia de consumir agua simple potable como primera opción de hidratación. Su funcionamiento se apegará a los criterios de honestidad, integridad, transparencia y rendición de cuentas en su administración. La Secretaría emitirá los lineamientos para su operación, de conformidad con las disposiciones aplicables;</p> <p>g) a h). ...</p>
<p>Artículo 170. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:</p> <p>I. a VII. ...</p>	<p>Artículo 170. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:</p> <p>I. a VII. ...</p>

<p>VIII. Realizar o permitir la difusión de publicidad dentro del plantel escolar que no fomente la promoción de estilos de vida saludables en alimentación, así como la comercialización de bienes o servicios notoriamente ajenos al proceso educativo, con excepción de los de alimentos;</p> <p>IX. a XXVI. ...</p>	<p>VIII. Realizar o permitir la publicidad dentro del plantel escolar que no fomente la promoción de estilos de vida saludables en alimentación tales como los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados con bajo valor nutricional o que excedan los límites máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, sodio y los demás nutrimentos críticos e ingredientes con base en las Normas Oficiales Mexicanas y demás normativas determinadas por la Secretaría de Salud; así como la preparación, distribución, expendio, consumo, promoción y de bienes o servicios notoriamente ajenos al proceso educativo, con excepción de los de alimentos;</p> <p>IX. a XXVI. ...</p>
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	
Propuesta Legislativa	
<p>PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. - La Secretaría de Educación Pública, contará con un plazo no mayor a 180 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto, para actualizar los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional en términos del artículo 75 de esta Ley.</p> <p>TERCERO. - Los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, deberán adecuar sus leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en un plazo no mayor a dos años, de acuerdo a las competencias que a cada uno corresponda, para cumplir con lo dispuesto en el presente decreto.</p> <p>CUARTO. Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que de manera progresiva se otorgarán los recursos.</p>	

Por lo expuesto se somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman la fracción IX del artículo 18, el artículo 24, la fracción VII del artículo 30, el artículo 41, el primer y segundo párrafos del artículo 75, la fracción XVI del artículo 115, el segundo párrafo y el inciso f) del artículo 132 y la fracción VIII del artículo 170; se adicionan las fracciones I a III al artículo 75, y los artículos 75 Bis a 75 Bis 3; y se derogan los párrafos tercero a quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación

Único. Se **reforman** la fracción IX del artículo 18, el artículo 24, la fracción VII del artículo 30, el artículo 41, el primer y segundo párrafos del artículo 75, la fracción XVI del artículo 115, el segundo párrafo y el inciso f) del artículo 132, y la fracción VIII del artículo 170; se **adicionan** las fracciones I a III al artículo 75, y los artículos 75 Bis a 75 Bis 3; y se **derogan** los párrafos tercero a quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 18. ...

I. a VIII. ...

IX. Los conocimientos, habilidades motrices y creativas, a través de la activación física, la práctica del deporte y la educación física. **El Estado garantizará un entorno y estilos de vida saludables para las niñas, niños, y adolescentes promoviendo actividades dentro y fuera del plantel**, vinculadas con la salud, la cultura, la recreación y la convivencia en comunidad;

X. a XI. ...

Artículo 24. Los planes y programas de estudio en educación media superior promoverán **entornos y estilos de vida saludables, así como** el desarrollo integral de los educandos, sus conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes y competencias profesionales, a través de aprendizajes significativos en áreas disciplinares de las ciencias naturales y experimentales, las ciencias sociales y las humanidades; así como en áreas de conocimientos transversales integradas por el pensamiento matemático, la historia, la comunicación, la cultura, las artes, la educación física y el aprendizaje digital.

...

...

...

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

I. a VI. ...

VII. El fomento de la activación física, la práctica del deporte y la educación física, **a fin de generar para los educandos el hábito del deporte y la realización de ejercicio diario, contribuyendo a crear un estilo de vida saludable para ellos.**

VIII. a XXV. ...

Artículo 41. La Secretaría, en coordinación con las autoridades del sector salud, así como los sectores social y privado, fomentarán programas de orientación y educación para una alimentación saludable y nutritiva que mejore la calidad de vida de las niñas, niños **y adolescentes.**

Artículo 75. La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos **de educación básica y media superior para las escuelas públicas y privadas del Sistema Educativo Nacional** a que deberán sujetarse la **preparación, distribución y expendio** de los alimentos y bebidas preparados y **preenvasados para garantizar un entorno y estilos de vida saludables que contribuyan a la protección de los derechos a la salud y a la alimentación de los educandos.**

Dichos lineamientos deberán, de manera enunciativa mas no limitativa

I. Garantizar que solamente se vendan alimentos y bebidas preparados que promuevan la adopción de estilos de vida saludables y sostenibles a favor del educando con énfasis en el consumo de verduras,

frutas, semillas y alimentos naturales y frescos, de la temporada y de la región; el consumo de agua simple potable como forma de hidratación con base en las normas oficiales mexicanas y demás normativa en la materia;

II. La prohibición de los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados con bajo valor nutricional o que excedan los límites máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, sodio y los demás nutrimentos críticos e ingredientes con base en las normas oficiales mexicanas, manuales y demás normativas determinadas por la Secretaría de Salud.

III. En los criterios técnicos nutrimentales de los lineamientos se deberá limitar los alimentos preenvasados y las bebidas no alcohólicas y a granel que no son recomendados por su bajo valor nutrimental, tales como bebidas azucaradas, botanas, productos de confitería, entre otros; señalados por la autoridad competente.

La elaboración de los lineamientos deberá basarse, entre otros, en las normas oficiales mexicanas, sus manuales, las guías alimentarias y demás disposiciones aplicables.

Los lineamientos deberán excluir no solo los alimentos con bajo valor nutrimental, sino también todos aquellos alimentos preparados, preenvasados o a granel en los que se utilicen aditivos cuyo único fin es mejorar la presentación del producto o intensificar su aroma, color o sabor, tales como colorantes y saborizantes. Será responsabilidad de las autoridades sanitarias la verificación y vigilancia de este apartado.

Los responsables de la aplicación y la vigilancia de los lineamientos señalados en el presente artículo al interior de los planteles escolares serán los directivos y las autoridades responsables al interior de la escuela. Será obligación de las autoridades educativas vigilar y sancionar el cumplimiento de las autoridades escolares. De igual manera, las autoridades sanitarias, en el ámbito de su competencia vigilarán y sancionarán cualquier incumplimiento.

Cualquier incumplimiento podrá ser denunciado ante las autoridades escolares, educativas o sanitarias tanto por el personal docente, como por las asociaciones de padres de familia; los Comités de Establecimientos de Consumo Escolar, miembros de la sociedad civil, así como por cualquier persona.

Artículo 75 Bis. Los principios que regularán los lineamientos señalados en el artículo anterior serán los siguientes:

I. Libre de conflicto de intereses: Los criterios para la preparación, distribución y expendio de los alimentos señalados en el artículo 75, además de basarse en evidencia científica, deberán estar libres de cualquier interés laboral, personal, profesional, familiar, de negocios de cualquier autoridad escolar o educativa o cualquier otro interés económico de particulares que se contraponga a una alimentación saludable de los educandos.

II. Sostenible: los alimentos y bebidas que se preparen y vendan en los centros escolares sean accesibles económica y ambientalmente, por lo que se dará prioridad al consumo de alimentos frescos, de temporada y, en la medida de lo posible, los ingredientes sean de producción regional. Asimismo, se promoverá la reducción del desperdicio de alimentos.

III. Garanticen la prevalencia del interés superior de la niñez: el diseño y la aplicación de los lineamientos priorizará en la protección del interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

IV. Progresividad: que los lineamientos garantizarán una mayor y mejor protección de los derechos humanos a la salud, a la alimentación, la educación y el medio ambiente, de tal forma que siempre estén en constante evolución sin retroceso.

Los lineamientos se deberán evaluar y actualizar al menos cada cinco años por las autoridades educativas competentes con base en el principio de progresividad, en coordinación con el Instituto Nacional de Salud Pública.

Artículo 75 Bis 1. Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta y la **publicidad** de alimentos y **bebidas no alcohólicas preenvasados que excedan los límites máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, sodio y los demás nutrimentos críticos e ingredientes que establezcan las disposiciones normativas determinadas por la Secretaría de Salud**, en las inmediaciones de los planteles escolares. **Asimismo, se fomentará la comercialización de alimentos saludables y sostenibles, considerando de manera preferente aquellos producidos en las regiones o comunidades en donde se ubiquen dichos planteles, al interior de los cuales también se promoverá el consumo de dichos alimentos.**

Artículo 75 Bis 2. La Secretaría establecerá las bases para fomentar estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos, como la activación física, el deporte escolar, la educación física, **el juego activo**, los hábitos **alimentarios saludables, entre otros.**

En materia de la promoción de la salud escolar, **y para el debido cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, la Secretaría, así como las autoridades educativas, observarán las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Salud y demás disposiciones regulatorias.**

Artículo 75 Bis 3. Las cooperativas, **establecimientos de consumo escolar, comedores, tiendas escolares, personas físicas o morales proveedoras de máquinas expendedoras o su equivalente**, tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y su operación será con apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables.

Artículo 115. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 113 y 114, corresponde a las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I. a XV. ...

XVI. Promover en la educación obligatoria prácticas cooperativas de ahorro, producción y promoción de estilos de vida saludables en alimentación, de acuerdo con lo establecido en la ley **y las normas oficiales mexicanas** de la materia y el Reglamento de Cooperativas Escolares;

XVII. a XXV. ...

...

...

Artículo 132. La autoridad de cada escuela pública de educación básica y media superior, vinculará a ésta, activa y constantemente, con la comunidad. La autoridad del municipio dará toda su colaboración para tales efectos.

Cada escuela **contará con un consejo** de participación escolar o su equivalente el cual será integrado por las asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros.

...

a) a e) ...

f) Promover cooperativas con la participación de la comunidad educativa, las cuales tendrán un compromiso para fomentar la alimentación de los educandos, **basada en el consumo de verduras, frutas y alimentos naturales, de la temporada y de la región; así como se promoverá la importancia de consumir agua simple potable como primera opción de hidratación.** Su funcionamiento se apegará a los criterios de honestidad, integridad, transparencia y rendición de cuentas en su administración. La Secretaría emitirá los lineamientos para su operación, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g) a h) ...

Artículo 170. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos

I. a VII. ...

VIII. Realizar o permitir la publicidad dentro del plantel escolar que no fomente la promoción de estilos de vida saludables en alimentación **tales como los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados con bajo valor nutricional o que excedan los límites máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, sodio y los demás nutrimentos críticos e ingredientes con base en las Normas Oficiales Mexicanas y demás normativas determinadas por la Secretaría de Salud**; así como la **preparación, distribución, expendio, consumo, promoción** y de bienes o servicios notoriamente ajenos al proceso educativo, con excepción de los de alimentos;

IX. a XXVI. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Educación Pública contará con un plazo no mayor de 180 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente decreto, para actualizar los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del sistema educativo nacional en términos del artículo 75 de esta ley.

Tercero. Los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, deberán adecuar sus leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en un plazo no mayor de dos años, de acuerdo con las competencias que a cada uno corresponda, para cumplir lo dispuesto en el presente decreto.

Cuarto. Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que de manera progresiva se otorgarán los recursos.

Notas

1 UNICEF. *Salud y nutrición*. Véase <https://www.unicef.org/mexico/salud-y-nutrición>

2 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades. Véanse http://www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/emergencias/descargas/pdf/EE_3.pdf, <http://www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/emergencias/descargas/pdf/1371.pdf> y <http://www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/emergencias/descargas/pdf/1370.pdf>

3 Instituto Belisario Domínguez. *Magnitud del sobrepeso y obesidad en México: Un cambio de estrategia para su erradicación*. Véase

http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5127/ML_197.pdf?sequence=1&isAllowed=y

4 Gobierno de México. *Obesidad infantil: nuestra nueva pandemia*. Véase <https://www.gob.mx/promosalud/es/articulos/obesidad-infantil-nuestra-nueva-pandemia?idiom=es>

5 DOF. Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional. Véase http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5344984&fecha=16/05/2014

6 INSP, 2020. *Evalúan la tercera etapa de los lineamientos para el expendio de alimentos y bebidas en las escuelas*. Véase <https://www.insp.mx/epppo/blog/3180-lineamientos-alimentos-escuelas.htm>

7 OPS/OMS, 2021. *Preventing and managing conflicts of interest in country-level nutrition programs: a roadmap for implementing the World Health Organization's Draft Approach in the Americas*, 2021. Véase

https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/55055/PAHONMHRF210014_eng.pdf?sequence=1&isAllowed=y

8 El Poder del Consumidor. *El fin del Acuerdo Nacional por la Salud Alimentaria y la necesidad de una ley y política integral de combate a la obesidad*. Véase <https://www.elpoderdelconsumidor.org/wp-content/uploads/Documento-ANSA.pdf>

9 Asamblea general de las Naciones Unidas. *Desarrollo sostenible*. Véase <https://www.un.org/es/ga/president/65/issues/sustdev.shtml>

10 PNUD. Objetivos de Desarrollo Sostenible. Véase <https://www1.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html>

11 Comité de los Derechos del Niño. Observación general número 15 (2013), “sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud” (artículo 24). Véase

<http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPRiCAqhKb7yhsqkirKQZLK2M58RF%2F5F0vHCIs1B9k1r3x0aA7FYrehlsj%2FQwiEONVKEf8BnpvEXSI7WLPnaEMlpupYgu9Jcq5Jnl6KhXRgZtqhSh9BZY9KH>

12 Véase https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-10/RecGral_39.pdf

13 ONU México, 2019. *México es donde más se comen alimentos ultraprocesados en América Latina y el Caribe*, 2019. Véase <https://www.onu.org.mx/mexico-es-donde-mas-se-comen-alimentos-ultraproc-esados-de-america-latina-y-el-caribe/>

14 UNICEF, 2020. *Recomendaciones de política pública nacional, estatal y local para la prevención, control y reducción de la mala nutrición en niñas, niños y adolescentes en México, 2020*. Véase <https://www.unicef.org/mexico/media/5326/file/Documento%20de%20recomendaciones.pdf>

15 Ministry of Education y Department of Health Partnership. *Healthy schools: vending machines and cafeteria policy in schools*. Véase <https://www.gov.bm/sites/default/files/Healthy%20Schools%20Vending%20Machine%20%20Cafeteria%20Policy%202006.pdf>

16 República de Francia. Ley número 2004-806. Véase https://www.legifrance.gouv.fr/loda/article_lc/LEGIARTI000006697648

17 *Breaking habits: the effect of the French vending machine ban on school snacking and sugar intakes*. Véase <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/epdf/10.1002/pam.22032>

18 *A systematic review of the influence of the retail food environment around schools on obesity-related outcomes*. Véase <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/obr.12142>

19 UNICEF (2020). *El etiquetado nutrimental de México que protege a la infancia*, electrónico. Recopilado el 9 de marzo de 2022 de <https://www.unicef.org/mexico/historias/el-etiquetado-nutrimental-de-méxico-que-protege-la-infancia>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de marzo de 2022.

Diputado Armando Contreras Castillo (rúbrica)



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVACIÓN FÍSICA EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DURANTE UNA EMERGENCIA SANITARIA.

Susana Cano González, Diputada Federal del Grupo Parlamentario de Morena, de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, numerales 1 y 4, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Congreso de la Unión, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVACIÓN FÍSICA EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DURANTE UNA EMERGENCIA SANITARIA**, al tenor de la siguiente:

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La educación en México ha tenido muchas etapas y ha ido evolucionando a través de la modernización de los ejes rectores de la política educativa cada que se realizan las grandes reformas al corazón de las leyes en materia de educación, esto aunado con una correcta aplicación de las políticas educativas, gracias a las autoridades educativas federales, estatales, municipales y a las sociedades de padres de familia, que en conjunto apoyan para que cada nuevo lineamiento pueda ser implementado.

Después de la puesta en marcha de la cuarta transformación en México, tras el triunfo de nuestro movimiento el 6 de junio de 2018, se acordaron realizar cambios estructurales que permitieran cambiar el paradigma en distintos ejes torales de la vida pública de nuestro país, en el caso que atañe a esta iniciativa, hablamos muy en particular de la reforma en materia educativa, que entre muchas otras adecuaciones a distintas leyes, inclusive la Constitución, permitió que el 30 de septiembre de 2019 se publicara en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Educación vigente a este momento, que ha sido una revolución en la concepción de la educación y que ha incluido diversos aspectos novedosos, no obstante, a pesar del gran instrumento jurídico que ha representado para fundamentar una nueva política educativa, hizo falta realizar ciertas precisiones a ámbitos que ya se venían trabajando desde hace años, pero que tampoco habían terminado de "aterrizar", hablando de su materialización en la vida de nuestras niñas, niños y adolescentes, específicamente.

No podemos decir que todos y cada uno de los aspectos planteados por esta nueva Ley General de Educación han ido cumpliéndose, y esto no es responsabilidad directa de las autoridades, hemos de considerar que en 2019



llegó a nuestro país el coronavirus, y comenzó la pandemia por COVID-19, que se ha mantenido vigente, debido a las diversas variantes del virus, de las últimas mencionadas son "delta" y "omicrón", responsables de seguir generando contagios en nuestra población.

La necesidad de adecuar nuestro marco normativo ante esta situación, es imperante, un aspecto fundamental dentro de los ejes rectores de la nueva política educativa, fue el establecimiento de la activación física, la educación física, la práctica del deporte y el fomento a una alimentación saludable e hidratación suficiente, como vías para poder generar entornos saludables y estilos de vida saludables para todas y todos nuestros educandos.

Es lógico que, ante una emergencia sanitaria, y muy en particular la que actualmente estamos viviendo, las políticas implementadas en los tres niveles de gobierno, establezcan el confinamiento, el distanciamiento social y normas estrictas de precaución e higiene, como el uso obligatorio de cubrebocas, dado que de esa manera es posible evitar el contagio y el acrecentamiento de casos positivos. En este orden de ideas, nos preguntamos ¿de qué manera podemos enfrentar la pandemia mientras guardamos el distanciamiento social y adoptamos distintas maneras de seguir con los procesos de aprendizaje de nuestros educandos? Respecto a las materias cuyo campo de estudio permite tener una educación a "distancia" a través de la implementación de las videoconferencias en donde los profesores en tiempo real, pueden dar una clase a sus alumnos a través de medios digitales, esto lo comprendemos hablando de materias como español e historia, e incluso muchas otras, pero ¿qué pasa con la educación física? ¿de qué manera se ha ido implementando esta asignatura en esta "nueva normalidad"?

Considerando que los educandos están en sus hogares, es más factible que sus padres o tutores, puedan brindarles una correcta alimentación, no obstante recordemos que los educandos estando en las aulas pueden salir a correr, y disfrutar de la práctica de deporte y del aprendizaje de la educación física, en este sentido las autoridades educativas deberían de poder implementar mecanismos que permitan seguir fomentando y promocionando la educación física, la activación física y la práctica del deporte, como el medio para que los educandos puedan mejorar su calidad de vida y tengan la práctica del deporte y la activación física como hábitos que les permitan tener a mediano y largo plazo un estilo de vida saludable.

II.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

Derivado de la pandemia por COVID 19, hemos visto como durante las primeras etapas de la emergencia sanitaria, el confinamiento y cese de actividades que no son catalogadas como indispensables, ha sido una manera de amortiguar el gran impacto que dejan sobre la población, sobre todo los niños, niñas y adolescentes, que durante este tipo de emergencias, deben continuar con su



proceso de aprendizaje a través de las nuevas tecnologías, y la implementación de plataformas en las cuales pueden tener clases a distancia.

Los educandos pueden acostumbrarse fácilmente a este tipo de formas de aprendizaje, pero lo que no consideramos, del hecho de que los educandos estén en sus hogares, es que significa que pasarán mucho tiempo sentados frente a un dispositivo electrónico, y que en el mejor de los casos, dedicarán un tiempo a realizar ciertas actividades físicas, no obstante no es posible por parte de las autoridades educativas, garantizar que los educandos cumplan cabalmente con el aprendizaje de la educación física, realizando actividades físicas diversas y desarrollando su potencial deportivo.

Por ello, es necesario precisar en la Ley la obligación de la Secretaría de generar lineamientos que ayuden a prevenir, atender y contrarrestar, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos causado o agravado debido a una emergencia sanitaria que amerite el confinamiento de las y los educandos, y de las consecuencias negativas que acarrea el que las niñas, niños y adolescentes no realicen actividades físicas en casa.

Es cierto que ya estamos cerca de poder volver a salir como antes, no obstante, seguiremos utilizando el cubrebocas durante un tiempo más, a pesar de que, en diversos Estados, el semáforo epidemiológico, está en verde.

III.- CONSIDERACIONES:

PRIMERA. – La presente propuesta busca precisar que las autoridades educativas deben de seguir fomentando y promocionando la educación física pese a que nos encontramos en una emergencia sanitaria por COVID-19, que sí bien ya ha ido a la baja, las cuestiones de confinamiento y restricciones a la interacción social siguen vigentes a nuestros días, por ello, en atención a la política educativa implementada con la entrada de esta cuarta transformación de la vida pública de nuestro país, considero la imperante necesidad de que no sólo se cubran los conocimientos básicos de aquellas asignaturas como español, historia, etc, sino que también se sigan fortaleciendo las destrezas motrices y el aprendizaje de la educación física en nuestro país, que ahora representa una gran aliada para contribuir a generar en nuestros educandos, un estilo de vida saludable, recordando que la pandemia nos ha restringido muchos aspectos de nuestra vida, y ha cambiado la forma en qué vemos el mundo, no obstante no podemos dejar a lado que parte de la labor encomendada en nuestra Carta Magna, y en la Ley General de Educación es fomentar la activación física, la educación física y la práctica del deporte como medios para generar estilos de vida saludables en nuestras niñas, niños y adolescentes.

Hace poco celebramos el Día Internacional del Deporte para el Desarrollo de la Paz, siendo este el 6 de abril de cada año, de acuerdo a la declaración que hizo al respecto la Asamblea General de las Naciones Unidas, hago alusión a este



día internacional, en razón de que esta iniciativa está encaminada a recordarle a nuestras autoridades, a la ciudadanía y a nuestros educandos, que la educación física, es indispensable ya que de forma transversal e incluso en cierto sentido, se interrelaciona con otros conceptos que ya he mencionado en esta iniciativa, tal como la activación física o el deporte, no podemos permitir que nuestros educandos sean privados de este valioso conocimiento.

La O.N.U se ha pronunciado respecto a las dificultades para la realización de deporte derivado de la pandemia por COVID-19:

"La pandemia de COVID-19 ha dificultado el poder unirnos con nuestros amigos, equipos y aficionados para competir, jugar y animarnos los unos a los otros. Ha hecho mella en individuos, sociedades, organizaciones y economías. Las medidas que se llevaron a cabo para contener la pandemia han afectado cada aspecto de nuestras vidas, incluido el deporte. Pero el deporte en sí mismo puede ayudarnos a sobreponernos y recuperarnos de la pandemia. Puede contribuir en el esfuerzo por reconstruir un mundo mejor, más resistente y equitativo.

El deporte ayuda a promover la justicia, el trabajo en equipo, la igualdad, la inclusión y la perseverancia. También puede ayudarnos a superar tiempos de crisis, como la COVID-19, reduciendo la ansiedad y mejorando nuestra salud física y mental. Por otro lado, los profesionales del deporte también proporcionan empleos e ingresos a muchas personas en todo el mundo, y es un sector integral para el éxito económico de muchas comunidades y regiones.

El deporte traspasa fronteras, desafía estereotipos e inspira esperanza entre naciones, pero solo podremos volver a disfrutarlo como antes, si nos recuperamos mejor y acabamos con la pandemia asegurándonos que todo el mundo está protegido contra la COVID-19.

Ahora más que nunca debemos actuar juntos en equipo para derrotar a la pandemia, igualar las condiciones de juego para conseguir una distribución equitativa y justa de las vacunas y apoyarnos los unos a los otros para recuperarnos con más fuerza."

Esta propuesta legislativa, no busca generar un ambiente donde solo se profesionalice a los educandos para que se dediquen a ser atletas o deportistas, eso ya será decisión de cada uno de ellos, busco que la educación física se vuelva una materia que cobre mayor relevancia, ahora que estamos teniendo mayor posibilidad de salir a la calle a realizar actividades, y donde las escuelas, están regresando poco a poco a las clases presenciales.



Al respecto, es interesante poder mencionar que con la educación física se impulsan los movimientos creativos e intencionales, la manifestación de la corporeidad a través de procesos afectivos y cognitivos de orden superior."

El Sistema Nacional de Niñas, Niños y Adolescentes busca que "se desarrollen en un ambiente de paz", lo cual deriva en que se consideren los espacios donde reciban educación, puedan ejercitar plenamente este derecho, aunado que es un factor indispensable para que puedan tener estilos de vida saludables.

La actividad física que las niñas, niños y adolescentes desarrollen en este paulatino regreso a clases, dentro de los planteles educativos, dará herramientas para poder generar un ambiente donde puedan volver a realizar deporte y actividades al aire libre.

Mencionar que soy consciente de que la Secretaría de Educación Pública ha ido implementando en sus planes y programas en los distintos niveles de educación obligatoria, la implementación de mecanismos para promover la activación física entre los educandos,

La realización de una actividad física adecuada ayuda a los jóvenes a:

- *"Desde lo corporal, (Elimina grasas, previene la obesidad, mejora la capacidad respiratoria, y de los músculos, combate la osteoporosis, mejora la resistencia la fuerza)*
- *A nivel psíquico tiene efectos tranquilizantes, antidepresivos, nos proporciona bienestar, y elimina el stress, previene el insomnio y regula el sueño.*
- *A nivel socio afectivo, estimula la iniciativa, canaliza la agresividad, nos enseña a aceptar y superar las derrotas, asumir responsabilidades, y aceptar normas."*

La UNESCO, inclusive ya ha incursionado a través de estudios, entrevistas y algunas notas, respecto a la concepción y el desarrollo que se le han dado a las clases de educación física, durante esta pandemia, recordando que igualmente se puede enseñar la educación física de manera virtual, siempre y cuando exista el apoyo institucional y el de los padres o tutores de los educandos.

El 6 de abril de 2021, personal de la UNESCO, realizó una entrevista al profesor de educación física chileno, Sergio Carrasco, quién realiza propuestas

¹ Gobierno de México. Consultado de: <https://www.gob.mx/imjuve/articulos/hacer-deporte-es-vital-para-las-juventudes>



innovadoras para que el deporte y la educación física, no desaparezcan de su comunidad educativa, de su alumnado.

"Además de la reinención para ser un profesor más digital que motive a sus estudiantes, Sergio Carrasco identifica como uno de sus mayores desafíos en pandemia la lucha contra el sedentarismo. Como docente de educación física entiende que los niños y niñas tienen poco espacio en sus hogares y que las cuarentenas dificultan poder salir a jugar o hacer deporte al aire libre. "Es muy poco lo que los niños se están moviendo en las casas y eso también es porque no ven que los papás se muevan (...) ese ha sido el mayor desafío, llegar a los hogares y tratar de convencerlos de la importancia y los beneficios físicos, psicológicos y sociales asociados al deporte y la actividad física".

*El segundo desafío que identifica este profesor es que "aún no se entiende la importancia de la educación física para la vida. Esto del COVID nos ha enseñado que debemos fortalecer el sistema inmunológico para prevenir enfermedades de base" y que una vida sana es fundamental para el correcto desarrollo de nuestras sociedades. Como tercer desafío este docente señala que lamentablemente no ha podido llegar a todos sus estudiantes, ya que algunos tienen dificultades para conectarse."*²

Debemos realizar las acciones pertinentes desde la esfera federal hacia la local, para poder impactar positivamente en nuestros docentes que imparten las materias de educación física, para ello la Secretaría de Educación, debe adoptar un papel activo en la promoción y difusión de los beneficios que atrae realizar deporte y en general cualquier actividad física, igualmente comunicar que el hecho de que no se esté yendo a las aulas de clase de forma presencial, no es motivo para que los alumnos no reciban clases de educación física, adaptándose a este nuevo modelo de impartición de clases a través de un dispositivo electrónico.

La reforma propuesta, está en concordancia con los ejes rectores de la política educativa implementada por el Gobierno Federal, y ayuda a fortalecer el andamiaje jurídico para fomentar y promocionar la educación física, la activación física y el deporte hacia los educandos, a pesar de estar en una emergencia sanitaria, con el fin de darles herramientas para que puedan acceder a estilos de vida saludables.

SEGUNDA. - En 1970 con la Ley General de Educación de aquel entonces, recién se reconocían los "objetivos psicomotores" como herramienta para el desarrollo de la capacidad físico-deportiva, en aquel tiempo no existía una regulación de enseñanzas de Educación Física, y mucho menos de Educación Deportiva; en 1976 el Consejo Nacional Técnico de la Educación publica programas para el nivel básico en donde se comenzaba a ver reflejada la Educación Física y su modelo pedagógico, sin olvidar que en aquel tiempo, ya existía la Escuela Normal de Educación Física.

Después de esto los gobiernos siguientes comenzaron a ver que, en el ámbito internacional, tal como sucedía con la O.N.U, se le estaba dando mucha

² UNESCO. Voces docentes: La importancia de la educación física para la vida. 6 de abril de 2021. Consultado de: <https://es.unesco.org/news/voces-docentes-importancia-educacion-fisica-vida>



importancia a la enseñanza y profesionalización de la educación física, donde se resaltaban los grandes beneficios para la salud, y para el desarrollo integral de los educandos.

A la entrada del año 2000, y durante el establecimiento de los gobiernos neoliberales, se consolidó un breve avance en materia educativa, ya que durante la implementación del Plan Nacional de desarrollo se efectuaron cambios en los programas educativos, no obstante a pesar de ya contar con ciertas bases sólidas, la educación física en México durante los gobiernos entre los 2000 al 2018, tuvieron aciertos tales como la implementación de la Educación Física en el Sistema Educativo Mexicano, aunque sin una verdadera base fundacional que permitiera cambiar el paradigma y salir de ese continuo discurso de beneficio a la salud, cuando en la realidad, no se materializaba para beneficio de las niñas, niños y adolescentes.

A estas reformas las habían concebido como aquel pretexto de una asignatura más, una ficha curricular que, dicho de forma informal, permitía el libre esparcimiento de los jóvenes y una breve salida de la rutina de estudio, para practicar actividades físicas al aire libre.

TERCERA. - La reforma propuesta, planea impactar en diversos aspectos de la Ley General de Educación, comenzando por lo establecido en el artículo 29, respecto a lo que establecerán los planes de estudio, en donde el artículo menciona aquellos ejes importantes que deberán adecuar los planes de estudio que desarrollen las instituciones educativas, y en este caso, aquellas del Sistema Educativo Nacional, haciendo referencia, que después de la fracción VI, el párrafo segundo del artículo 29 establece que los programas de estudio deberán contener los propósitos específicos de aprendizaje y que también podrán incluir orientaciones didácticas que contemplen la enseñanza que permita utilizar la recreación y el movimiento corporal como base para mejorar el aprendizaje, además de la activación física, la práctica del deporte y la educación física, no obstante, de la lectura de este texto normativo, advierto que no termina de justificar la inclusión y los potenciales beneficios de realizar las tres actividades mencionadas al último, pareciera que la esencia de este párrafo fue coartada para distribuirla a lo largo del articulado de forma dispersa.

Es por eso que en esta propuesta legislativa planteo reformar ese párrafo para precisar el contenido y ligar el principal beneficio de la implementación de la activación física, la práctica del deporte y la educación física en los planes de estudio, por lo cual considero que debe ser para complementar el aprendizaje y siendo una estrategia para disminuir la obesidad y fomentar un estilo de vida saludable en los educandos.

Siguiendo en el mismo orden de ideas, el artículo 30 de la Ley General de educación, menciona los contenidos de los planes y programas de estudio, y en particular en las fracciones VII y VIII, hace alusión al fomento de la activación física, la práctica del deporte y la educación física así como la promoción de



estilos de vida saludables, no obstante por la redacción del texto de la fracción VIII, pareciera que la primera parte de esta fracción no tiene nada que ver con la segunda parte de la misma, por ello, por técnica legislativa planteo "mover" la primera parte de la fracción VIII a la fracción VII, ya que el sentido del texto normativo va estrictamente ligado y no debiera ser separado ya que persigue un fin que de forma lógica se comprende la relación de la activación física, educación física y en general la activación física como el medio para acceder a un estilo de vida saludable, además de que no sólo se debe "fomentar", sino que la propia Secretaría debe promocionar estas actividades, aún cuando nos encontremos en alguna situación de emergencia sanitaria, tal como acontece en nuestros días, no podemos permitir que la educación física y en general las actividades físicas se suspendan o limiten cuando existe la posibilidad de establecer lineamientos que permitan que siga realizándose

Finalmente en el artículo 115 de la Ley General de Salud, donde se establecen atribuciones adicionales para las autoridades educativas federales y locales, además de las mencionadas en los artículos 113 y 114, considero oportuno por técnica legislativa, adicionar una fracción XXIII a la Ley recorriendo en el orden establecido, las fracciones y texto subsecuente, con la eventual generación de una fracción XIV por este hecho, ya que esto permitiría que en la fracción XXI se establezca de forma puntual la posibilidad de que en casos de emergencia sanitaria, las autoridades educativas sean las que emitan los lineamientos para que los educandos cuenten con los planes, programas y en general acciones que les permitan continuar el aprendizaje de la educación física, y que desde la SEP, como institución se motive a que a pesar de haber una emergencia sanitaria, es posible realizar actividades físicas, ya que el no hacerlo, y adoptar una posición de sedentarismo, agravaría los problemas de salud de nuestras niñas, niños y adolescentes.

Por ello, a fin de ilustrar a esta soberanía sobre la reforma planteada, presento la siguiente:

IV.- PROPUESTA LEGISLATIVA:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	
Texto Vigente	Propuesta Legislativa
<p>Artículo 29. En los planes de estudio se establecerán:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>Los programas de estudio deberán contener los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento. Podrán incluir orientaciones didácticas y actividades con base a enfoques y métodos que correspondan a las áreas de conocimiento, así como metodologías que</p>	<p>Artículo 29. En los planes de estudio se establecerán:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>Los programas de estudio deberán contener los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento. Podrán incluir orientaciones didácticas y actividades con base a enfoques y métodos que correspondan a las áreas de conocimiento, así como metodologías que</p>



<p>fomenten el aprendizaje colaborativo, entre los que se contemple una enseñanza que permita utilizar la recreación y el movimiento corporal como base para mejorar el aprendizaje y obtener un mejor aprovechamiento académico, además de la activación física, la práctica del deporte y la educación física de manera diaria-</p> <p>...</p>	<p>fomenten el aprendizaje colaborativo, entre los que se contemple una enseñanza que permita utilizar la recreación y el movimiento corporal como base para mejorar el aprendizaje y obtener un mejor aprovechamiento académico, además de la activación física, la práctica del deporte y la educación física de manera diaria, complementando el aprendizaje y siendo una estrategia para disminuir la obesidad y fomentar un estilo de vida saludable en los educandos.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. El fomento de la activación física, la práctica del deporte y la educación física;</p> <p>VIII. La promoción de estilos de vida saludables, la educación para la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre;</p> <p>IX. a XXV. ...</p>	<p>Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. El fomento y promoción de la activación física, la práctica del deporte, la educación física, y una buena alimentación para tener estilos de vida saludables.</p> <p>VIII. La educación para la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre;</p> <p>IX. a XXV. ...</p>
<p>Artículo 115. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 113 y 114, corresponde a las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a XXII. ...</p> <p>XXIII. Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.</p>	<p>Artículo 115. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 113 y 114, corresponde a las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a XXII. ...</p> <p>XXIII. Tratándose de los casos de emergencia mencionados en el artículo 181 de la Ley General de Salud. La Secretaría emitirá lineamientos, a fin de que los educandos cuenten con un programa de actividades físicas, alimentación saludable e hidratación suficiente, que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos cuando</p>



<p>El Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa podrán celebrar convenios para coordinar o unificar las actividades educativas a que se refiere esta Ley, con excepción de aquellas que, con carácter exclusivo, les confieren los artículos 113 y 114.</p> <p>Además de las atribuciones concurrentes señaladas en esta Ley, las autoridades educativas federal, de los Estados y de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, tendrán las correspondientes en materia de educación superior que se establezcan en la Ley General de Educación Superior.</p> <p>Sin Correlativo.</p>	<p>estos se encuentren en confinamiento a causa de la emergencia.</p> <p>Se deroga.</p> <p>Se deroga.</p> <p>XXIV. Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.</p> <p>El Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa podrán celebrar convenios para coordinar o unificar las actividades educativas a que se refiere esta Ley, con excepción de aquellas que, con carácter exclusivo, les confieren los artículos 113 y 114.</p> <p>Además de las atribuciones concurrentes señaladas en esta Ley, las autoridades educativas federal, de los Estados y de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, tendrán las correspondientes en materia de educación superior que se establezcan en la Ley General de Educación Superior.</p>
---	--

V.- DECRETO:

Es por lo anteriormente expuesto que se somete a la consideración del pleno de esta H. Cámara de Diputados, el siguiente proyecto de Decreto:

DECRETO

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE



EDUCACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVACIÓN FÍSICA EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DURANTE UNA EMERGENCIA SANITARIA.

Único. – Se **REFORMA** el segundo párrafo del artículo 29, las fracciones VII y VIII del artículo 30, y se **ADICIONA** la fracción XIII recorriéndose en su orden los subsecuentes del artículo 115 se **DEROGA** el segundo y tercer párrafo de la fracción XXIII del artículo 115, todos de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 29. En los planes de estudio se establecerán:

I. a VI. ...

Los programas de estudio deberán contener los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento. Podrán incluir orientaciones didácticas y actividades con base a enfoques y métodos que correspondan a las áreas de conocimiento, así como metodologías que fomenten el aprendizaje colaborativo, entre los que se contemple una enseñanza que permita utilizar la recreación y el movimiento corporal como base para mejorar el aprendizaje y obtener un mejor aprovechamiento académico, además de la activación física, la práctica del deporte y la educación física de manera diaria, **complementando el aprendizaje y siendo una estrategia para disminuir la obesidad y fomentar un estilo de vida saludable en los educandos.**

...

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

I. a VI. ...

VII. El fomento y promoción de la activación física, la práctica del deporte, la educación física, y una buena alimentación para tener estilos de vida saludables.

VIII. La educación para la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre;

IX. a XXV. ...

Artículo 115. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 113 y 114, corresponde a las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I. a XXII. ...

XXIII. Tratándose de los casos de emergencia mencionados en el artículo 181 de la Ley General de Salud. La Secretaría emitirá lineamientos, a fin de que los educandos cuenten con un programa de actividades físicas, alimentación saludable e hidratación suficiente,



que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos cuando estos se encuentren en confinamiento a causa de la emergencia.

Se deroga.

Se deroga.

XXIV. Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

El Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa podrán celebrar convenios para coordinar o unificar las actividades educativas a que se refiere esta Ley, con excepción de aquellas que, con carácter exclusivo, les confieren los artículos 113 y 114.

Además de las atribuciones concurrentes señaladas en esta Ley, las autoridades educativas federal, de los Estados y de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, tendrán las correspondientes en materia de educación superior que se establezcan en la Ley General de Educación Superior

Transitorios

Único. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Diputado Proponente

Susana Cano González.

Grupo Parlamentario de Morena.

A 26 de abril de 2022, dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro.



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Santiago Creel Miranda	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, jueves 20 de octubre de 2022	Sesión 19 Anexo VIII

S U M A R I O

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Dictamen de la Comisión de Educación, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

5



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LXV LEGISLATURA, POR EL QUE SE APRUEBAN, CON MODIFICACIONES, INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE SALUD ALIMENTARIA EN LAS ESCUELAS.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Educación le fueron turnadas por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su estudio y dictamen correspondiente, las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

Esta Comisión dictaminadora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de las iniciativas de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

Las y los integrantes de la Comisión de Educación, encargados del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. en el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de las Iniciativas.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

II. En el apartado “**Contenido de las Iniciativas**”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de las Iniciativas en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

III. En las “**Consideraciones**”, las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

I.- ANTECEDENTES

1. En sesión de la Cámara de Diputados celebrada el 17 de marzo de 2022, fue presentada por el Diputado Armando Contreras Castillo del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de promoción estilo de vida saludable. La Mesa Directiva turnó dicha iniciativa a la Comisión de Educación bajo el expediente número 2835, siendo recibida para su estudio y análisis el 29 de abril de 2022.

2. En sesión de la Cámara de Diputados celebrada el 27 de abril de 2022, fue presentada por la Diputada Susana Cano González del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de promoción de la activación física en niñas, niños y adolescentes durante una emergencia sanitaria. La Mesa Directiva turnó dicha iniciativa a la Comisión de Educación bajo el expediente número 3506, siendo recibida para su estudio y análisis el 29 de abril de 2022.

II.- CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS.

1. La iniciativa del **diputado Armando Contreras Castillo** expone lo siguiente:

A causa de la obesidad, las niñas y niños de México están en riesgo de ser la primera generación que viva menos que sus padres.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

Lastimosamente, el país sigue encontrándose entre los primeros lugares en obesidad infantil a escala mundial. Es decir, 1 de cada 3 niños y adolescentes mexicanos presenta esta condición. Y paradójicamente, dicha población también presenta problemas de desnutrición crónica,1 encontrándose más afectada la niñez perteneciente a los estados del sur de México, a las comunidades rurales y a los hogares conformados por población indígena.

Las alarmas respecto a este problema se encendieron en 2016 con la declaratoria de emergencia epidemiológica por obesidad y diabetes, y con sus posteriores ratificaciones.2 Sin embargo, el número de personas con esta enfermedad es cada vez mayor, y continúa afectando de forma más grave a los grupos más vulnerables de nuestra población.

El ambiente obesogénico en el que vive la niñez y adolescencia mexicana, compuesto por la oferta omnipresente de productos ultraprocesados y de bajo valor nutricional que se acompañan de agresivas estrategias publicitarias, ha ocasionado que 8 de cada 10 de nuestras niñas y niños consuman de forma cotidiana bebidas azucaradas, botanas y otros productos no saludables. Esta situación constituye un serio problema de salud pública3 que, de no atenderse en el presente, provocará en el futuro un México con graves pérdidas económicas, un sistema de salud rebasado y una población enferma.

De acuerdo con los expertos, los primeros años de vida de las niñas y los niños son determinantes para su desarrollo, por lo que conocer la situación de salud en la que se encuentran es fundamental para reducir enfermedades futuras, como diabetes, hipertensión o cardiovasculares.4

En el caso de la adolescencia, se trata de un periodo fundamental del desarrollo físico y emocional en el que este sector poblacional está más expuesto a adquirir modas o hábitos no saludables, volviéndolos aún más vulnerables ante el sobrepeso, la obesidad y la diabetes. Por ello resulta imperativo promover, especialmente en esta etapa, acciones encaminadas a proteger su bienestar físico, toda vez que también representa una etapa con valor y riqueza en sí misma que brinda infinitas posibilidades para el



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

aprendizaje y el desarrollo de fortalezas.

En ese sentido y tomando en cuenta que las escuelas son un lugar fundamental para el desarrollo infantil y adolescente, y que, debido a que esta población pasa gran parte de su tiempo en este espacio, están en riesgo de consumir productos ultraprocesados y de bajo valor nutricional, así como a ser bombardeados por agresivas estrategias publicitarias, si no se promueven que los entornos escolares sean saludables; es decir, que sean lugares que faciliten y propicien que todos los integrantes de la comunidad escolar elijan y consuman bebidas y alimentos saludables, y mínimamente procesados.

Pese a que en el pasado hubo esfuerzos legislativos y de política pública para proteger a este sector poblacional en las escuelas, estos demostraron ser insuficientes. La realidad nos ha rebasado, toda vez que en administraciones pasadas se toleró que se desvirtuara el propósito de las escuelas en el desarrollo y formación de hábitos saludables, para convertirse en lugares donde los intereses comerciales de las industrias de productos no saludables lucran a costa de la salud de los más vulnerables.

De ahí que las presentes reformas de la Ley General de Educación tengan como finalidad blindar, de una vez por todas, a las escuelas; transformándolas en entornos saludables desde una visión integral, no solamente haciendo efectiva la prohibición a la venta de alimentos y bebidas ultraprocesados y de bajo valor nutricional en los planteles sino, además, eliminando todo tipo de publicidad de productos no saludables al interior de éstos. También, ampliando estas regulaciones a las cooperativas y los establecimientos de consumo escolar, comedores, tiendas escolares, personas físicas o morales proveedoras de máquinas expendedoras o su equivalente. Y poniendo especial atención a aquellos productos a granel que se comercializan en estos lugares y que no son recomendados por su bajo valor nutricional.

Esta visión integral también abarca la urgencia de rescatar e impulsar al interior de las escuelas el consumo de nuestra riqueza alimentaria que se compone por alimentos frescos, de temporada y de producción regional entre los que destacan frutas, verduras y una amplia diversidad alimentos naturales, con lo que además, estaremos



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

fortaleciendo la economía de las comunidades y regresando el poder del pueblo al pueblo, y no a las industrias que, además de agotar nuestros recursos naturales nos enferman con sus productos.

Otro elemento base de la presente propuesta es el fortalecimiento de la actividad física, el juego activo y el deporte como indispensables para promover un estado de bienestar integral, pues los expertos demuestran que mejoran el desarrollo motor y cognitivo, así como la salud cardiometabólica de infantes y adolescentes.

Finalmente, para ser efectiva esta visión transformadora de las escuelas como entornos saludables se contempla el debido acompañamiento y participación de la comunidad escolar, así como el establecimiento de obligaciones claras para las autoridades educativas en su vigilancia y sanción.

El compromiso de la cuarta transformación con la alimentación escolar de niñas y niños es claro y tiene una visión futurista. Por ello, esta serie de reformas representan una respuesta contundente a las necesidades de la infancia para ir más allá de los programas escolares impulsados por administraciones pasadas, que fueron sectoriales y con alcances restringidos. Nuestro propósito es sentar las bases de una política de alimentación escolar que proteja a todos los estudiantes de educación básica y media superior del país, e impulse a largo plazo la transformación de las escuelas en México como entornos saludables.

Antecedentes sobre la regulación de la venta de alimentos no saludables en las escuelas

Como se mencionó, se han hecho esfuerzos en la materia para regular la venta de alimentos no saludables en las escuelas. Tal fue el caso de los Lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del sistema educativo nacional, 5 que representaron un avance en la política pública en las escuelas de educación básica.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

Sin embargo, al día de hoy dichos lineamientos no garantizan los derechos humanos a la salud y educación de las niñas, niños, y adolescentes, ya que tienen varias carencias entre las que destacan

- *Permisividad en la preparación, la distribución, el expendio y la publicidad de alimentos no saludables;*
- *Falta de aplicación de la política en gran parte de las escuelas del país;*
- *Deficiencias en la capacitación de directores, profesores, expendedores de alimentos;*
- *Carencias en materiales educativos para la aplicación de lineamientos; y*
- *Falta de mecanismos de responsabilidad y rendición de cuentas en cuanto a su aplicación.*

Por lo anterior y con el objetivo de garantizar la aplicación de dichos lineamientos, las presentes reformas buscan establecer en el texto legal sus principios rectores, como

- I. Libre de conflicto de intereses;*
- II. Sostenible;*
- III. Garanticen la prevalencia del interés superior de la niñez; y*
- IV. Progresividad*

Los principios son congruentes con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), las cuales sugieren establecer medidas para la prevención y el manejo de los conflictos de interés en la formulación de políticas y la ejecución de programas de alimentación a escala de país.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

Respecto al de libre conflicto de intereses, la OPS/OMS ha documentado creciente evidencia de que las industrias de productos no saludables intentan retrasar, debilitar, distorsionar o impedir las políticas que contribuyen eficazmente a una alimentación saludable. Con base en lo anterior, recomiendan a sus países miembros como México identificar, prevenir y gestionar posibles conflictos de interés en el diseño e implementación de políticas de alimentación y al vincularse con actores no estatales y comerciales.⁷

Esta disposición se basa también en las experiencias de administraciones pasadas en donde, si bien se prohibió la venta de refrescos, el fuerte cabildeo de la industria consiguió que los actuales Lineamientos permitieran bebidas y productos con altas cantidades de azúcar.⁸ Ese hecho, en retrospectiva, fue irresponsable por las autoridades del momento y detonante para desencadenar la grave problemática de obesidad y diabetes que padece nuestra sociedad.

En cuanto al principio de sostenibilidad, está alineado a las recomendaciones de la Asamblea de las Naciones Unidas, que señala el desarrollo sostenible como el principio rector para el desarrollo mundial a largo plazo, y el cual consiste en: “la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades”.⁹

Además de ser el eje principal de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, adoptados por los Estados miembros de Naciones Unidas en 2015 a través de la integración de 17 objetivos que comprometen, entre otras cosas, a garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.¹⁰

De igual manera, es indispensable que los Lineamientos sean congruentes con la prevalencia del interés superior de la niñez, el cual fue establecido en la Convención sobre los Derechos de los Niños, y ratificado por México e incluido en el artículo 4o. de la CPEUM, por lo que las presentes reformas son un paso fundamental en la construcción de un estado de bienestar para quienes representan el presente y el futuro del país.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

Finalmente, se incluye de forma expresa el principio de progresividad, ya que como sabemos, las autoridades lo deben aplicar en todas las disposiciones relacionadas con la esfera de derechos humanos. Este principio también se deriva de los compromisos adquiridos por el Estado a través de la Convención de los Derechos de los Niños, el cual ha establecido:11

Los Estados deben demostrar su voluntad de cumplimiento progresivo de todas las obligaciones previstas para reconocimiento del derecho del niño al disfrute del nivel más alto posible de salud, dándoles prioridad incluso en el contexto de crisis económica o emergencia. Para ello es preciso planificar, diseñar, financiar y aplicar de forma sostenible la salud del niño y las políticas, programas y servicios conexos.

Esfuerzos previos en la legislación

En cuanto al trabajo realizado por el Poder Legislativo, hay que destacar que ha sido basto, pues en respuesta al compromiso asumido con los educandos y docentes, durante la LXIV Legislatura se emitió la nueva Ley General de Educación, la cual fue un punto de partida para avanzar en materia de entornos escolares saludables. Asimismo, se aprobaron reformas al Artículo 75 de la citada Ley, así como a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y adolescentes en materia de venta de comida chatarra en escuelas.

Estos hechos, si bien son una prueba fehaciente de la voluntad política por parte de esta soberanía, han sido prorrogados o tuvieron limitaciones, motivo que nos obliga a seguir perfeccionando la legislación con una visión transexenal que garantice su cumplimiento, y sobre todo, que coloque las bases necesarias para garantizar que nunca más los intereses económicos lucren con la salud y la alimentación de las y los escolares en México.

Fortalecimiento de la prohibición de la venta de alimentos y bebidas no saludables en las escuelas



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

Está comprobado que el consumo de alimentos y bebidas con contenidos excesivos de energía, azúcares añadidos, grasas saturadas, sodio, aditivos, conservadores y colorantes, y poca fibra, vitaminas y minerales, afecta el desarrollo y la salud de niñas, niños y adolescentes. El consumo de estos productos, denominados “ultraprocesados”, se asocia con deterioros en la función cognitiva y un menor rendimiento escolar, así como con mayor probabilidad de desarrollar enfermedades crónicas y una mala calidad de vida en la adultez.

De acuerdo con lo anterior, derivan múltiples recomendaciones de expertos nacionales e internacionales, los cuales aconsejan establecer políticas para proteger a niñas, niños y adolescentes de la oferta y publicidad de productos ultraprocesados en las escuelas.

Dichas carencias no sólo fueron evaluadas y documentadas por el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) sino que fueron motivo de la recomendación general número 39/2019, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, donde recomienda a los integrantes del Congreso de la Unión, entre otros, “extender la prohibición de expendio de alimentos de alto contenido calórico en los planteles escolares, a las zonas contiguas a ellos, adoptando alternativas para evitar que las familias cuyos ingresos dependen de su comercialización no se vean privadas de sus oportunidades de trabajo”.¹²

De ahí que las presentes reformas continúen fortaleciendo la prohibición de la venta de productos ultraprocesados y de bajo valor nutricional en las escuelas tal y como se establece en el artículo 75, con el objetivo de que estén libres de alimentos no saludables, ya que como se ha mencionado a lo largo de la presente iniciativa, esta es una de las condiciones indispensables para transformar las escuelas en entornos saludables.

Eliminación de la publicidad

Hoy, México se ubica como el segundo país de América Latina con el mayor incremento en las ventas de ultraprocesados, y se estima que casi 30 por ciento del consumo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

calórico de la población proviene de estos productos, siendo la población infantil y adolescente la más afectada, expuesta y vulnerable ante su excesiva oferta y publicidad.13

Hay que decirlo fuerte y claro, las escuelas en la actualidad no son entornos saludables, pues promueven la venta y la publicidad de productos ultraprocesados y bajo valor nutricional y, al mismo tiempo, limitan el acceso y consumo de aquellos alimentos y bebidas saludables que deben formar parte de una alimentación sana, como el agua simple, las frutas, verduras, leguminosas, semillas, entre otros.

De acuerdo con un reporte conjunto del UNICEF, la OPS, la FAO y el INSP, apenas 27 por ciento de los alimentos que se ofertan en las escuelas cumple estándares nutricionales, mientras que sólo 18 por ciento de la población en edad escolar consume un refrigerio saludable. El mismo reporte destaca que en el entorno escolar la disponibilidad de vegetales, frutas y agua simple es inferior a 7 por ciento, lo que contrasta con la amplia oferta de alimentos no saludables que se venden afuera de las escuelas de las escuelas (85 por ciento).14

Por ese motivo, uno de los diferenciadores de la presente propuesta es la eliminación de todas aquellas estrategias de mercadotecnia y publicidad que inciten a esta población vulnerable al consumo de productos que dañan su salud. Nunca más podrán las industrias de productos no saludables promoverlos en los planteles escolares.

Fortalecimiento de las cooperativas, los comedores, los establecimientos de consumo escolar y las máquinas expendedoras

Otro de los temas torales de la presente propuesta, y que no cuenta con antecedentes en la legislación, tiene que ver con el fortalecimiento de las cooperativas y los establecimientos de consumo escolar, comedores, tiendas escolares, personas físicas o morales proveedoras de máquinas expendedoras o su equivalente. Lo anterior, en consideración de que no todos los centros escolares cuentan con un espacio de preparación, distribución y expendio de los alimentos y bebidas homogéneo. Es decir, la



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

Ley General de Educación debe de considerar todos los escenarios, con el objetivo de que los Lineamientos sean realmente efectivos.

En ese contexto y haciendo caso a la experiencia internacional sobre la venta de alimentos saludables y la restricción de alimentos altos en nutrientes críticos que tuvieron un impacto en la disminución de ingesta de azúcar y en la mejora de la calidad de comida ofertada, están

- *Australia*

De acuerdo con la política para la venta de alimentos y bebidas saludables en las escuelas, las máquinas expendedoras de alimentos y bebidas no están permitidas en las escuelas públicas. Los comedores escolares están registrados como una empresa de alimentos y cumplen con los requisitos para la manipulación y venta segura de alimentos. Éstos se hallan sujetos a una revisión anual del menú por una agencia externa para evaluar los alimentos y bebidas proporcionados y para la venta según las Directrices. Asimismo, no se permite la venta de bebidas azucaradas en los comedores de las escuelas públicas.

- *Bermudas*

Por ley, las máquinas expendedoras y las cafeterías o cualquier otro sitio de venta dentro de las instalaciones escolares deben proporcionar agua, leche o jugo 100 por ciento natural sin azúcar; y alimentos y bocadillos saludables. También se anima a los padres a enviar sólo agua, leche o jugo 100 por ciento natural y alimentos saludables en los almuerzos de los estudiantes.¹⁵

- *Francia*

Según el artículo 30 de la ley número 2004-806, relativa a salud pública, las máquinas expendedoras de bebidas y alimentos comerciales, accesibles a los alumnos quedan prohibidas en los establecimientos escolares a partir del 1 de septiembre de 2005.¹⁶ AI



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

estudiar esta restricción, se encontró que la prohibición generó una reducción de 10 gramos en la ingesta de azúcar de los bocadillos matutinos en la escuela y una reducción significativa en la frecuencia de estos bocadillos.¹⁷

• Eslovenia

Este país aprobó en 2010 una legislación que organizó el Programa Nacional de Comidas Escolares, que comprometió a las escuelas con el uso obligatorio de las guías alimentarias para una nutrición saludable y prohibió que las máquinas expendedoras vendieran alimentos o bebidas azucaradas en la propiedad escolar. Como resultado se encontraron puntuaciones de nutrición más altas (mejores) en las escuelas de mayor tamaño y los municipios correspondientes con un nivel socioeconómico más alto.¹⁸

Situación que brinda a México la oportunidad para aprender de la evidencia internacional, reivindicar el camino y con ello, atender de manera precisa a la principal problemática de salud que desde hace años afecta a la población.

Formalización de los consejos de participación escolar

En la práctica, uno de los principales problemas asociados a la aplicación de los Lineamientos tiene que ver con la falta de mecanismos formales que fomenten la participación social en la protección y defensa de entornos escolares saludables. Por ello, otra de las aportaciones de la presente iniciativa tiene que ver con la formalización de los consejos de participación escolar en las escuelas. Partiendo del hecho de que no será posible alcanzar cambios reales sin la participación activa de la comunidad escolar, y para ello es requisito establecer mecanismos formales que habiliten la colaboración de las asociaciones de madres y padres de familia, directivos y maestras y maestros.

Autoridades para vigilancia y cumplimiento de sanciones

A fin de que las presentes reformas sean eficaces, se realiza un trabajo de armonización con las nuevas disposiciones de las Normas Oficiales Mexicanas, y se señala



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

expresamente que las autoridades educativas federales, de los estados y de Ciudad de México, de manera concurrente, promoverán prácticas cooperativas de ahorro, producción y promoción de estilos de vida saludables en alimentación, de acuerdo con lo establecido en ellas.

Igualmente, se homologan las sanciones referentes a la publicidad de alimentos y bebidas no saludables, con base en la redacción del artículo 212 de la Ley General de Salud, con el objetivo de que no se pueda promocionar al interior de las escuelas ningún alimento o bebida con etiquetado de advertencia o leyendas precautorias.

La cuarta transformación implica cambios vanguardistas y soluciones contundentes a las problemáticas que aquejan a la sociedad. Así lo hemos asumido, y con hechos hemos demostrado que la protección a la población es el brío que impulsa nuestro actuar. Por ello, y después de tantos años en los que el contubernio entre legisladores e industria de alimentos no saludables impidió reformas para proteger la salud de la población, fuimos nosotros los que marcamos el parteaguas y, después de 12 años, logramos un Etiquetado Frontal de Advertencia, con el cual se empoderó a las y los consumidores para tomar mejores decisiones alimentarias. Esta medida, además, puso a México en la vanguardia de la comunidad internacional y lo hizo acreedor de un reconocimiento internacional de la Organización Mundial de la Salud, ya que de acuerdo con el UNICEF, "el etiquetado nutrimental de México que protege a la infancia tiene los elementos para considerarse como el mejor del mundo".¹⁹

Pero este logro no puede quedarse allí. Necesitamos dar el segundo paso en la estrategia en materia de salud alimentaria que junto con el Gobierno Federal hemos iniciado. De ahí que sea fundamental para nosotros legislar sobre los determinantes que afectan la alimentación de la niñez y adolescencia en el entorno escolar.

Por todo lo anterior presenta la siguiente propuesta legislativa:



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

Decreto por el que se reforman la fracción IX del artículo 18, el artículo 24, la fracción VII del artículo 30, el artículo 41, el primer y segundo párrafos del artículo 75, la fracción XVI del artículo 115, el segundo párrafo y el inciso f) del artículo 132 y la fracción VIII del artículo 170; se adicionan las fracciones I a III al artículo 75, y los artículos 75 Bis a 75 Bis 3; y se derogan los párrafos tercero a quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación

Único. Se reforman la fracción IX del artículo 18, el artículo 24, la fracción VII del artículo 30, el artículo 41, el primer y segundo párrafos del artículo 75, la fracción XVI del artículo 115, el segundo párrafo y el inciso f) del artículo 132, y la fracción VIII del artículo 170; se **adicionan** las fracciones I a III al artículo 75, y los artículos 75 Bis a 75 Bis 3; y se **derogan** los párrafos tercero a quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 18. ...

I. a VIII. ...

IX. Los conocimientos, habilidades motrices y creativas, a través de la activación física, la práctica del deporte y la educación física. **El Estado garantizará un entorno y estilos de vida saludables para las niñas, niños, y adolescentes promoviendo actividades dentro y fuera del plantel, vinculadas con la salud, la cultura, la recreación y la convivencia en comunidad;**

X. a XI. ...

Artículo 24. Los planes y programas de estudio en educación media superior promoverán **entornos y estilos de vida saludables, así como el desarrollo integral** de los educandos, sus conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes y competencias profesionales, a través de aprendizajes significativos en áreas disciplinares de las ciencias naturales y experimentales, las ciencias sociales y las humanidades; así como en áreas de conocimientos transversales integradas por el pensamiento matemático, la historia, la comunicación, la cultura, las artes, la educación física y el aprendizaje digital.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

...
...
...

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

I. a VI. ...

VII. El fomento de la activación física, la práctica del deporte y la educación física, a fin de generar para los educandos el hábito del deporte y la realización de ejercicio diario, contribuyendo a crear un estilo de vida saludable para ellos.

VIII. a XXV. ...

Artículo 41. La Secretaría, en coordinación con las autoridades del sector salud, así como los sectores social y privado, fomentarán programas de orientación y educación para una alimentación saludable y nutritiva que mejore la calidad de vida de las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 75. La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos de educación básica y media superior para las escuelas públicas y privadas del Sistema Educativo Nacional a que deberán sujetarse la preparación, distribución y expendio de los alimentos y bebidas preparados y preenvasados para garantizar un entorno y estilos de vida saludables que contribuyan a la protección de los derechos a la salud y a la alimentación de los educandos.

Dichos lineamientos deberán, de manera enunciativa mas no limitativa:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

I. Garantizar que solamente se vendan alimentos y bebidas preparados que promuevan la adopción de estilos de vida saludables y sostenibles a favor del educando con énfasis en el consumo de verduras, frutas, semillas y alimentos naturales y frescos, de la temporada y de la región; el consumo de agua simple potable como forma de hidratación con base en las normas oficiales mexicanas y demás normativa en la materia;

II. La prohibición de los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados con bajo valor nutricional o que excedan los límites máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, sodio y los demás nutrimentos críticos e ingredientes con base en las normas oficiales mexicanas, manuales y demás normativas determinadas por la Secretaría de Salud.

III. En los criterios técnicos nutrimentales de los lineamientos se deberá limitar los alimentos preenvasados y las bebidas no alcohólicas y a granel que no son recomendados por su bajo valor nutrimental, tales como bebidas azucaradas, botanas, productos de confitería, entre otros; señalados por la autoridad competente.

La elaboración de los lineamientos deberá basarse, entre otros, en las normas oficiales mexicanas, sus manuales, las guías alimentarias y demás disposiciones aplicables.

Los lineamientos deberán excluir no solo los alimentos con bajo valor nutrimental, sino también todos aquellos alimentos preparados, preenvasados o a granel en los que se utilicen aditivos cuyo único fin es mejorar la presentación del producto o intensificar su aroma, color o sabor, tales como colorantes y saborizantes. Será responsabilidad de las autoridades sanitarias la verificación y vigilancia de este apartado.

Los responsables de la aplicación y la vigilancia de los lineamientos señalados en el presente artículo al interior de los planteles escolares serán los directivos y las



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

autoridades responsables al interior de la escuela. Será obligación de las autoridades educativas vigilar y sancionar el cumplimiento de las autoridades escolares. De igual manera, las autoridades sanitarias, en el ámbito de su competencia vigilaran y sancionaran cualquier incumplimiento.

Cualquier incumplimiento podrá ser denunciado ante las autoridades escolares, educativas o sanitarias tanto por el personal docente, como por las asociaciones de padres de familia; los Comités de Establecimientos de Consumo Escolar, miembros de la sociedad civil, así como por cualquier persona.

Artículo 75 Bis. Los principios que regularán los lineamientos señalados en el artículo anterior serán los siguientes:

I. Libre de conflicto de intereses: Los criterios para la preparación, distribución y expendio de los alimentos señalados en el artículo 75, además de basarse en evidencia científica, deberán estar libres de cualquier interés laboral, personal, profesional, familiar, de negocios de cualquier autoridad escolar o educativa o cualquier otro interés económico de particulares que se contraponga a una alimentación saludable de los educandos.

II. Sostenible: los alimentos y bebidas que se preparen y vendan en los centros escolares sean accesibles económica y ambientalmente, por lo que se dará prioridad al consumo de alimentos frescos, de temporada y, en la medida de lo posible, los ingredientes sean de producción regional. Asimismo, se promoverá la reducción del desperdicio de alimentos.

III. Garantíen la prevalencia del interés superior de la niñez: el diseño y la aplicación de los lineamientos priorizará en la protección del interés superior de los niños, niñas y adolescentes.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

IV. Progresividad: que los lineamientos garantizarán una mayor y mejor protección de los derechos humanos a la salud, a la alimentación, la educación y el medio ambiente, de tal forma que siempre estén en constante evolución sin retroceso.

Los lineamientos se deberán evaluar y actualizar al menos cada cinco años por las autoridades educativas competentes con base en el principio de progresividad, en coordinación con el Instituto Nacional de Salud Pública.

Artículo 75 Bis 1. Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta y la publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados que excedan los límites máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, sodio y los demás nutrimentos críticos e ingredientes que establezcan las disposiciones normativas determinadas por la Secretaría de Salud, en las inmediaciones de los planteles escolares. Asimismo, se fomentará la comercialización de alimentos saludables y sostenibles, considerando de manera preferente aquellos producidos en las regiones o comunidades en donde se ubiquen dichos planteles, al interior de los cuales también se promoverá el consumo de dichos alimentos.

Artículo 75 Bis 2. La Secretaría establecerá las bases para fomentar estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos, como la activación física, el deporte escolar, la educación física, el juego activo, los hábitos alimentarios saludables, entre otros.

En materia de la promoción de la salud escolar, y para el debido cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, la Secretaría, así como las autoridades educativas, observarán las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Salud y demás disposiciones regulatorias.

Artículo 75 Bis 3. Las cooperativas, establecimientos de consumo escolar, comedores, tiendas escolares, personas físicas o morales proveedoras de máquinas expendedoras o su equivalente, tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y su operación será con



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables.

Artículo 115. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 113 y 114, corresponde a las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I. a XV. ...

*XVI. Promover en la educación obligatoria prácticas cooperativas de ahorro, producción y promoción de estilos de vida saludables en alimentación, de acuerdo con lo establecido en la ley y **las normas oficiales mexicanas** de la materia y el Reglamento de Cooperativas Escolares;*

XVII. a XXV. ...

...

...

Artículo 132. La autoridad de cada escuela pública de educación básica y media superior, vinculará a ésta, activa y constantemente, con la comunidad. La autoridad del municipio dará toda su colaboración para tales efectos.

*Cada escuela **contará con un consejo** de participación escolar o su equivalente el cual será integrado por las asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros.*

...

a) - e) ...

*f) Promover cooperativas con la participación de la comunidad educativa, las cuales tendrán un compromiso para fomentar **la alimentación** de los educandos, **basada en el consumo de verduras, frutas y alimentos naturales, de la temporada y de la región; así como se promoverá la importancia de consumir agua simple potable como primera opción de hidratación.** Su funcionamiento se apegará a los criterios de honestidad, integridad, transparencia y rendición de cuentas en su administración. La*



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

Secretaría emitirá los lineamientos para su operación, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g) - h) ...

Artículo 170. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos

I. a VII. ...

*VIII. Realizar o permitir la publicidad dentro del plantel escolar que no fomente la promoción de estilos de vida saludables en alimentación **tales como los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados con bajo valor nutricional o que excedan los límites máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, sodio y los demás nutrimentos críticos e ingredientes con base en las Normas Oficiales Mexicanas y demás normativas determinadas por la Secretaría de Salud ; así como la preparación, distribución, expendio, consumo, promoción y de bienes o servicios notoriamente ajenos al proceso educativo, con excepción de los de alimentos;***

IX. a XXVI. ...

Transitorios

Primero. *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Segundo. *La Secretaría de Educación Pública contará con un plazo no mayor de 180 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente decreto, para actualizar los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del sistema educativo nacional en términos del artículo 75 de esta ley.*



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

Tercero. Los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, deberán adecuar sus leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en un plazo no mayor de dos años, de acuerdo con las competencias que a cada uno corresponda, para cumplir lo dispuesto en el presente decreto.

Cuarto. Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que de manera progresiva se otorgarán los recursos.”

En resumen, la iniciativa antes transcrita tiene por objeto lo siguiente:

- 1) Considerar que el Estado garantizará un entorno y estilos de vida saludables para las niñas, niños, y adolescentes promoviendo actividades dentro y fuera del plantel, como parte de la formación integral;
- 2) Señalar que los planes y programas de estudio en educación media superior promoverán entornos y estilos de vida saludables;
- 3) Contemplar como parte de los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, la generación para los educandos del hábito del deporte y la realización de ejercicio diario, contribuyendo a crear un estilo de vida saludable para ellos;
- 4) Determinar que la SEP establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse las instituciones de educación básica y media superior, públicas y privadas del Sistema Educativo Nacional la preparación, en materia de distribución y expendio de los alimentos y bebidas preparados y preenvasados para garantizar un entorno y estilos de vida saludables que contribuyan a la protección de los derechos a la salud y a la alimentación de los educandos;



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

5) Definir dichos lineamientos;

6) Indicar que éstos deberán excluir no solo los alimentos con bajo valor nutrimental, sino también todos aquellos alimentos preparados, preenvasados o a granel en los que se utilicen aditivos cuyo único fin es mejorar la presentación del producto o intensificar su aroma, color o sabor, tales como colorantes y saborizantes;

7) Estipular los principios que regularán los lineamientos;

8) Establecer que las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta y la publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados que excedan los límites máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, sodio y los demás nutrimentos críticos e ingredientes que establezcan las disposiciones normativas determinadas por la Secretaría de Salud, en las inmediaciones de los planteles escolares;

9) Fomentar la comercialización de alimentos saludables y sostenibles, considerando de manera preferente aquellos producidos en las regiones o comunidades en donde se ubiquen dichos planteles, al interior de los cuales también se promoverá el consumo de dichos alimentos; y,

10) Apuntar que cada escuela contará con un consejo de participación escolar, el cual promoverá cooperativas con la participación de la comunidad educativa, las cuales tendrán un compromiso para fomentar la alimentación de los educandos, basada en el consumo de verduras, frutas y alimentos naturales, de la temporada y de la región; así como se promoverá la importancia de consumir agua simple potable como primera opción de hidratación.

2. La iniciativa de la **diputada Susana Cano González** expone lo siguiente:

“La educación en México ha tenido muchas etapas y ha ido evolucionando a través de la modernización de los ejes rectores de la política educativa cada que se realizan las



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

grandes reformas al corazón de las leyes en materia de educación, esto aunado con una correcta aplicación de las políticas educativas, gracias a las autoridades educativas federales, estatales, municipales y a las sociedades de padres de familia, que en conjunto apoyan para que cada nuevo lineamiento pueda ser implementado.

Después de la puesta en marcha de la cuarta transformación en México, tras el triunfo de nuestro movimiento el 6 de junio de 2018, se acordaron realizar cambios estructurales que permitieran cambiar el paradigma en distintos ejes torales de la vida pública de nuestro país, en el caso que atañe a esta iniciativa, hablamos muy en particular de la reforma en materia educativa, que entre muchas otras adecuaciones a distintas leyes, inclusive la Constitución, permitió que el 30 de septiembre de 2019 se publicara en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Educación vigente a este momento, que ha sido una revolución en la concepción de la educación y que ha incluido diversos aspectos novedosos, no obstante, a pesar del gran instrumento jurídico que ha representado para fundamentar una nueva política educativa, hizo falta realizar ciertas precisiones a ámbitos que ya se venían trabajando desde hace años, pero que tampoco habían terminado de “aterrizar”, hablando de su materialización en la vida de nuestras niñas, niños y adolescentes, específicamente.

No podemos decir que todos y cada uno de los aspectos planteados por esta nueva Ley General de Educación han ido cumpliéndose, y esto no es responsabilidad directa de las autoridades, hemos de considerar que en 2019 llegó a nuestro país el coronavirus, y comenzó la pandemia por COVID-19, que se ha mantenido vigente, debido a las diversas variantes del virus, de las últimas mencionadas son “delta” y “omicrón”, responsables de seguir generando contagios en nuestra población.

La necesidad de adecuar nuestro marco normativo ante esta situación, es imperante, un aspecto fundamental dentro de los ejes rectores de la nueva política educativa, fue el establecimiento de la activación física, la educación física, la práctica del deporte y el fomento a una alimentación saludable e hidratación suficiente, cómo vías para poder generar entornos saludables y estilos de vida saludables para todas y todos nuestros educandos.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

Es lógico que, ante una emergencia sanitaria, y muy en particular la que actualmente estamos viviendo, las políticas implementadas en los tres niveles de gobierno, establezcan el confinamiento, el distanciamiento social y normas estrictas de precaución e higiene, como el uso obligatorio de cubrebocas, dado que de esa manera es posible evitar el contagio y el acrecentamiento de casos positivos. En este orden de ideas, nos preguntamos ¿de qué manera podemos enfrentar la pandemia mientras guardamos el distanciamiento social y adoptamos distintas, manera de seguir con los procesos de aprendizaje de nuestros educandos? Respecto a las materias cuyo campo de estudio permite tener una educación a “distancia” a través de la implementación de las videoconferencias en donde los profesores en tiempo real, pueden dar una clase a sus alumnos a través de medios digitales, esto lo comprendemos hablando de materias como español e historia, e incluso muchas otras, pero ¿qué pasa con la educación física? ¿de qué manera se ha ido implementando esta asignatura en esta “nueva normalidad”?

Considerando que los educandos están en sus hogares, es más factible que sus padres o tutores, puedan brindarles una correcta alimentación, no obstante recordemos que los educandos estando en las aulas pueden salir a correr, y disfrutar de la práctica de deporte y del aprendizaje de la educación física, en este sentido las autoridades educativas deberían de poder implementar mecanismos que permitan seguir fomentando y promocionando la educación física, la activación física y la práctica del deporte, cómo el medio para que los educandos puedan mejorar su calidad de vida y tengan la práctica del deporte y la activación física cómo hábitos que les permitan tener a mediano y largo plazo un estilo de vida saludable.

Derivado de la pandemia por COVID 19, hemos visto como durante las primeras etapas de la emergencia sanitaria, el confinamiento y cese de actividades que no son catalogadas como indispensables, ha sido una manera de amortiguar el gran impacto que dejan sobre la población, sobre todo los niños, niñas y adolescentes, que durante este tipo de emergencias, deben continuar con su proceso de aprendizaje a través de las nuevas tecnologías, y la implementación de plataformas en las cuales pueden tener



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

clases a distancia.

Los educandos pueden acostumbrarse fácilmente a este tipo de formas de aprendizaje, pero lo que no consideramos, del hecho de que los educandos estén en sus hogares, es que significa que pasarán mucho tiempo sentados frente a un dispositivo electrónico, y que en el mejor de los casos, dedicarán un tiempo a realizar ciertas actividades físicas, no obstante no es posible por parte de las autoridades educativas, garantizar que los educandos cumplan cabalmente con el aprendizaje de la educación física, realizando actividades físicas diversas y desarrollando su potencial deportivo.

Por ello, es necesario precisar en la Ley la obligación de la Secretaría de generar lineamientos que ayuden a prevenir, atender y contrarrestar, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos causado o agravado debido a una emergencia sanitaria que amerite el confinamiento de las y los educandos, y de las consecuencias negativas que acarrea el que las niñas, niños y adolescentes no realicen actividades físicas en casa.

Es cierto que ya estamos cerca de poder volver a salir como antes, no obstante, seguiremos utilizando el cubrebocas durante un tiempo más, a pesar de que, en diversos Estados, el semáforo epidemiológico, está en verde.

En este tenor, se considera lo siguiente:

Primera. – La presente propuesta busca precisar que las autoridades educativas deben de seguir fomentando y promocionando la educación física pese a que nos encontramos en una emergencia sanitaria por COVID-19, que sí bien ya ha ido a la baja, las cuestiones de confinamiento y restricciones a la interacción social siguen vigentes a nuestros días, por ello, en atención a la política educativa implementada con la entrada de esta cuarta transformación de la vida pública de nuestro país, considero la imperante necesidad de que no sólo se cubran los conocimientos básicos de aquellas asignaturas como español, historia, etc, sino que también se sigan fortaleciendo las destrezas motrices y el aprendizaje de la educación física en nuestro país, que ahora representa



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

una gran aliada para contribuir a generar en nuestros educandos, un estilo de vida saludable, recordando que la pandemia nos ha restringido muchos aspectos de nuestra vida, y ha cambiado la forma en qué vemos el mundo, no obstante no podemos dejar a lado que parte de la labor encomendada en nuestra Carta Magna, y en la Ley General de Educación es fomentar la activación física, la educación física y la práctica del deporte como medios para generar estilos de vida saludables en nuestras niñas, niños y adolescentes.

Hace poco celebramos el Día Internacional del Deporte para el Desarrollo de la Paz, siendo este el 6 de abril de cada año, de acuerdo a la declaración que hizo al respecto la Asamblea General de las Naciones Unidas, hago alusión a este día internacional, en razón de que esta iniciativa está encaminada a recordarle a nuestras autoridades, a la ciudadanía y a nuestros educandos, que la educación física, es indispensable ya que de forma transversal e incluso en cierto sentido, se interrelaciona con otros conceptos que ya he mencionado en esta iniciativa, tal como la activación física o el deporte, no podemos permitir que nuestros educandos sean privados de este valioso conocimiento.

La O.N.U se ha pronunciado respecto a las dificultades para la realización de deporte derivado de la pandemia por COVID-19:

“La pandemia de COVID-19 ha dificultado el poder unirnos con nuestros amigos, equipos y aficionados para competir, jugar y animarnos los unos a los otros. Ha hecho mella en individuos, sociedades, organizaciones y economías. Las medidas que se llevaron a cabo para contener la pandemia han afectado cada aspecto de nuestras vidas, incluido el deporte. Pero el deporte en sí mismo puede ayudarnos a sobreponernos y recuperarnos de la pandemia. Puede contribuir en el esfuerzo por reconstruir un mundo mejor, más resistente y equitativo.

El deporte ayuda a promover la justicia, el trabajo en equipo, la igualdad, la inclusión y la perseverancia. También puede ayudarnos a superar tiempos de crisis, como la COVID-19, reduciendo la ansiedad y mejorando nuestra salud física y mental. Por otro lado, los profesionales del deporte también proporcionan empleos e ingresos a muchas personas



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

en todo el mundo, y es un sector integral para el éxito económico de muchas comunidades y regiones.

El deporte traspasa fronteras, desafía estereotipos e inspira esperanza entre naciones, pero solo podremos volver a disfrutarlo como antes, si nos recuperamos mejor y acabamos con la pandemia asegurándonos que todo el mundo está protegido contra la COVID-19.

Ahora más que nunca debemos actuar juntos en equipo para derrotar a la pandemia, igualar las condiciones de juego para conseguir una distribución equitativa y justa de las vacunas y apoyarnos los unos a los otros para recuperarnos con más fuerza.”

Esta propuesta legislativa, no busca generar un ambiente donde solo se profesionalice a los educandos para que se dediquen a ser atletas o deportistas, eso ya será decisión de cada uno de ellos, busco que la educación física se vuelva una materia que cobre mayor relevancia, ahora que estamos teniendo mayor posibilidad de salir a la calle a realizar actividades, y donde las escuelas, están regresando poco a poco a las clases presenciales.

Al respecto, es interesante poder mencionar que con la educación física se impulsan los movimientos creativos e intencionales, la manifestación de la corporeidad a través de procesos afectivos y cognitivos de orden superior.”

El Sistema Nacional de Niñas, Niños y Adolescentes busca que “se desarrollen en un ambiente de paz”, lo cual deriva en que se consideren los espacios donde reciban educación, puedan ejercitar plenamente este derecho, aunado que es un factor indispensable para que puedan tener estilos de vida saludables.

La actividad física que las niñas, niños y adolescentes desarrollen en este paulatino regreso a clases, dentro de los planteles educativos, dará herramientas para poder generar un ambiente donde puedan volver a realizar deporte y actividades al aire libre. Mencionar que soy consciente de que la Secretaría de Educación Pública ha ido



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

implementando en sus planes y programas en los distintos niveles de educación obligatoria, la implementación de mecanismos para promover la activación física entre los educandos.

La realización de una actividad física adecuada ayuda a los jóvenes a:

- *“Desde lo corporal, (Elimina grasas, previene la obesidad, mejora la capacidad respiratoria, y de los músculos, combate la osteoporosis, mejora la resistencia la fuerza)*
- *A nivel psíquico tiene efectos tranquilizantes, antidepresivos, nos proporciona bienestar, y elimina el stress, previene el insomnio y regula el sueño.*
- *A nivel socio afectivo, estimula la iniciativa, canaliza la agresividad, nos enseña a aceptar y superar las derrotas, asumir responsabilidades, y aceptar normas.”*

La UNESCO, inclusive ya ha incursionado a través de estudios, entrevistas y algunas notas, respecto a la concepción y el desarrollo que se le han dado a las clases de educación física, durante esta pandemia, recordando que igualmente se puede enseñar la educación física de manera virtual, siempre y cuando exista el apoyo institucional y el de los padres o tutores de los educandos.

El 6 de abril de 2021, personal de la UNESCO, realizó una entrevista al profesor de educación física chileno, Sergio Carrasco, quién realiza propuestas innovadoras para que el deporte y la educación física, no desaparezcan de su comunidad educativa, de su alumnado.

“Además de la reinención para ser un profesor más digital que motive a sus estudiantes, Sergio Carrasco identifica como uno de sus mayores desafíos en pandemia la lucha contra el sedentarismo. Como docente de educación física entiende que los niños y niñas tienen poco espacio en sus hogares y que las cuarentenas dificultan poder salir a jugar o hacer deporte al aire libre. “Es muy poco lo que los niños se están



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

moviendo en las casas y eso también es porque no ven que los papás se muevan (...) ese ha sido el mayor desafío, llegar a los hogares y tratar de convencerlos de la importancia y los beneficios físicos, psicológicos y sociales asociados al deporte y la actividad física”.

El segundo desafío que identifica este profesor es que “aún no se entiende la importancia de la educación física para la vida. Esto del COVID nos ha enseñado que debemos fortalecer el sistema inmunológico para prevenir enfermedades de base” y que una vida sana es fundamental para el correcto desarrollo de nuestras sociedades. Como tercer desafío este docente señala que lamentablemente no ha podido llegar a todos sus estudiantes, ya que algunos tienen dificultades para conectarse.”

Debemos realizar las acciones pertinentes desde la esfera federal hacia la local, para poder impactar positivamente en nuestros docentes que imparten las materias de educación física, para ello la Secretaría de Educación, debe adoptar un papel activo en la promoción y difusión de los beneficios que atrae realizar deporte y en general cualquier actividad física, igualmente comunicar que el hecho de que no se esté yendo a las aulas de clase de forma presencial, no es motivo para que los alumnos no reciban clases de educación física, adaptándose a este nuevo modelo de impartición de clases a través de un dispositivo electrónico.

La reforma propuesta, está en concordancia con los ejes rectores de la política educativa implementada por el Gobierno Federal, y ayuda a fortalecer el andamiaje jurídico para fomentar y promocionar la educación física, la activación física y el deporte hacia los educandos, a pesar de estar en una emergencia sanitaria, con el fin de darles herramientas para que puedan acceder a estilos de vida saludables.

Segunda. En 1970 con la Ley General de Educación de aquel entonces, recién se reconocían los “objetivos psicomotores” como herramienta para el desarrollo de la capacidad físico-deportiva, en aquel tiempo no existía una regulación de enseñanzas de Educación Física, y mucho menos de Educación Deportiva; en 1976 el Consejo Nacional Técnico de la Educación pública programas para el nivel básico en donde se



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

comenzaba a ver reflejada la Educación Física y su modelo pedagógico, sin olvidar que en aquel tiempo, ya existía la Escuela Normal de Educación Física.

Después de esto los gobiernos siguientes comenzaron a ver que, en el ámbito internacional, tal como sucedía con la O.N.U, se le estaba dando mucha importancia a la enseñanza y profesionalización de la educación física, donde se resaltaban los grandes beneficios para la salud, y para el desarrollo integral de los educandos.

A la entrada del año 2000, y durante el establecimiento de los gobiernos neoliberales, se consolidó un breve avance en materia educativa, ya que durante la implementación del Plan Nacional de desarrollo se efectuaron cambios en los programas educativos, no obstante a pesar de ya contar con ciertas bases sólidas, la educación física en México durante los gobiernos entre los 2000 al 2018, tuvieron aciertos tales como la implementación de la Educación Física en el Sistema Educativo Mexicano, aunque sin una verdadera base fundacional que permitiera cambiar el paradigma y salir de ese continuo discurso de beneficio a la salud, cuando en la realidad, no se materializaba para beneficio de las niñas, niños y adolescentes.

A estas reformas las habían concebido como aquel pretexto de una asignatura más, una ficha curricular que, dicho de forma informal, permitía el libre esparcimiento de los jóvenes y una breve salida de la rutina de estudio, para practicar actividades físicas al aire libre.

Tercera. - La reforma propuesta, planea impactar en diversos aspectos de la Ley General de Educación, comenzando por lo establecido en el artículo 29, respecto a lo que establecerán los planes de estudio, en donde el artículo menciona aquellos ejes importantes que deberán adecuar los planes de estudio que desarrollen las instituciones educativas, y en este caso, aquellas del Sistema Educativo Nacional, haciendo referencia, que después de la fracción VI, el párrafo segundo del artículo 29 establece que los programas de estudio deberán contener los propósitos específicos de aprendizaje y que también podrán incluir orientaciones didácticas que contemplen la enseñanza que permita utilizar la recreación y el movimiento corporal como base para



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

mejorar el aprendizaje, además de la activación física, la práctica del deporte y la educación física, no obstante, de la lectura de este texto normativo, advierto que no termina de justificar la inclusión y los potenciales beneficios de realizar las tres actividades mencionadas al último, pareciera que la esencia de este párrafo fue coartada para distribuirla a lo largo del articulado de forma dispersa.

Es por eso que en esta propuesta legislativa planteo reformar ese párrafo para precisar el contenido y ligar el principal beneficio de la implementación de la activación física, la práctica del deporte y la educación física en los planes de estudio, por lo cual considero que debe ser para complementar el aprendizaje y siendo una estrategia para disminuir la obesidad y fomentar un estilo de vida saludable en los educandos.

Siguiendo en el mismo orden de ideas, el artículo 30 de la Ley General de educación, menciona los contenidos de los planes y programas de estudio, y en particular en las fracciones VII y VIII, hace alusión al fomento de la activación física, la práctica del deporte y la educación física así como la promoción de estilos de vida saludables, no obstante por la redacción del texto de la fracción VIII, pareciera que la primera parte de esta fracción no tiene nada que ver con la segunda parte de la misma, por ello, por técnica legislativa planteo "mover" la primera parte de la fracción VIII a la fracción VII, ya que el sentido del texto normativo va estrictamente ligado y no debiera ser separado ya que persigue un fin que de forma lógica se comprende la relación de la activación física, educación física y en general la activación física como el medio para acceder a un estilo de vida saludable, además de que no sólo se debe "fomentar", sino que la propia Secretaria debe promocionar estas actividades, aun cuando nos encontremos en alguna situación de emergencia sanitaria, tal como acontece en nuestros días, no podemos permitir que la educación física y en general las actividades físicas se suspendan o limiten cuando existe la posibilidad de establecer lineamientos que permitan que siga realizándose.

Finalmente en el artículo 115 de la Ley General de Salud, donde se establecen atribuciones adicionales para las autoridades educativas federales y locales, además de las mencionadas en los artículos 113 y 114, considero oportuno por técnica legislativa,



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

adicionar una fracción XXIII a la Ley recorriendo en el orden establecido, las fracciones y texto subsecuente, con la eventual generación de una fracción XIV por este hecho, ya que esto permitiría que en la fracción XXI se establezca de forma puntual la posibilidad de que en casos de emergencia sanitaria, las autoridades educativas sean las que emitan los lineamientos para que los educandos cuenten con los planes, programas y en general acciones que les permitan continuar el aprendizaje de la educación física, y que desde la SEP, como institución se motive a que a pesar de haber una emergencia sanitaria, es posible realizar actividades físicas, ya que el no hacerlo, y adoptar una posición de sedentarismo, agravaría los problemas de salud de nuestras niñas, niños y adolescentes.

Por ello, presenta el siguiente proyecto de:

DECRETO

Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de promoción de la activación física en niñas, niños y adolescentes durante una emergencia sanitaria.

Único. – Se **REFORMA** el segundo párrafo del artículo 29, las fracciones VII y VIII del artículo 30, y se **ADICIONA** la fracción XIII recorriéndose en su orden los subsecuentes del artículo 115 se **DEROGA** el segundo y tercer párrafo de la fracción XXIII del artículo 115, todos de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 29. *En los planes de estudio se establecerán:*

I. a VI. ...

Los programas de estudio deberán contener los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento. Podrán incluir orientaciones didácticas y actividades con base a enfoques y métodos que correspondan a las áreas



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

*de conocimiento, así como metodologías que fomenten el aprendizaje colaborativo, entre los que se contemple una enseñanza que permita utilizar la recreación y el movimiento corporal como base para mejorar el aprendizaje y obtener un mejor aprovechamiento académico, además de la activación física, la práctica del deporte y la educación física de manera diaria, **complementando el aprendizaje y siendo una estrategia para disminuir la obesidad y fomentar un estilo de vida saludable en los educandos.***

...

Artículo 30. *Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:*

I. a VI. ...

VII. *El fomento y **promoción** de la activación física, la práctica del deporte, la educación física, y una **buena alimentación para tener estilos de vida saludables.***

VIII. *La educación para la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre;*

IX. a XXV. ...

Artículo 115. *Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 113 y 114, corresponde a las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:*

I. a XXII. ...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

XXIII. Tratándose de los casos de emergencia mencionados en el artículo 181 de la Ley General de Salud. La Secretaría emitirá lineamientos, a fin de que los educandos cuenten con un programa de actividades físicas, alimentación saludable e hidratación suficiente, que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos cuando estos se encuentren en confinamiento a causa de la emergencia.

Se deroga.

Se deroga.

XXIV. Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

El Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa podrán celebrar convenios para coordinar o unificar las actividades educativas a que se refiere esta Ley, con excepción de aquellas que, con carácter exclusivo, les confieren los artículos 113 y 114.

Además de las atribuciones concurrentes señaladas en esta Ley, las autoridades educativas federal, de los Estados y de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, tendrán las correspondientes en materia de educación superior que se establezcan en la Ley General de Educación Superior

Transitorios

Único. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En resumen, la iniciativa antes transcrita propone lo siguiente:

1) Agregar que los programas de estudio deberán contener los propósitos específicos de



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

aprendizaje de las asignaturas u otras unidades dentro de un plan de estudios, en los que se contemple la activación física, la práctica del deporte y la educación física de manera diaria, complementando el aprendizaje y siendo una estrategia para disminuir la obesidad y fomentar un estilo de vida saludable en los educandos.

2) Incluir que corresponde a las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México, emitir lineamientos, a fin de que los educandos cuenten con un programa de actividades físicas, alimentación saludable e hidratación suficiente, que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos cuando estos se encuentren en confinamiento a causa de la emergencia.

Establecidos los antecedentes y el contenido de las iniciativas, las y los integrantes de la Comisión de Educación de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, suscriben el presente dictamen exponiendo las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

- La Comisión de Educación de la Cámara de Diputados comparte con los promoventes de las Iniciativas, la preocupación por la problemática de riesgos de la salud que presentan las niñas, niños y adolescentes en relación con la obesidad y mal nutrición.
- Se coincide plenamente con los promoventes en que el Estado, debe implementar acciones para inhibir los malos hábitos alimenticios, lo cuales no favorecen la salud de los educandos o la ponen riesgo.
- Esta Comisión valora la propuesta de los iniciantes en cuanto a su objetivo de fomentar hábitos alimenticios nutricionales que beneficien la salud, así como el impulso de cooperativas con la participación de la comunidad educativa, para así favorecer los entornos saludables en los educandos.

Asimismo, esta Comisión Dictaminadora, en ejercicio de sus facultades y con la finalidad de allegarse de la mayor información posible para el análisis, valoración y dictaminación de las iniciativas señaladas en el cuerpo del presente Dictamen, tomó en cuenta



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

actividades realizadas en materia de salud alimentaria en las escuelas, tales como:

- a) El Encuentro interparlamentario Entornos Escolares Saludables en países de la Región de América Latina organizado por el Dip. Armando Contreras Castillo (29 de junio de 2022).
- b) El Foro Entornos Escolares Saludables: Agenda Pendiente en México organizado por el Dip. Armando Contreras Castillo (9 septiembre de 2022) en el que se contó con la participación del Dr. Hugo López-Gatell, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud; la Dra. Martha Velda Hernández, Subsecretaria de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública; el Dr. Ricardo Cortés Alcalá, Titular de la Dirección General de Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud; Mauro Brero, Jefe de Nutrición de UNICEF México; Dr. Mario Zapata, Asesor en Enfermedades Crónicas y Salud Mental de la OPS/OMS México; la Mtra. Karina Sánchez Bazán, Responsable del Programa sobre sistemas agroalimentarios sostenibles y dietas saludables de FAO México; la Dra. Teresa Shamah Directora del Centro de Investigación en Evaluación y Encuestas del Instituto Nacional de Salud Pública; el Dr. Simón Barquera, Director del Centro de Investigación y Nutrición y Salud del Instituto Nacional de Salud Pública; el Dr. Víctor Ríos, Profesor e investigador de la Universidad Autónoma Metropolitana; el Lic. Juan Luis Arzoz Arbide, Miembro de la Comisión de Educación de CONCAMIN; Alejandro Calvillo, Director del Poder del Consumidor; Tania Ramírez, Directora de la Red por los Derechos de la Infancia en México; Doré Castillo, Coordinadora de la Coalición ContraPeso; el Mtro. Rodolfo Ibarra, asesor técnico pedagogo; Enrique Pérez, padre de familia.

De esta manera, después de la revisión y análisis de la iniciativa, así como de la legislación vigente, la Comisión Dictaminadora considera aprobar la propuesta en comento al tenor de lo siguiente:

PRIMERO. Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

Mexicanos (CPEUM) en su párrafo décimo segundo establece que los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la **promoción de estilos de vida saludables**, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece el derecho fundamental de toda persona a la Educación, donde se considera que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos;

Que el párrafo noveno del artículo 3o. de la CPEUM, prevé que los planteles educativos constituyen el espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje y mandata al Estado para que garantice que los materiales didácticos, la Infraestructura Escolar, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación;

Asimismo, el tercer párrafo artículo 4o. de la CPEUM, indica que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual debe garantizar el Estado.

También el artículo 4o, párrafo cuarto, de la CPEUM establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de un estado de completo bienestar físico, mental y social para su desarrollo;

De las disposiciones constitucionales citadas, se desprende que el Estado es responsable que velar por la salud de los educandos, lo cual incluye desde luego a niñas, niños y adolescentes cuidando el interés superior de la niñez, por lo que es



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

menester que se establezcan las bases legales a partir de dichos preceptos constitucionales a fin de emitir políticas públicas en los diversos órdenes de gobierno que coadyuven al cometido de promover los estilos de vida saludable en la comunidad escolar.

SEGUNDO. Que la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 50 establece las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Para ello las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas;

TERCERO. Que el artículo 26 de la Ley General de Educación establece que cuando los planes y programas de estudio se refieran a aspectos en materia de estilos de vida saludables, la Secretaría de Salud podrá hacer sugerencias sobre su contenido a la Secretaría de Educación Pública, a efecto de que ésta determine lo conducente;

Que el artículo 78 de la Ley General de Educación, refiere que las autoridades educativas desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con los buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva y práctica de la actividad física, entre otros;

CUARTO. Que los artículos 110 y 111 de la Ley General de Salud, establecen que la promoción de la salud tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

individual y colectiva, actividades entre las cuales se encuentra la educación para la salud;

Que, asimismo, el artículo 112 de la Ley General de Salud, señala que la educación para la salud, tiene por objeto, entre otras cuestiones, fomentar en la población el desarrollo de actitudes y conductas que le permitan participar en la prevención de enfermedades individuales, colectivas y accidentes, y protegerse de los riesgos que pongan en peligro su salud, detección oportuna de enfermedades, así como la prevención, diagnóstico y control de las mismas;

Que, los artículos 114 y 159 de la Ley General de Salud señalan que los programas de nutrición promoverán la alimentación nutritiva y deberán considerar las necesidades nutricionales de la población. Por lo que, propondrán acciones para reducir la malnutrición y promover el consumo de alimentos adecuados a las necesidades nutricionales de la población; y evitar otros elementos que representen un riesgo potencial para la salud, así como acción de prevención y control la difusión permanente de las dietas, hábitos alimenticios y procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población general y no exceder los máximos de azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio, con base en lo recomendado por la propia Secretaría.

QUINTO. Esta Comisión considera oportuna la propuesta de la iniciativa que se dictamina del Diputado Armando Contreras, en virtud de que tiene como objetivo brindar la certeza que hasta hoy no ha habido, en la ejecución de actos de autoridad tendientes a la aplicación de disposiciones de orden público, como las que se proponen relativas a la prohibición de venta de productos comestibles que no favorezcan o pongan en peligro la salud de las niñas, niños y adolescentes, dentro de los planteles escolares del Sistema Educativo Nacional.

Para esta dictaminadora resulta relevante la propuesta para que la SEP establezca los lineamientos a que deberán sujetarse las instituciones de educación públicas y privadas del Sistema Educativo Nacional en materia de distribución y expendio de los alimentos y



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

bebidas preparados y preenvasados para garantizar un entorno y estilos de vida saludables que contribuyan a la protección de los derechos a la salud y a la alimentación de los educandos.

En este sentido, esta Comisión estima pertinente aludir a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para tener claridad de lo que implicaría un acto administrativo, como es la emisión de lineamientos para regular la aplicación de lo que se busca plasmar en la ley, como lo es la prohibición de productos comestibles y bebidas que menoscaban la salud de los educandos, tomando como referencia los artículos 3 y 4 de la citada ley que se transcriben a continuación:

Artículo 3.- Son elementos y requisitos del acto administrativo:

- I. Ser expedido por órgano competente, a través de servidor público, y en caso de que dicho órgano fuere colegiado, reúna las formalidades de la ley o decreto para emitirlo;*
- II. Tener objeto que pueda ser materia del mismo; determinado o determinable; preciso en cuanto a las circunstancias de tiempo y lugar, y previsto por la ley;*
- III. Cumplir con la finalidad de interés público regulado por las normas en que se concreta, sin que puedan perseguirse otros fines distintos;***
- IV. Hacer constar por escrito y con la firma autógrafa de la autoridad que lo expida, salvo en aquellos casos en que la ley autorice otra forma de expedición;*
- V. Estar fundado y motivado;*
- VI.- (Se deroga)*
- VII. Ser expedido sujetándose a las disposiciones relativas al procedimiento administrativo previstas en esta Ley;*



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

VIII. Ser expedido sin que medie error sobre el objeto, causa o motivo, o sobre el fin del acto;

IX. Ser expedido sin que medie dolo o violencia en su emisión;

X. Mencionar el órgano del cual emana;

XI.- (Se deroga)

XII. Ser expedido sin que medie error respecto a la referencia específica de identificación del expediente, documentos o nombre completo de las personas;

XIII. Ser expedido señalando lugar y fecha de emisión;

XIV. Tratándose de actos administrativos deban notificarse deberá hacerse mención de la oficina en que se encuentra y puede ser consultado el expediente respectivo;

XV. Tratándose de actos administrativos recurribles deberá hacerse mención de los recursos que procedan, y

XVI. Ser expedido decidiendo expresamente todos los puntos propuestos por las partes o establecidos por la ley.

Artículo 4.- Los actos administrativos de carácter general, tales como reglamentos, decretos, acuerdos, normas oficiales mexicanas, circulares y formatos, así como los lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales, disposiciones que tengan por objeto establecer obligaciones específicas cuando no existan condiciones de competencia y cualesquiera de naturaleza análoga a los actos anteriores, que expidan las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

federal, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos.

Además de recordar que, la necesidad de establecerlo en la legislación se debe a la superioridad que ésta en la jerarquía normativa y que es indispensable para permear al resto del ordenamiento jurídico.

En este tenor, las iniciativas robustecen el interés público de fomentar entornos y hábitos saludables para las niñas, niños y adolescentes del sistema educativo nacional, al prohibir la venta en sus planteles de productos con contenidos perjudiciales para la salud.

Por otra parte, el objetivo de la iniciativa del diputado es establecer que las autoridades educativas promoverán la prohibición de la venta y la publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas que excedan los límites máximos de contenido que establezcan las disposiciones normativas determinadas por la Secretaría de Salud, acción que abona al principio de legalidad, ya que delimita a los responsables de aplicar los lineamientos para tal prohibición serán los directivos y autoridades al interior de las escuelas, lo cuales tendrán la atribución de vigilar y sancionar.

Otra de las bondades de la iniciativa y que hasta hoy no se había considerado en la legislación tiene que ver con el blindaje de las disposiciones de carácter general que emita la Secretaría de Educación Pública, en lo relacionado con el conflicto de interés, el principio de progresividad, sostenibilidad y anteponiendo el interés superior de la niñez.

En este orden de ideas, dichos objetivos mencionados de las iniciativas son atingentes con las acciones emprendidas en la legislatura pasada en donde se logró adoptar el etiquetado frontal de advertencia en alimentos y bebidas no alcohólicas para informar de forma veraz, clara y fácil comprensión a las y los consumidores sobre el exceso de contenidos energéticos, azúcares, grasas, grasas saturadas, sodio, nutrimentos críticos y demás ingredientes que determine la Secretaría de Salud.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

Asimismo, esta Comisión al ponderar el interés superior de la niñez, así como el derecho a la salud, considera oportuno citar los siguientes criterios jurisprudenciales emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Tesis Jurisprudencial P./J. 7/2016 (10a.), que al rubro señala:

INTERÉS SUPERIOR DE LOS MENORES DE EDAD. NECESIDAD DE UN ESCRUTINIO ESTRICTO CUANDO SE AFECTEN SUS INTERESES. El interés superior de los niños, niñas y adolescentes implica que el desarrollo de éstos y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a su vida. Así, todas las autoridades deben asegurar y garantizar que en todos los asuntos, decisiones y políticas públicas en las que se les involucre, todos los niños, niñas y adolescentes tengan el disfrute y goce de todos sus derechos humanos, especialmente de aquellos que permiten su óptimo desarrollo, esto es, los que aseguran la satisfacción de sus necesidades básicas como alimentación, vivienda, salud física y emocional, el vivir en familia con lazos afectivos, la educación y el sano esparcimiento, elementos -todos- esenciales para su desarrollo integral.

Tesis: 1a./J. 8/2019 (10a.) sobre salud y sus dimensiones:

DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL. La protección de la salud es un objetivo que el Estado puede perseguir legítimamente, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4o. constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Al respecto, no hay que perder de vista que este derecho tiene una proyección tanto individual o personal, como una pública o social. Respecto a la protección a la salud de las personas en lo individual, el derecho a la salud se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva otro derecho fundamental, consistente en el derecho a la



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

integridad físico-psicológica. De ahí que resulta evidente que el Estado tiene un interés constitucional en procurarles a las personas en lo individual un adecuado estado de salud y bienestar. Por otro lado, la faceta social o pública del derecho a la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud. Lo anterior comprende el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como el desarrollo de políticas públicas, controles de calidad de los servicios de salud, identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.

SEXTO. Que las Agencias de las Naciones Unidas, comprendidas por el Fondo de la Naciones Unidas para la Infancia en México (UNICEF), la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), hicieron llegar su opinión favorable sobre la iniciativa del Diputado Armando Contreras Castillo que se dictamina, aduciendo que la implementación de un etiquetado nutrimental de advertencia simple y, por tanto, fácil de entender por toda la población, incluyendo la infantil y la adolescente, puede seguir avanzando en la implementación de políticas públicas guiadas por el principio del interés superior de la niñez que contribuyan a lograr el más alto nivel posible de salud en esta población.

En su opinión indican que desde las agencias de Naciones Unidas consideran que la escuela es un espacio fundamental para genera oportunidades de aprendizaje y experiencias en torno a la alimentación que, junto con una disponibilidad y oferta adecuadas de alimentos saludables y agua simple, pueden modelar patrones más saludables, con alta posibilidad de perdurar toda la vida.

La opinión advierte que, aunque existen disposiciones para la regulación de alimentos no saludables en las escuelas, todavía persisten áreas de oportunidad para que este entorno sea óptimo para el crecimiento saludable, desarrollo y bienestar. En este sentido, la iniciativa propuesta incluye disposiciones que permitirían seguir avanzando



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

en la transformación del entorno obesogénico que prevalece en las escuelas hacia uno más saludable.

En particular, las recomendaciones para la prevención, control y reducción de la mala nutrición en niñas y adolescentes en México hechas por la UNICEF, sirven de orientación a este órgano de apoyo legislativo para dimensionar la problemática del tema que se trata en la iniciativa.

Estas recomendaciones mismas que se citan en la iniciativa del Diputado Armando Contreras Castillo concluyen que “la mala nutrición vulnera los derechos de niñas, niños y adolescentes, provoca daños irreversibles a su salud y a las siguientes generaciones, pone en riesgo la sostenibilidad alimentaria y merma el potencial de desarrollo económico del país. Por lo tanto, requiere de atención inmediata por parte de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, con el fin de prevenir, controlar y reducir la mala nutrición, garantizando los derechos de niñas, niños y adolescentes que así podrán alcanzar su pleno desarrollo y bienestar.

En ese sentido, las 10 recomendaciones y sus acciones prioritarias descritas en el documento, se dirigen a las autoridades municipales, estatales y/o federales responsables de su implementación. Las recomendaciones proponen modificar, de forma simultánea, las causas inmediatas, subyacentes y básicas de la mala nutrición, contribuyendo a la vez a la sostenibilidad ambiental. Se alienta ampliamente a considerar modificaciones al marco normativo, necesarias para la adecuada puesta en marcha de las acciones prioritarias, identificando a la vez las instancias de gobierno de los tres niveles que deberían encargarse de su operación.

Para lograr el mayor efecto posible, es esencial que las acciones descritas tengan características transexenales, multisectoriales e interdisciplinarias, y que involucren también a diversas instancias de todos los niveles de gobierno. Asimismo, es deseable contar con el apoyo de todos los sectores, incluyendo la sociedad civil organizada y los actores libres de conflicto de interés, para asegurar una adecuada implementación e impacto y así, reducir la brecha en la atención de la mala nutrición y sus causas,



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

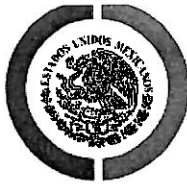
especialmente en comunidades vulnerables, indígenas y marginadas, rurales y urbanas.

Es de suma importancia resaltar que, para la implementación de las recomendaciones, se requiere de voluntad política para su implementación, a través de diversas instancias operativas en los estados y municipios de todo el país, y la asignación de un presupuesto específico para financiar la implementación, monitoreo y evaluación de las acciones, pues de lo contrario, las recomendaciones tendrán posibilidades de operación limitadas y desarmonizadas. Esto es indispensable para asegurar el uso adecuado y eficiente de los recursos, el fortalecimiento de las políticas públicas vigentes y para sentar las bases de nuevas políticas públicas nacionales y locales con un esquema sólido, basadas en evidencia científica libre de conflicto de interés.”¹

SÉPTIMO. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó a la Comisión de Salud para opinión esta iniciativa que se dictamina, misma que fue aprobada en sentido positivo por el pleno de dicho órgano de apoyo legislativo en su Octava Reunión Ordinaria llevada a cabo el 28 de junio del año en curso, la cual considera que la iniciativa del Diputado Armando Contreras Castillo contiene argumentos suficientes para realizar una reforma a la Ley General de Educación para que mediante una visión integral, transforme las escuelas en entornos saludables.

En la opinión enviada a esta Comisión de Educación, los diputados miembros de la Comisión de Salud consideraron que *“si bien se han alcanzado logros en materia de salud, no podemos ser omisos ante la realidad en la que México continúa ocupando uno de los primeros lugares en obesidad infantil a nivel mundial...De acuerdo al Instituto Nacional de Salud Pública, invertir en la salud y la nutrición de la infancia tiene beneficios durante toda su vida y la de futuras generaciones. En una “Síntesis sobre políticas de salud. Propuestas basadas en evidencia” dentro de las recomendaciones basadas en evidencia se respalda la implementación de una estrategia integral e intersectorial para transformar las escuelas en espacios saludables....Por lo tanto esta Comisión dictaminadora considera que, garantizar los derechos a la salud y la*

¹ Consultado en: <https://www.unicef.org/mexico/media/5076/file/Recomendaciones.pdf>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

alimentación de los educandos exige instaurar protecciones acordes a la situación actual del sobrepeso y la obesidad, respondiendo a la necesidad de acciones intersectoriales con el Sistema Educativo Nacional para la modificación de los entornos determinantes del estado de salud, como es el caso de los centros escolares. Con la transformación de estos entornos desde una visión integral, se sientan las bases de una corresponsabilidad entre autoridades y personas responsables del cuidado de la niñez, para velar por el derecho de niñas y niños a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, en términos de los establecido por el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OCTAVO. Que los problemas de salud que actualmente enfrentan los educandos de las escuelas del Sistema Educativo Nacional, en parte se propician por la falta de consumo de alimentos y bebidas cuyos nutrimentos sean los adecuados para generar un desarrollo integral, el logro de mejores aprendizajes y la permanencia en las escuelas;

Esta Comisión estima que desde el Poder Legislativo consideramos impostergable realizar reformas necesarias que establezcan un marco jurídico que priorice los derechos a la salud, alimentación, información y el interés superior de la niñez sobre cualquier interés económico de las industrias que promuevan productos que excedan sustancias que no favorecen la salud como azúcares, añadidos, grasas, grasa trans y sodio, las cuales representan factores de riesgo para el desarrollo de enfermedades crónicas no transmisibles como la diabetes y la hipertensión como la evidencia científica lo ha demostrado;

En este orden de ideas, los legisladores tenemos el compromiso ante la nación de actualizar y perfeccionar el marco jurídico para hacer frente a los problemas de salud, y más aun tratándose de niñas, niños y adolescentes después de la pandemia SARS COV2 que evidenció la urgencia de que el Estado mexicano priorice la atención de las enfermedades crónico-degenerativas como lo es la obesidad, el sobrepeso y la diabetes. Por ello es pertinente modificar el orden vigente para dotar de sustento legal para la implementación de políticas y acciones públicas para la prevención y



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

disminución de factores obesogénicos en el país, que resuelvan los problemas del presente pero que también prevean las problemáticas del futuro.

No obstante, esta Comisión advierte que algunas porciones legislativas propuestas, ya están atendidas en la legislación vigente, como se puntualiza a continuación:

Artículo 18. Se desecha la propuesta del iniciante, toda vez que considera la obligación del Estado por generar estilos de vida saludable, pero el artículo habla sobre la orientación integral.

Artículo 24, 29 y 30. Se desecha la propuesta al ser facultad del ejecutivo federal a través de la Secretaría de Educación Pública establecer las particularidades de los planes y programas de estudio.

Artículo 41. Se desecha la propuesta del iniciante, toda vez que el citado artículo establece la referencia a los principios que demanda la Constitución para la educación inicial.

Artículo 75. Se acepta la propuesta por el iniciante, con modificaciones.

Artículo 75 Bis. Se acepta la propuesta del diputado iniciante con modificaciones.

Artículo 75 Bis 1. Se desecha ya se encuentra previsto en el artículo 170 de la Ley.

Artículo 75 Bis 2. Se desecha toda vez que ya está contemplado en el último párrafo del artículo 75, así como en los artículos 18, 26 y 30; así como en los artículos 3 fracción XII, 7 fracción XI y XIII Bis; de la Ley General de Salud.

Artículo 75 Bis III. Se desecha y se incorpora cómo modificación al párrafo quinto del artículo 75.

Artículo 115, fracción XVI. Se acepta la propuesta de modificación del diputado Armando



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

Contreras Castillo.

Artículo 132. Se desecha la propuesta del diputado iniciante por considerar que ya se encuentra previsto en el marco normativo.

Artículo 170. Se acepta la modificación del diputado iniciante.

Por todo lo anterior, los integrantes de esta Comisión de Educación estimamos procedente aprobar con modificaciones las iniciativas que se dictaminan para establecer mayor claridad en el régimen transitorio. Para mayor claridad se muestra el siguiente cuadro comparativo:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	
Texto vigente	Texto Propuesto
Artículo 75. La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse la distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud.	Artículo 75. La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general, que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse la preparación, distribución y expendio de los alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel , dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud, mismos que se deberán evaluar y actualizar al menos cada cinco años.
...	Párrafo segundo. Se deroga



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares.

...

Sin correlativo

Las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y su operación será con apego a los

Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta y **publicidad** de alimentos y **bebidas** con bajo valor **nutricional de acuerdo con los criterios nutrimentales** incluidos en el artículo 212 de la Ley General de Salud y las demás disposiciones en la materia de los planteles escolares y sus inmediaciones.

...

Las personas responsables de la aplicación y vigilancia de las disposiciones señaladas en el presente artículo al interior de las escuelas, serán las que ejerzan los cargos directivos y las autoridades escolares. Las autoridades educativas y sanitarias vigilarán y sancionarán en el ámbito de sus competencias el incumplimiento de estas disposiciones.

Las cooperativas, **establecimientos de consumo escolar, comedores y máquinas expendedoras o sus equivalentes**, que funcionen con la participación de la comunidad educativa **o sin ella**, tendrán un compromiso para



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables.

Sin correlativo.

fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y su operación será con apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables.

Artículo 75 Bis. Estas disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo anterior comprenderán en su contenido y proceso de elaboración, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

I. Los criterios de sostenibilidad, progresividad, la ausencia de conflicto de interés y la garantía del interés superior de la niñez.

II. La regulación de la venta de alimentos y bebidas naturales y preparados, saludables, sostenibles, y de la región; así como el consumo de agua simple potable.

III. La prohibición de la venta y publicidad de los alimentos y bebidas procesados y a granel que no favorezcan la salud de los educandos o la pongan en riesgo por su bajo valor nutricional de acuerdo con los



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

<p>Artículo 115. ...</p> <p>I. a XV. ...</p> <p>XVI. Promover en la educación obligatoria prácticas cooperativas de ahorro, producción y promoción de estilos de vida saludables en alimentación, de acuerdo con lo establecido en la ley de la materia y el Reglamento de Cooperativas Escolares;</p> <p>XVII. a XXIII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 170. ...</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Contravenir las disposiciones contempladas en los artículos 7o., 15, 16, 73, párrafo tercero, por lo que corresponde a las autoridades educativas y 148, segundo párrafo;</p>	<p>critérios nutrimentales incluidos en el artículo 212 de la Ley General de Salud y las demás disposiciones en la materia.</p> <p>Artículo 115. ...</p> <p>I. a XV. ...</p> <p>XVI. Promover en la educación obligatoria prácticas cooperativas de ahorro, producción y promoción de estilos de vida saludables en alimentación, de acuerdo con lo establecido en la ley y las normas oficiales mexicanas de la materia y el Reglamento de Cooperativas Escolares;</p> <p>XVII. a XXIII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 170. ...</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Contravenir las disposiciones contempladas en los artículos 7o., 15, 16, 73, párrafo tercero, 75 y 75 Bis, por lo que corresponde a las autoridades educativas y 148, segundo párrafo;</p>
---	--



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

<p>XIII. a XXVI. ...</p> <p>Sin correlativos</p>	<p>XIII. a XXVI. ...</p> <p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. La Secretaría de Educación Pública contará con un plazo no mayor de 180 días, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto, para actualizar los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del sistema educativo nacional en términos del artículo 75 y 75 Bis de esta ley, así como las demás disposiciones en a materia para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.</p> <p>TERCERO. Los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, deberán adecuar sus leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en un plazo no mayor de dos años, de acuerdo</p>
--	--



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

	<p>con las competencias que a cada uno corresponda, para cumplir lo dispuesto en el presente Decreto.</p> <p>CUARTO. Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que de manera progresiva se otorgarán los recursos.</p>
--	--

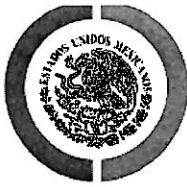
Por lo antes expuesto, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Educación, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE SALUD ALIMENTARIA EN LAS ESCUELAS.

Artículo Único. Se reforman los párrafos primero, tercero y sexto del artículo 75; la fracción XVI del artículo 115, y la fracción XII del artículo 170; se **deroga** el párrafo segundo del artículo 75; se **adicionan** el párrafo quinto, recorriéndose en lo subsecuente, del artículo 75; y el artículo 75 Bis a la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 75. La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general, que se



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse la **preparación, distribución y expendio** de los alimentos y bebidas preparados, procesados y **a granel**, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud, mismos que **se deberán evaluar y actualizar al menos cada cinco años**.

Párrafo segundo. **Se deroga.**

Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta y **publicidad** de alimentos y **bebidas** con bajo valor **nutricional de acuerdo con los criterios nutrimentales incluidos en el artículo 212 de la Ley General de Salud y las demás disposiciones en la materia de los planteles escolares y sus inmediaciones.**

...

Las personas responsables de la aplicación y vigilancia de las disposiciones señaladas en el presente artículo al interior de las escuelas, serán las que ejerzan los cargos directivos y las autoridades escolares. Las autoridades educativas y sanitarias vigilarán y sancionarán en el ámbito de sus competencias el incumplimiento de estas disposiciones.

Las cooperativas, **establecimientos de consumo escolar, comedores y máquinas expendedoras o sus equivalentes**, que funcionen con la participación de la comunidad educativa **o sin ella**, tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y su operación será con apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables.

Artículo 75 Bis. Estas disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo anterior comprenderán en su contenido y proceso de elaboración, de manera



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

I. Los criterios de sostenibilidad, progresividad, la ausencia de conflicto de interés y la garantía del interés superior de la niñez.

II. La regulación de la venta de alimentos y bebidas naturales y preparados, saludables, sostenibles, y de la región; así como el consumo de agua simple potable.

III. La prohibición de la venta y publicidad de los alimentos y bebidas procesados y a granel que no favorezcan la salud de los educandos o la pongan en riesgo por su bajo valor nutricional de acuerdo con los criterios nutrimentales incluidos en el artículo 212 de la Ley General de Salud y las demás disposiciones en la materia.

Artículo 115. ...

I. a XV. ...

XVI. Promover en la educación obligatoria prácticas cooperativas de ahorro, producción y promoción de estilos de vida saludables en alimentación, de acuerdo con lo establecido en la ley y las normas oficiales mexicanas de la materia y el Reglamento de Cooperativas Escolares;

XVII. a XXIII. ...

...

...

Artículo 170. ...

I. a XI. ...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

XII. Contravenir las disposiciones contempladas en los artículos 7o., 15, 16, 73, párrafo tercero, **75 y 75 Bis**, por lo que corresponde a las autoridades educativas y 148, segundo párrafo;

XIII. a XXVI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría de Educación Pública contará con un plazo no mayor de 180 días, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente decreto, para actualizar los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del sistema educativo nacional en términos del artículo 75 y 75 Bis de esta ley, así como las demás disposiciones en la materia para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

TERCERO. Los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, deberán adecuar sus leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en un plazo no mayor de dos años, de acuerdo con las competencias que a cada uno corresponda, para cumplir lo dispuesto en el presente decreto.

CUARTO. Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que de manera progresiva se otorgarán los recursos.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro a 29 de septiembre de 2022.

25-10-2022

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Educación, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 479 votos en pro, 0 en contra y 3 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 20 de octubre de 2022.

Discusión y votación, 25 de octubre de 2022.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE SALUD ALIMENTARIA EN LAS ESCUELAS

Diario de los Debates

Ciudad de México, martes 25 de octubre de 2022

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Continuamos con la discusión del dictamen de la Comisión de Educación, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

Tiene el uso de la palabra para fundamentar a nombre de la comisión la diputada Flora Tania Cruz Santos, hasta por cinco minutos.

La diputada Flora Tania Cruz Santos: Con su venia, diputada presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Adelante, diputada.

La diputada Flora Tania Cruz Santos: Compañeras y compañeros diputados, acudo a esta tribuna para poner a su consideración el dictamen por el que se aprueban diversas iniciativas, con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas. Sin lugar a dudas, el bienestar de las y los estudiantes es una de las principales preocupaciones de las autoridades educativas y de salud.

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición Continua, del Inegi, el 18 por ciento de niñas, niños y adolescentes entre 5 y 11 años presentan sobrepeso, y el 20 por ciento, obesidad, mientras que el 27 por ciento de los jóvenes entre 12 y 19 años tienen sobrepeso, y el 15 por ciento tiene obesidad.

Todas y todos sabemos bien que el consumo de alimentos popularmente conocidos como chatarra es una de las principales causas de este fenómeno, fundamentalmente en las niñas, niños y jóvenes. El presente dictamen tiene como objetivo garantizar el acceso a las niñas, niños y adolescentes, a estilos de vida saludables dentro y fuera de los planteles escolares, fomentando los mejores hábitos alimenticios.

También plantea la prohibición de la venta de alimentos y bebidas de bajo valor nutricional y que excedan los límites establecidos por las normas oficiales y por la Secretaría de Salud, además de prohibir su publicidad dentro de los planteles y sus inmediaciones.

Es importante destacar que las instituciones educativas y de salud tienen la enorme responsabilidad del cuidado de la salud de las y los estudiantes. En el sector educativo, las distintas autoridades desde las direcciones escolares y hasta la Secretaría de Educación Pública, juegan un papel central en el combate a este fenómeno, toda vez que es en las escuelas donde las niñas, niños y jóvenes pasan buena parte de su tiempo y donde lamentablemente suelen tener acceso a alimentos que no son propicios para su sano desarrollo.

Las autoridades sanitarias tienen a su vez la responsabilidad de orientar a las educativas a fin de generar una sinergia que, en conjunto con madres y padres de familia, permitan combatir de forma eficiente el fenómeno de la obesidad infantil.

El diputado Armando Contreras, quien es uno de los iniciantes de esta reforma, contempla que los planteles escolares deben transformarse en auténticos entornos saludables desde una visión integral, que incluya no solamente la prohibición efectiva de la venta de alimentos y bebidas ultra procesados y de bajo valor nutricional, sino la garantía de que las y los alumnos consumirán alimentos aptos para su salud y su correcto desarrollo.

Las diputadas y diputados que integramos la Comisión de Educación coincidimos que es necesario eliminar todo tipo de publicidad de productos no saludables al interior de las escuelas, así como impulsar el consumo de nuestra riqueza alimentaria compuesta por alimentos frescos, como frutas, verduras y una amplia diversidad de alimentos naturales, con lo que, además se está fortaleciendo la economía de las comunidades.

Por ello, será necesario el fortalecimiento de las cooperativas y los establecimientos de consumo escolar, comedores, tiendas escolares o personas que vendan alimentos al interior de las escuelas, y con ello hacer que en un mediano plazo todos los centros escolares cuenten con un espacio de preparación, distribución y expendio de los alimentos y bebidas con contenidos nutricionales adecuados.

Compañeras y compañeros, este dictamen es el resultado de un trabajo de consenso donde todas las fuerzas políticas han expresado sus puntos de vista y han podido coincidir en que cuando se trata de la salud de nuestras niñas, niños y adolescentes, ninguna diferencia impera cumpliendo así el precepto constitucional del interés superior de la niñez.

Las y los invito a aprobar esta propuesta a fin de que la Cámara de Diputados cumpla con su responsabilidad de velar por la salud de las y los mexicanos, atendiendo las causas de la grave situación de sobrepeso y obesidad, garantizando para el futuro una mejor calidad de vida. Muchísimas gracias a todos.

Presidencia del diputado Santiago Creel Miranda

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias, diputada Cruz Santos, por la presentación que acaba de hacer del dictamen que está a discusión.

Y, antes de entrar a otra etapa de esta sesión vamos a darle la palabra a la diputada Olga Luz Espinosa Morales, del Partido de la Revolución Democrática, para fijar postura sobre el dictamen que se acaba de presentar. Adelante, por favor.

La diputada Olga Luz Espinosa Morales: Con el permiso de la Presidencia.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Adelante, por favor.

La diputada Olga Luz Espinosa Morales: Compañeras, compañeros, muy buenas tardes, vengo el día de hoy a posicionar la opinión de mi grupo parlamentario respecto del dictamen que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de salud alimentaria.

Antes que nada, nos gustaría recordar que desde el partido del sol azteca que lucha diariamente por incluir y por hacer una realidad la responsabilidad que tiene el Estado para impulsar y promover en los educandos estilos de vida saludables para la niñez, así como promover el no consumo de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional, además de promover la vigilancia de las disposiciones que las autoridades escolares y sanitarias deben de tener en la sanción, en el ámbito de sus competencias.

La presente reforma ha sido una de las demandas y propuestas legislativas y de política pública no solo en esta legislatura, sino en muchas otras. Desde la LXI Legislatura, el Grupo Parlamentario del PRD impulsó diversas iniciativas para eliminar la comida chatarra de las escuelas públicas y privadas de este país.

Lo anterior, siempre con una visión irrenunciable para nuestro grupo parlamentario, de poner por encima el interés superior de la niñez y la garantía efectiva de los derechos de las niñas, de los niños y adolescentes que se encuentran en formación en nuestras escuelas de educación básica.

Estas disposiciones se insertan en todo un modelo social que permite una vida más saludable para las y los educandos, que lleva consigo una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como la activación física, como pilares de la educación que debemos de tener en este país.

Este dictamen busca incluir en la ley la obligación del Estado a implementar mecanismos para la prohibición de la venta de comida chatarra en centros educativos de nivel básico y de media superior, para evitar que las infancias enfrenten el consumo de bebidas azucaradas y de alimentos con alto contenido calórico, ya que estos producen problemas de salud como la diabetes, obesidad, sobrepeso, hipertensión arterial y otras enfermedades.

Con esta reforma armonizamos el derecho de nuestra infancia a la protección de su salud, al derecho de vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y el interés superior de ellos.

Y, sobre todo, armonizamos el derecho de las niñas, de los niños y de los adolescentes a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, de salud, de educación y de sano esparcimiento.

Con estas modificaciones se construyen una serie de mecanismos y distribuyen diversas facultades con la finalidad de intentar redefinir la responsabilidad del Estado y participación del mismo, con respecto a los controles que servirán de marco para la garantía de una alimentación adecuada en los centros escolares, circunstancia de suma importancia en un país como el nuestro, en donde hoy día enfrenta una pandemia silenciosa que es la obesidad y la diabetes infantil.

Existen datos muy interesantes que revelan una relación intrínseca entre las condiciones de alimentación y a su trascendencia idónea para el adecuado desarrollo de las infancias. Para que una niña o niño adquiriera unos hábitos físicos o realice deporte es indispensable que mejore la ejecución de las habilidades motrices básicas.

Si tiene una buena base en cuanto a alimentación, esto facilitará en etapas posteriores el aprendizaje de otras actividades complejas.

Yo quiero felicitar y reconocer el esfuerzo que hizo la Comisión de Educación y a todas las fuerzas políticas, para que en consenso y a través de un arduo y largo debate que tuvimos en la comisión, el día de hoy podamos estar discutiendo este dictamen en el pleno.

Es por ello que los invito a todas, a todos ustedes a votar a favor de la niñez mexicana, a votar a favor de una alimentación saludable en los centros escolares de este país. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputado presidente.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias, diputada Espinosa Morales, por su intervención. Ahora, tiene la palabra el diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Me dicen que ha declinado la participación. Por lo tanto, tiene la palabra el diputado que representa al Partido del Trabajo, el diputado Alfredo Femat Bañuelos, adelante, diputado, si usted está preparado tiene el uso de la tribuna. Adelante, señor diputado Femat.

El diputado Alfredo Femat Bañuelos: Con su venia, diputado presidente.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Adelante.

El diputado Alfredo Femat Bañuelos: Hoy, estamos aprobando una iniciativa de hondo calado a favor de la niñez. Hay quienes sostenemos, los que hemos tenido la suerte de ser profesores, que hoy la escuela tiene que jugar un rol muy diferente, no solamente debemos enseñarles a los niños, si están en la etapa de primera infancia, a gatear, a caminar, a decir sus primeras palabras. Si está en la primería, a sumar, a restar, a

multiplicar, a tener conocimientos de geografía, de historia. Sino que hoy estamos urgidos de que la escuela forme un papel diferente.

Hoy, el nuevo veneno de la nueva sociedad se llama el azúcar. Cuando en la prehistoria el hombre se alimentaba, se alimentaba sobre la base de las estaciones del año y las estaciones del año determinaba lo que el ser humano comía. Hoy con los avances de la tecnología tenemos alimentos que antes se daban en una temporada, los tenemos todo el año. Y hoy por falta de información de los padres, de los maestros, estamos enfrentando un flagelo para el cual no va a haber dinero que alcance.

Hoy, en México el 70 por ciento de los mexicanos tenemos sobrepeso. Pero, dejen ustedes el problema del sobrepeso, tenemos picos en la curva de la glucosa que nos va a llevar a tener muchas enfermedades derivado de la falta de información.

No solamente es necesario desterrar de las escuelas la mala alimentación, la alimentación chatarra, se trata que desde las escuelas eduquemos a los niños para el resto de su vida a lo que deben de comer. Y hay todo un debate en el mundo, pero cada día más los científicos demuestran que incluso el orden en que se ingieren los alimentos es determinante para el problema de contener la glucosa.

Y por eso hoy yo celebro que aquí, en esta tribuna, se dé este debate a favor de los niños y de los jóvenes. No solamente necesitamos desterrar los alimentos chatarra, necesitamos hacer amigable, amigable, el asunto de las verduras con los niños. Porque las verduras están como las matemáticas, les hemos metido a los niños o los hemos satanizado con el tema de las matemáticas y luego, los niños tienen una renuencia natural a las matemáticas. Pues hoy los niños tienen una renuencia natural a comerse las verduras.

Si en este país todos nos informáramos y entendiéramos que el orden también de los alimentos puede aplanar la curva de la glucosa, entenderíamos que, desde educación temprana, desde primaria, secundaria y preparatoria, deberíamos siempre iniciar los alimentos con las verduras, después con la proteína, después con los carbohidratos y, al final, con los azúcares.

Hoy es necesario que en este país tengamos que enfrentar a las multinacionales, compañeros. No es posible que seamos el primer consumidor de Coca-Cola en el mundo por falta de información, 14 cucharadas nos llevamos al estómago cada que consumimos una Coca-Cola, 14 cucharadas, que no solamente nos va a generar un pico en la glucosa, sino que nos va a ir generando un exceso de glucosa que va a terminar con un problema de la insulina que nos vamos a convertir en diabéticos tipo 2 o tipo 1 y no va a haber dinero que alcance en este país.

Por eso yo celebro esta iniciativa y les pido a todos ustedes que la votemos a favor, que votemos a favor para poder llevar más información a los niños, a las niñas. Que hagamos que los niños entiendan y que lleven el mensaje a su casa de que las verduras son más baratas que una Coca-Cola, más baratas que un Gansito, más baratas que unas Sabritas, y que si hoy también cambiamos el orden en que se consumen los alimentos, estaremos preparando a los jóvenes para ser diferentes y ser una nueva generación, una generación sana y una generación que le pierda el miedo a la vida con calidad. Muchas gracias, es cuanto.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias, diputado Femat por su intervención. Antes de dar la palabra a la siguiente oradora, esta Presidencia saluda a los jóvenes del Diplomado Internacional Partido Conectados, los Nuevos Desafíos de la Política, organizado por la Fundación Konrad Adenauer, la ODCA y la Fundación Rafael Preciado Hernández, que han sido invitados el día de hoy por la diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, sean ustedes bienvenidos y que su diplomado les sea de enorme utilidad en la consecución de sus estudios. Bienvenidos.

Tiene ahora la palabra la diputada Fátima Almendra Cruz Peláez, del Partido Verde Ecologista de México. Esta intervención será vía Zoom, adelante, diputada, por favor.

La diputada Fátima Almendra Cruz Peláez (vía telemática): Con el permiso de la Presidencia. Un niño que ha aprendido a comer correctamente durante su infancia y adolescencia, tendrá más probabilidades de seguir en la edad adulta una dieta sana y equilibrada. Esta conducta es, sin duda, la mejor herramienta de prevención de muchos trastornos y enfermedades.

Esto es lo que refieren los especialistas con insistencia al seguir posicionándonos como uno de los primeros lugares de sobrepeso y obesidad infantil en el mundo, con el 8 por ciento de los varones y el 29 por ciento de las niñas en el país, mientras que en la región de América se prevé que para el 2030, alrededor de 44 millones de niñas, niños o adolescentes tendrán algún tipo de obesidad o sobrepeso. Para nuestro país la cifra será aún más alarmante, al alcanzar casi los 7 millones de afectados por este padecimiento.

Como se refirió, la educación en todos los casos resulta ser la herramienta idónea para lograr impulsar las capacidades de todas las personas. Sin embargo, por lo que hace a la salud resulta ser aún más importante contar con aquellos elementos, planes, programas y lineamientos que nos ayuden a generar conciencia sobre la relevancia de cuidar nuestros hábitos alimenticios desde temprana edad.

El dictamen que hoy discutimos surge de avances significativos que se han tenido en materia respecto al etiquetado que actualmente tienen los productos y con el cual hoy podemos tener referencia para poder consumir con mayor responsabilidad los alimentos, que no siempre resultan ser los más saludables.

Esta herramienta nos ha ayudado como adultos a conocer cuáles son los componentes y las cargas nutrimentales y calóricas de todo aquello que consumimos diariamente. No obstante, la realidad innegable de ser uno de los países con mayor población con sobrepeso u obesidad y desafortunadamente con gran presencia en nuestras niñas, niños y adolescentes resulta indispensable instrumentar acciones que generen desde pequeños la conciencia de consumir con moderación y responsabilidad los productos que normalmente existen al alcance de nuestros planteles educativos.

La reforma que da origen al presente dictamen tiene como objeto promover y garantizar la alimentación saludable en las escuelas eliminando todos aquellos factores que ponen en riesgo la salud al fomentar la mala nutrición.

En este sentido, se propone establecer disposiciones puntuales que no son considerados actualmente en la legislación vigente y que requieren ser actualizados para lograr la protección efectiva de la salud y la nutrición de nuestras niñas, niños y adolescentes en las escuelas.

Adicionalmente, se establecen la obligación de la Secretaría de Educación Pública para publicar los lineamientos a que deberán sujetarse la preparación, distribución y expendio de los alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel dentro de todas las escuelas, en cuya elaboración se cumpla con los criterios nutrimentales para tal efecto determine la Secretaría de Salud, mismos que deberán de evaluar y actualizarse cada cinco años.

Son muchas las evidencias de la nutrición infantil especialmente... perdón, especialistas confirman que durante la infancia cuando se fijan los hábitos alimentarios y no se establecen correctamente será muy difícil de cambiar, con unas rutinas alimentarias adecuadas y un estilo de vida saludable, se reduce la posibilidad de sufrir ciertas patologías en edad adulta. De la mano evitaremos trastornos nutricionales como la anemia, el sobrepeso y la obesidad.

Por todo lo anterior, como diputada comprometida con la salud de nuestras niñas, niños y adolescentes, quienes llegarán a ser adultos con una vida sana, como docente e integrante de la Comisión de Educación, y a nombre de quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, anuncio nuestro voto a favor del dictamen. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias, diputada Cruz Peláez, por su intervención. Ahora, tiene la palabra la diputada Jaqueline Hinojosa Madrigal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Adelante, diputada Hinojosa Madrigal.

La diputada Jaqueline Hinojosa Madrigal: Con la venia de la Presidencia. Diputadas y diputados, el dictamen que hoy votaremos en materia de protección de la salud nutricional de la niñez mexicana, mediante el establecimiento de obligaciones a quienes ejerzan cargos directivos en los planteles escolares, así como un esquema de sanciones a cargo de las autoridades educativas, para eliminar la venta y publicidad de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional, representa un gran avance en la materia.

Esta legislación complementa a la aprobada en la pasada legislatura respecto a la obligación legal de las empresas de incorporar el etiquetado de alimentos y bebidas con alto contenido de azúcares, grasas saturadas, sodio o calorías. No olvidemos que lograr esa reforma representó una victoria de esta Cámara de Diputados en contra de aquellos agentes comerciales que basan su actividad en publicidad engañosa, que al final del día solo perjudica la salud de la niñez.

Lo que hoy estamos a punto de aprobar se dirige a garantizar el derecho de la salud de las y los mexicanos con enfoque en la niñez, grupo poblacional que requiere de normas especializadas que obliguen a los adultos, y en especial a nosotros como legisladores y al gobierno, a protegerlos en todas sus facetas, para garantizar su pleno desarrollo... Siendo la educativa y en específico la dinámica alimentaria que se da en los planteles escolares, ya que es el lugar más cercano después del hogar.

Y aprovecho aquí para pedir la buena voluntad de todas y de todos para regresar... y el presupuesto justo para las escuelas de tiempo completo. Donde los niños recibían alimento sano y que ayudaba a su desarrollo. Lo que invirtamos y fomentemos en la niñez en temas de salud prevendrá gastos futuros en el sistema de seguridad social, y así prevenimos enfermedades como el cáncer, obesidad, diabetes.

No omito destacar que, en mi estado, Yucatán, tenemos altos índices de obesidad infantil. No es un orgullo, solo quiero destacar que es un compromiso de nosotros, los legisladores yucatecos, para vigilar que las disposiciones que hoy aprobamos lleguen a un esquema real de aplicación en pro de las niñas y niños de México.

Por una infancia feliz, por una infancia sana, el Grupo Parlamentario del PRI votaremos a favor. Muchas gracias.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias, diputada Hinojosa Madrigal, por su intervención.

Antes de seguir con la siguiente intervención, queremos agradecer y saludar la presencia en este salón de sesiones al excelentísimo señor Zoltán Nemeth, embajador de Hungría en México, quien ha asistido como testigo de honor a la instalación del Grupo de Amistad México-Hungría, presidido por la diputada Susana Prieto Terrazas.

Esta Cámara de Diputados le da la más cordial bienvenida, señor embajador Nemeth, aquí en el pleno lo recibimos con mucho gusto. Este es el pleno soberano donde se toman las decisiones fundamentales en materia de legislación en el país. Nos da mucho gusto recibirlo. Le deseamos mucho éxito en estos trabajos que ahora empiezan, presididos por la diputada Prieto Terrazas. Estoy seguro de que llegarán a muy buen puerto y serán exitosos para ambos países. Sea usted bienvenido. Muchas gracias.

Ahora, tiene la palabra el diputado Armando Contreras Castillo, del Grupo Parlamentario de Morena. Adelante, diputado Contreras Castillo. Adelante, señor diputado Contreras Castillo, tiene usted la palabra.

El diputado Armando Contreras Castillo: Con su venia, señor presidente.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Adelante, por favor.

El diputado Armando Contreras Castillo: Las diputadas y los diputados conocemos la problemática que representa la obesidad y el sobrepeso en la población de nuestro país, principalmente de la niñez y la adolescencia, pero la gravedad de esto es que las cifras siguen disparándose al grado que, los estudiosos del tema indican que una de cada dos niñas y niños de México nacidos a partir de 2010 están destinados a padecer diabetes, es decir, la mitad de la población ya está destinada a crecer enferma.

Como proponente de la iniciativa, aplaudo y reconozco la voluntad de todas las diputadas y diputados de la Comisión de Educación para votar por unanimidad este dictamen, 36 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, y que hoy lo estamos discutiendo en el pleno de esta honorable Cámara de Diputados.

El dictamen representa el trabajo integral que nos ha hecho falta en otros intentos. Contiene reformas que subsanan las omisiones persistentes en la Ley General de Educación a través de la prohibición definitiva de la

venta de comida chatarra y bebidas azucaradas en las escuelas preescolares, primarias y secundarias de todo el país.

La eliminación de la publicidad, la regulación de las máquinas expendedoras, los alimentos a granel y la delimitación de las facultades de la autoridad para vigilar y sancionar lo correspondiente a los alimentos chatarra y bebidas endulzantes.

Actualiza la legislación a los tiempos postpandemia, privilegiando el consumo y venta de alimentos naturales saludables, así como el consumo de agua simple, de preferencia potable. Blindan y prevén el futuro a través de asegurar su sostenibilidad y progresividad, así como prevenir el conflicto de intereses.

El dictamen puesto a nuestra consideración está muy bien fundamentado, hace caso a las recomendaciones de los organismos internacionales, recoge los casos de éxito en la experiencia internacional de países de la región y, sobre todo, ha sido construido con las opiniones de la sociedad en su conjunto.

Las presentes reformas son producto de un análisis pormenorizado de la problemática, así como de diálogos generados con representantes de otros países como Chile, Perú y Uruguay, de las que recabamos las mejores experiencias.

En el plano nacional trabajamos la propuesta tomando en cuenta las opiniones de las agencias de las Naciones Unidas, autoridades de salud y educación, institutos de salud, academia, alumnos, docentes, padres de familia, sociedad civil organizada e incluso con la misma industria.

Es un dictamen que pasó por un proceso exhaustivo y para muestra de ello el aval de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación Pública, la opinión en positivo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, así como del Instituto Nacional de Salud Pública, también del Centro de Estudios para las Finanzas, de la Cámara de Diputados, el respaldo del Frente Parlamentario contra el Hambre, Capítulo México, además de la opinión en positivo de la Comisión de Salud.

Hay que decirlo, con estas reformas en esta legislatura estaremos marcando un parteaguas de transformación en la protección y fomento de la salud alimentaria de nuestras hijas e hijos, como nunca se había hecho. Este esfuerzo representa el segundo paso en la estrategia contra la obesidad y el sobrepeso que iniciamos con el etiquetado frontal de advertencia, el cual ha sido reconocido por Unicef como uno de los mejores del mundo, y no solo eso, sino que países como Argentina han replicado el modelo mexicano.

Finalmente, este dictamen representa la esperanza de un futuro alentador, más saludable y más productivo, que sin duda va a incrementar el nivel del proceso enseñanza-aprendizaje en el país y va a tener consideración con los sistemas de salud futuros.

El mismo efecto positivo tendrá en la economía, al disminuir los gastos en la atención de las enfermedades crónico-degenerativas, e incluso en unos años podremos dejar de ocupar el deshonroso primer lugar en obesidad infantil en el mundo. Por ello, estoy seguro que el consenso alcanzado en la Comisión de Educación se reflejará en los votos de los 500 diputadas y diputados.

Compañeras y compañeros, con la consolidación de los entornos escolares saludables en la educación básica tenemos la oportunidad de pasar a la historia como las y los legisladores que dieron la lucha para asegurarle un futuro promisorio a las niñas y niños de México.

El pueblo de México sabrá reconocer que sus diputadas y diputados actuaron con decisión y estuvieron a la altura de las circunstancias para resolver el grave problema de la obesidad, el sobrepeso y sus consecuencias.

Las y los niños de México, sus hijas, hijos, nietos o sobrinos con la aprobación del presente dictamen serán ciudadanos sanos y capaces para seguir construyendo la patria que todos merecemos. Muchas gracias. Es cuanto.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias a usted, por su intervención. Diputado Pérez Bernabe, ¿con qué objeto? Sonido a la curul del diputado Pérez Bernabe, por favor.

El diputado Jaime Humberto Pérez Bernabe(desde la curul): Gracias, diputado presidente. Simplemente, reconocer esta gran iniciativa que promueve el diputado Armando Contreras, uno de los grandes pasos en materia de salud y cuidar a nuestros niños, a las futuras generaciones de México.

Basta de azúcares, basta de edulcorantes, basta de procesadores de alimentos, potencializadores, de alimentos ultraprocesados, es el momento de entornos escolares saludables y reconozco nuevamente esta gran iniciativa, y la labor de todas y todos los diputados federales por darle fuerza a esta iniciativa. Muchas felicidades por el bien de nuestros niños, por el bien del futuro de México. Gracias.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias. Nos unimos a todos quienes han intervenido y han construido esta iniciativa traducida ya en un dictamen, estoy seguro que va a ser por el bien de la salud de todas y de todos, no solamente de los niños, niñas y jóvenes, sino de todos nosotros. Muchas gracias.

Se informa a la asamblea que con esta intervención ha terminado el plazo para la presentación de reservas al dictamen que está a discusión. En consecuencia, consulte la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido, en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Sarai Núñez Cerón: En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido, en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Suficientemente discutido, en lo general y en lo particular.

Se instruye a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación y la plataforma digital, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

La secretaria diputada Sarai Núñez Cerón: Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y 19, numeral 1, inciso b), del Reglamento de la Contingencia Sanitaria. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Ordene la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación, procederemos a recoger el voto de viva voz a las y los diputados que no pudieron emitirlo.

La secretaria diputada Sarai Núñez Cerón: Cíerrese el sistema electrónico de votación. Se pide a las y los diputados que no pudieron registrar su voto, hacerlo de viva voz en cuanto escuchen su nombre.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Diputada Paulina Rubio Fernández, del Grupo Parlamentario del PAN.

La diputada Paulina Rubio Fernández (desde la curul): Paulina Rubio Fernández, del Grupo Parlamentario del PAN, a favor.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Queda de esa manera registrada su votación, diputada. Diputado Héctor Ireneo Mares Cossío, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Héctor Ireneo Mares Cossío (desde la curul): Mares Cossío Héctor Ireneo, del Grupo Parlamentario de Morena, a favor.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: De esa manera queda registrado su voto, señor diputado. Diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La diputada Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía (desde la curul): Gracias, presidente. Mi voto es a favor, María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, de Movimiento Ciudadano.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muy bien, de esa manera queda registrado su voto, diputada. Diputada Rosalba Valencia Cruz, del Grupo Parlamentario de Morena, adelante, por favor. Sonido... Ya.

La diputada Rosalba Valencia Cruz (desde la curul): Rosalba Valencia Cruz, Morena, a favor.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: De esa manera queda registrado su voto, diputada. Diputado Omar Enrique Castañeda González, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Omar Enrique Castañeda González (desde la curul): Omar Castañeda, Morena, a favor.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: De esa manera queda registrada su votación. Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, del Grupo Parlamentario del PAN.

El diputado Éctor Jaime Ramírez Barba (desde la curul): A favor, presidente, muchas gracias.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: De esa manera queda registrado su voto, señor diputado. Diputado César Agustín Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena, adelante.

El diputado César Agustín Hernández Pérez (desde la curul): Gracias, presidente. César Agustín Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena, a favor.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: De esa manera queda registrado su voto, señor diputado. Ahora, vamos a quienes están vía Zoom. Diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La diputada Mary Carmen Bernal Martínez (vía telemática): Mary Carmen Bernal Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, a favor.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Así queda registrado su votación, diputada. Diputada Alma Anahí González Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena. Me dicen que se acaba de desconectar, siga adelante y posteriormente volveremos a pedir su votación. Diputada Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La diputada Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra (vía telemática): Diana Gutiérrez Valtierra, a favor.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: De esa manera queda registrado su votación. Diputado Vicente Javier Verástegui Ostos, del Grupo Parlamentario del PAN, diputado Verástegui.

El diputado Vicente Javier Verástegui Ostos (vía telemática): Diputado, ya voté a favor.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muy bien, así queda registrado su votación. Diputada Janicie Contreras García, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Janicie Contreras García (vía telemática): Janicie Contreras García, del Grupo Parlamentario de Morena, a favor.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Así queda registrado su voto, diputada. Diputada Julieta Andrea Ramírez Padilla, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Julieta Andrea Ramírez Padilla (vía telemática): Ramírez Padilla, de Morena, a favor, presidente.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Así queda registrado su votación. Diputada Alma Carolina Viggiano Austria, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La diputada Alma Carolina Viggiano Austria (vía telemática): Carolina Viggiano, a favor.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Así queda registrado su votación, diputada. Diputada Cristina Amezcua González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. No está conectada, muy bien. Diputada Teresita de Jesús Vargas Meraz, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Teresita de Jesús Vargas Meraz (vía telemática): Diputada Teresita de Jesús Vargas, de Morena, a favor, presidente.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: De esa manera queda registrado su votación. Diputada Alejandra Pani Barragán, del Grupo Parlamentario de Morena. Diputada Sandra Luz Navarro Conkle, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Sandra Luz Navarro Conkle (vía telemática): Audio. Diputada Sandra Luz Navarro Conkle, a favor. Gracias, de Morena.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muy bien, así queda registrado su voto, diputada. Diputada Sandra Luz, ya está. Diputado Juan Ramiro Robledo Ruiz, del Grupo Parlamentario de Morena. Diputado Juan Ramiro Robledo. Diputada Mariana Mancillas Cabrera, del Grupo Parlamentario del PAN.

La diputada Mariana Mancillas Cabrera (vía telemática): Presidente, le ruego que ponga mi voto a favor.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Así queda registrada su votación. Diputada Rocío Natalí Barrera Puc, del Grupo Parlamentario de Morena. Diputada Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Rocío Natalí Barrera Puc (vía telemática): Buenas tardes. Rocío Barrera, del Grupo Parlamentario de Morena, a favor.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Así queda registrado su voto, diputada Barrera. Reitero, diputada Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas, del Grupo Parlamentario de Morena. Podría activar su micrófono, por favor, diputada Hernández Rueda.

La diputada Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas (vía telemática): Bennelly Hernández, Grupo Parlamentario de Morena, a favor.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Queda de esa manera registrada su votación. Diputada María Elena Serrano Maldonado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La diputada Ma. Elena Serrano Maldonado (vía telemática): María Elena Serrano Maldonado, Grupo Parlamentario PRI, a favor.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Así queda registrada su votación, diputada. Diputado Alejandro Moreno Cárdenas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas (vía telemática): Alejandro Moreno, PRI, a favor.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Así queda registrado su voto, señor diputado. Diputada Maribel Martínez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido...

La diputada Maribel Martínez Ruiz (vía telemática): Maribel Martínez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, a favor.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Así queda registrada su votación. Diputada Fabiola Rafael Dircio, del Partido de la Revolución Democrática. Ya se registró su votación. Diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo (vía telemática): A favor, presidente, Ana Lilia Herrera.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Así queda registrado su voto, diputada Herrera Anzaldo. Diputado Alma Carolina... Ya está. Diputada Andrea Chávez Treviño, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Andrea Chávez Treviño (vía telemática): Gracias, presidente.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Adelante, diputada. ¿Diputada Andrea Chávez Treviño? Diputado Luis Ángel Espinosa Cházaro. Diputada Amayrani Peña Escalante, del Grupo Parlamentario de Morena. Diputado Daniel Murguía Lardizábal, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Daniel Murguía Lardizábal (vía telemática): Daniel Murguía Lardizábal, del Grupo Parlamentario de Morena, a favor.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Así queda registrada su votación, señor diputado. Diputado Otoniel García Montiel, del Grupo Parlamentario de Morena. ¿Falta alguna diputada o diputado por votar, sea que estén aquí en el pleno o sea que estén a través del mecanismo telemático Zoom? Diputada Anabey García Velasco, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional. ¿Anabey?

La diputada Anabey García Velasco (vía telemática): Anabey García Velasco, Acción Nacional, a favor, señor presidente.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Queda de esa manera registrado su voto. Diputada Andrea Chávez, adelante, por favor.

La diputada Andrea Chávez Treviño (vía telemática): Gracias, presidente. Diputada Andrea Chávez Treviño, del Grupo Parlamentario de Morena, a favor.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Así queda registrada su votación, diputada. Diputada Rosario Merlín, adelante, por favor. Ya quedó registrada su votación, muy bien. ¿Alguien más, diputadas o diputados de este pleno, o por vía telemática? Diputada Rosangela Amayrani, adelante.

La diputada Rosangela Amairany Peña Escalante (vía telemática): Amairany Peña, Grupo Parlamentario de Morena, a favor.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Queda de esa manera registrada su votación. ¿Alguien más, diputada o diputado por vía telemática? Muy bien. Se instruye a la Secretaría el cierre de la plataforma digital, para dar cuenta con el resultado de la votación.

La secretaria diputada Sarai Núñez Cerón: Ciérrase la plataforma digital. Señor presidente, se emitieron 479 votos en pro, 0 en contra y 3 abstenciones.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muy bien. Aprobado, en lo general y en lo particular, por 479 votos, el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas. **Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Asimismo, se recibió de la Cámara de Diputados, MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, en materia de salud alimentaria en las escuelas.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

**M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O**

**POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN
MATERIA DE SALUD ALIMENTARIA EN LAS ESCUELAS**

Artículo Único.- Se reforman los párrafos primero, tercero y actual quinto del artículo 75; la fracción XVI del artículo 115, y la fracción XII del artículo 170; se adicionan un párrafo quinto, recorriéndose el subsecuente, al artículo 75, y un artículo 75 Bis; y se deroga el párrafo segundo del artículo 75 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 75. La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse la **preparación, distribución y expendio** de los alimentos y bebidas preparados, procesados **y a granel**, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud, **mismos que se deberán evaluar y actualizar al menos cada cinco años.**

Se deroga.



Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta **y publicidad** de alimentos **y bebidas** con bajo valor **nutricional de acuerdo con los criterios nutrimentales incluidos en el artículo 212 de la Ley General de Salud y las demás disposiciones en la materia de los planteles escolares y sus inmediaciones.**

...

Las personas responsables de la aplicación y vigilancia de las disposiciones señaladas en el presente artículo al interior de las escuelas, serán las que ejerzan los cargos directivos y las autoridades escolares. Las autoridades educativas y sanitarias vigilarán y sancionarán en el ámbito de sus competencias el incumplimiento de estas disposiciones.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Las cooperativas, **establecimientos de consumo escolar, comedores y máquinas expendedoras o sus equivalentes**, que funcionen con la participación de la comunidad educativa **o sin ella**, tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y su operación será con apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables.

Artículo 75 Bis. Estas disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo anterior comprenderán en su contenido y proceso de elaboración, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- I. Los criterios de sostenibilidad, progresividad, la ausencia de conflicto de interés y la garantía del interés superior de la niñez.
- II. La regulación de la venta de alimentos y bebidas naturales y preparados, saludables, sostenibles, y de la región; así como el consumo de agua simple potable.
- III. La prohibición de la venta y publicidad de los alimentos y bebidas procesados y a granel que no favorezcan la salud de los educandos o la pongan en riesgo por su bajo valor nutricional de acuerdo con los criterios nutrimentales incluidos en el artículo 212 de la Ley General de Salud y las demás disposiciones en la materia.



Artículo 115. ...

I. a XV. ...

- XVI.** Promover en la educación obligatoria prácticas cooperativas de ahorro, producción y promoción de estilos de vida saludables en alimentación, de acuerdo con lo establecido en la ley y **las Normas Oficiales Mexicanas** de la materia y el Reglamento de Cooperativas Escolares;



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

XVII. a XXIII. ...

...

...

Artículo 170. ...

I. a XI. ...

XII. Contravenir las disposiciones contempladas en los artículos 7o., 15, 16, 73, párrafo tercero, **75 y 75 Bis**, por lo que corresponde a las autoridades educativas y 148, segundo párrafo;

XIII. a XXVI. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La Secretaría de Educación Pública contará con un plazo no mayor de 180 días, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto, para actualizar los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del sistema educativo nacional en términos de los artículos 75 y 75 Bis de esta Ley, así como las demás disposiciones en la materia para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

Tercero.- Los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, deberán adecuar sus leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en un plazo no mayor de dos años, de acuerdo con las competencias que a cada uno corresponda, para cumplir lo dispuesto en el presente Decreto.



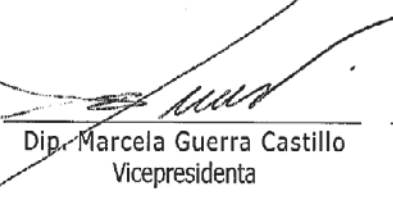


PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Cuarto.- Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que de manera progresiva se otorgarán los recursos.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE
CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 25 de octubre de 2022.




Dip. Marcela Guerra Castillo
Vicepresidenta


Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores,
para sus efectos constitucionales la
Minuta CD-LXV-II-1P-152
Ciudad de México, a 25 de octubre de 2022


Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios

Internet

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Se turna a las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos, Primera.

Continúe la Secretaría.

Asimismo, tenemos un dictamen de las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

(Dictamen de primera lectura)



Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos con relación a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

Estas Comisiones Dictaminadoras, con fundamento en los artículos 85, 86, 89, 93, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 113, 117, 135 fracciones I y II, 163 fracción II, 174, 175 numeral 1, 176, 177, 178, 183, 186, 187, 190 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, se abocaron al análisis, discusión y valoración de la Minuta que se menciona y someten o consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del trámite e inicio del proceso legislativo; así como de la recepción del turno hasta la elaboración del dictamen de la referida Minuta.
- II. En el capítulo relativo al "CONTENIDO DE LA MINUTA" se sintetizan los antecedentes y la propuesta específica de la Iniciativa en estudio.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos con relación a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

III. En el capítulo de “**CONSIDERACIONES**” las Comisiones Dictaminadoras expresan los argumentos de valoración que sustentan sus decisiones.

IV. En el capítulo “**Resolutivo**” se plantea el sentido del dictamen en relación con el Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

I. ANTECEDENTES

1. En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 17 de marzo de 2022, el Diputado Federal Armando Contreras Castillo, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de promoción estilo de vida saludable.

2. En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 27 de abril de 2022, la Diputada Federal Susana Cano González, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de promoción de la activación física en niñas, niños y adolescentes durante una emergencia sanitaria.

3. Las iniciativas mencionadas en los numerales que anteceden, fueron turnadas por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados a la Comisión de Educación para su estudio y dictamen el 29 de abril de 2022.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos con relación a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

4. En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el 25 de octubre del año 2022, la Comisión de Educación sometió el dictamen que incluyen las dos iniciativas mencionadas en los numerales 1 y 2 a consideración del Pleno, siendo aprobado por 479 votos a favor y 2 abstenciones, turnándose a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales el 26 de octubre de 2022.

5. En sesión ordinaria de fecha 3 de noviembre 2022, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, turnó a las Comisiones de Educación y de Estudios Legislativos, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas para su estudio y dictamen.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

En el dictamen de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados que da origen a la Minuta en estudio, se hace hincapié que nuestro país se encuentra entre los primeros lugares en obesidad infantil a escala mundial; que la tercera parte de las niñas, niños y adolescentes presentan esta condición, presentando también problemas de desnutrición crónica, encontrándose más afectada la niñez perteneciente a los estados del sur de México, a las comunidades rurales y a los hogares conformados por población indígena.

Señala que el ambiente obeso génico en el que vive la niñez y adolescencia mexicana, ha ocasionado que el 80% consuman de forma cotidiana bebidas azucaradas, botanas y otros productos no saludables, lo que constituye un serio problema de salud pública que, de no



Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos con relación a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

atenderse en el presente, provocará en el futuro un México con graves pérdidas económicas, un sistema de salud rebasado y una población enferma.

La Minuta propone que la Secretaría de Educación Pública establecerá los lineamientos para la preparación y expendio de los alimentos y bebidas preparados, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que determine la Secretaría de Salud, mismos que se deberán evaluar y actualizar al menos cada cinco años.

Así mismo establece que las autoridades educativas promoverán la prohibición de la venta y publicidad de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional de acuerdo con los criterios nutrimentales incluidos en la Ley General de Salud y las demás disposiciones en la materia de los planteles escolares y sus inmediaciones.

Señala que quienes ejerzan los cargos directivos y las autoridades escolares serán las responsables de la aplicación y vigilancia de estas disposiciones y junto con la autoridad sanitaria vigilarán y sancionarán en el ámbito de sus competencias su incumplimiento.

En lo relativo a las cooperativas, que funcionen con la participación de la comunidad educativa o sin ella, fomentarán estilos de vida saludables, agregándose a los establecimientos de consumo escolar, comedores y máquinas expendedoras o sus equivalentes.

Se adiciona un artículo 75 Bis para que la distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, comprendan los criterios de sostenibilidad, progresividad, la ausencia de conflicto de interés y la garantía del interés superior de la niñez; la regulación de la venta de alimentos y bebidas naturales y preparados, saludables,



Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos con relación a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

sostenibles, y de la región; así como el consumo de agua simple potable; y la prohibición de la venta y publicidad de los alimentos y bebidas procesados y a granel que no favorezcan la salud de los educandos o la pongan en riesgo por su bajo valor nutricional.

Por último, menciona que en la promoción de prácticas cooperativas de ahorro, producción y promoción de estilos de vida saludables en alimentación, se estará, entre otras, lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas de la materia.

III. CONSIDERACIONES

Primera. Estas Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por los artículos 85; 86; 89; 93; 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113; 117; 135, fracción 1; 163, fracción 1; 174; 175, primer párrafo; 176; 177, primer párrafo; 178; 182; 183; 184; 186; 187 y 190, primer párrafo, fracción VI del Reglamento del Senado de la República, resultan competentes para dictaminar la iniciativa con proyecto de decreto descrita en el apartado correspondiente del presente dictamen.

Segunda. De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones, así como que, aprobado un proyecto en la Cámara de su origen, pasará para su discusión a la otra.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos con relación a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

Tercera. Estas Comisiones Unidas Dictaminadoras comparten el espíritu plasmado en la Minuta, reconociendo la preocupación por los riesgos en la salud derivados de la obesidad y la mala nutrición en niñas, niños y adolescentes, así como el fomentar hábitos alimenticios nutricionales que beneficien la salud y el impulso de cooperativas con la participación de la comunidad educativa, favoreciendo los entornos saludables en los educandos.

Cuarta. Es de importancia mencionar las disposiciones inherentes a la materia en estudio, contenidas en nuestro ordenamiento jurídico nacional:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹.

En los artículos 3° y 4° establece que los planes y programas de estudio promoverán estilos de vida saludables; prevé como derecho fundamental de toda persona a la Educación, considerando que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos; por último, señala que el Estado garantizará que las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación; por último, señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de un estado de completo bienestar físico, mental y social para su desarrollo.

2. Ley General de Educación².

¹ Cámara de Diputados. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consultado el 29 de noviembre de 2022. Ver en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

² Cámara de Diputados. Ley General de Educación. Consultado el 29 de noviembre de 2022. Ver en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>



Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos con relación a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

El artículo 26 establece que cuando los planes y programas de estudio se refieran a aspectos en materia de estilos de vida saludables, la Secretaría de Salud podrá hacer sugerencias sobre su contenido a la Secretaría de Educación Pública, a efecto de que ésta determine lo conducente.

Por otra parte, el artículo 78 refiere que las autoridades educativas desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con los buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva y práctica de la actividad física, entre otros.

3. Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes³.

Establece en su artículo 50 que las autoridades de los tres niveles de gobierno, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas.

4. Ley General de Salud⁴.

³ Cámara de Diputados. Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Consultado el 29 de noviembre de 2022. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgdna.htm>

⁴ Cámara de Diputados. Ley General de Salud. Consultado el 29 de noviembre de 2022. Ver en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>



Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos con relación a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

En los artículos 110 y 111 se establecen que la promoción de la salud tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva, actividades entre las cuales se encuentra la educación para la salud.

El artículo 112 señala que la educación para la salud, tiene por objeto, entre otras cuestiones, fomentar en la población el desarrollo de actitudes y conductas que le permitan participar en la prevención de enfermedades individuales, colectivas y accidentes, y protegerse de los riesgos que pongan en peligro su salud, detección oportuna de enfermedades, así como la prevención, diagnóstico y control de las mismas;

Por último, los artículos 114 y 159 prevén que los programas de nutrición promoverán la alimentación nutritiva, por lo que, propondrán acciones para reducir la malnutrición y promover el consumo de alimentos adecuados a las necesidades nutricionales de la población; y evitar otros elementos que representen un riesgo potencial para la salud, así como acción de prevención y control la difusión permanente de las dietas, hábitos alimenticios y procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población general y no exceder los máximos de azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio.

Quinta. Por educación nutricional en la escuela entendemos, las estrategias educativas y actividades de aprendizaje que, respaldadas por un entorno alimentario saludable, ayudan a las niñas, niños y adolescentes y sus comunidades a mejorar su alimentación y elecciones



Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos con relación a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

alimentarias, así como a desarrollar su capacidad para adaptarse al cambio y actuar como agentes de cambio⁵.

Sexta. La educación nutricional debe comenzar desde la infancia, ya que en esta etapa se deben establecer los hábitos alimentarios saludables para que nos acompañen durante toda nuestra vida y gocemos de una existencia sana y, en muchos casos, libre de enfermedades derivadas de la malnutrición y desnutrición. Por ello, es esencial hacer hincapié en una educación nutricional para niñas, niños y adolescentes.

Séptima. Al existir una debida educación en materia nutricional, se combatirán graves problemas de salud pública que aquejan la calidad de vida de nuestros niños, niñas y adolescentes, que son la obesidad y la desnutrición.

Octava. El aumento de la obesidad infantil y su prevalencia se observa durante la escuela primaria. Cuando los niños ingresan a la escuela primaria, la prevalencia promedio de sobrepeso y obesidad es del 24.3%. Sin embargo, a los 12 años, cuando están completando primaria, su prevalencia aumenta al 32.5%, lo que refleja un aumento de 12.2 %⁶.

Novena. El panorama de sobrepeso, obesidad y diabetes en México se explica en parte por la transición nutricional que vive el país, caracterizada por la disponibilidad de alimentos procesados de bajo costo; el consumo de comida rápida y comida preparada fuera de casa;

⁵ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. "Alimentación y nutrición escolar". Consultado el 12 de enero de 2022 en: <https://www.fao.org/based-food-nutrition-education>

⁶ Barquera S, Campirano F, Bonvecchio A, Hernández-Barrera L, Rivera JA, Popkin BM. Patrones de consumo de bebidas calóricas en niños mexicanos.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos con relación a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

la disminución del tiempo disponible para la preparación de alimentos; el aumento de la oferta de alimentos industrializados en general, lo que disminuye su gasto energético; y la disminución significativamente de la actividad física de la población.

Décima. El tema de la salud alimentaria en las niñas, niños y adolescentes es de gran interés en el Senado de la República ya que genera mucha preocupación el hecho que la falta de una orientación nutricional sea la causante de problemas de obesidad, desnutrición y todas las morbilidades que se causan.

De tal suerte, que actualmente han sido turnadas para su estudio y dictaminación siete iniciativas de Senadoras y Senadores de diversos grupos parlamentarios, con diversas propuestas relacionadas con el tema de esta Minuta, siendo estas:

1. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de educación alimentaria, presentada por el Senador Raúl Bolaños-Cacho Cué, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México el 27 de febrero de 2020.

2. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, así como el artículo 115 de la Ley General de Salud, en materia de educación nutricional, presentada por los Senadores Gerardo Novelo Osuna, Rubén Rocha Moya y Miguel Ángel Navarro Quintero, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena el 8 de agosto de 2020.

3. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley General de Educación, con la finalidad de incorporar en los planes de estudio la materia



Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos con relación a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

de vida saludable y se prohíbe la venta de alimentos, bebidas y golosinas no nutritivas dentro de los planteles escolares de educación básica y media superior, presentada por el Senador Casimiro Méndez Ortiz, integrante del Grupo Parlamentario de Morena el 19 de agosto de 2020.

4. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción X y se recorren las siguientes del artículo 15 de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional, presentada por el Senador Mario Zamora Gastélum, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional el 19 de agosto de 2020.

5. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo tercero y se adiciona un cuarto párrafo, recorriéndose los subsecuentes al artículo 75 de la Ley General de Educación, presentada por la Senadora Eva Eugenia Galaz Caletti, integrante del Grupo Parlamentario de Morena el 22 de septiembre de 2020.

6. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVI del artículo 115 de la Ley General de Educación, presentada por el Senador José Ramón Enríquez Herrera, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, el 6 de octubre de 2020.

7. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 30 de la Ley General de Educación, en materia de orientación nutricional presentada por el Senador Manuel Velasco Coello, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, el 18 de noviembre de 2021.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos con relación a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

Dichas iniciativas se relacionan y son coincidentes con la materia de la Minuta proveniente de la Colegisladora, lo que abona a la disposición de las comisiones dictaminadoras para resolver en sentido positivo el presente documento.

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo anteriormente fundado y motivado, las Senadoras y Senadores de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos que suscriben este dictamen, aprueban en sus términos la Minuta de mérito enviada por la Cámara de Diputados, sometiendo a consideración del Pleno del Senado de la República el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE SALUD ALIMENTARIA EN LAS ESCUELAS

Artículo Único.- Se reforman los párrafos primero, tercero y actual quinto del artículo 75; la fracción XVI del artículo 115, y la fracción XII del artículo 170; se adicionan un párrafo quinto, recorriéndose el subsecuente, al artículo 75, y un artículo 75 Bis; y se deroga el párrafo segundo del artículo 75 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 75. La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse la **preparación, distribución y expendio** de los alimentos y bebidas preparados, procesados y a **granel**, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que



Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos con relación a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

para tal efecto determine la Secretaría de Salud, mismos que se deberán evaluar y actualizar al menos cada cinco años.

Se deroga.

Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta y **publicidad** de alimentos y **bebidas** con bajo valor **nutricional de acuerdo con los criterios nutrimentales incluidos en el artículo 212 de la Ley General de Salud** y las demás disposiciones en la materia de los planteles escolares y sus inmediaciones.

...

Las personas responsables de la aplicación y vigilancia de las disposiciones señaladas en el presente artículo al interior de las escuelas, serán las que ejerzan los cargos directivos y las autoridades escolares. Las autoridades educativas y sanitarias vigilarán y sancionarán en el ámbito de sus competencias el incumplimiento de estas disposiciones.

Las cooperativas, establecimientos de consumo escolar, comedores y máquinas expendedoras o sus equivalentes, que funcionen con la participación de la comunidad educativa o sin ella, tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y su operación será con apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos con relación a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

Artículo 75 Bis. Estas disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo anterior comprenderán en su contenido y proceso de elaboración, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- I. Los criterios de sostenibilidad, progresividad, la ausencia de conflicto de interés y la garantía del interés superior de la niñez.
- II. La regulación de la venta de alimentos y bebidas naturales y preparados, saludables, sostenibles, y de la región; así como el consumo de agua simple potable.
- III. La prohibición de la venta y publicidad de los alimentos y bebidas procesados y a granel que no favorezcan la salud de los educandos o la pongan en riesgo por su bajo valor nutricional de acuerdo con los criterios nutrimentales incluidos en el artículo 212 de la Ley General de Salud y las demás disposiciones en la materia.

Artículo 115. ...

I. a XV. ...

XVI. Promover en la educación obligatoria prácticas cooperativas de ahorro, producción y promoción de estilos de vida saludables en alimentación, de acuerdo con lo establecido en la ley y las **Normas Oficiales Mexicanas** de la materia y el Reglamento de Cooperativas Escolares;



Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos con relación a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

XVII. a XXIII. ...

...

...

Artículo 170. ...

I. a XI. ...

XII. Contravenir las disposiciones contempladas en los artículos 7o., 15, 16, 73, párrafo tercero, 75 y 75 Bis, por lo que corresponde a las autoridades educativas y 148, segundo párrafo;

XIII. a XXVI. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La Secretaría de Educación Pública contará con un plazo no mayor de 180 días, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto, para actualizar los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del sistema educativo nacional en términos de los artículos 75 y 75 Bis de esta Ley, así como las demás disposiciones en la materia para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos con relación a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

Tercero.- Los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, deberán adecuar sus leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en un plazo no mayor de dos años, de acuerdo con las competencias que a cada uno corresponda, para cumplir lo dispuesto en el presente Decreto.

Cuarto.- Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que de manera progresiva se otorgarán los recursos.

Dado en el Recinto del Senado de la República el 01 de marzo de 2023.

08-11-2023

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 88 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 3 de octubre de 2023.

Discusión y votación 8 de noviembre de 2023.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE SALUD ALIMENTARIA EN LAS ESCUELAS

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 08 de Noviembre de 2023**

Tenemos ahora la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

Este dictamen considera una minuta del 3 de noviembre de 2022, se le dio primera lectura en la sesión del pasado 3 de octubre.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

(Dictamen de segunda lectura)

DOCUMENTO

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se omita su lectura.

La Secretaria Senadora Claudia Esther Balderas Espinoza: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se omita la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

Sí se omite la lectura, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Verónica Delgadillo García: Muchas gracias, Secretaria.

Por lo tanto, se concede el uso de la voz a la Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, para presentar el dictamen, a nombre de la Comisión de Educación, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento del Senado, hasta por cinco minutos, Senadora.

La Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: Gracias, señora Presidenta.

Con su permiso, vengo a presentar el dictamen de una minuta por la que se reforman los artículos 75, 115 y 170, así como una adición al artículo 75 Bis de la Ley General de Educación.

Esta minuta fue aprobada por unanimidad en la Comisión de Educación y la Comisión de Estudios Legislativos, que preside el Senador Añorve.

Su aprobación en comisiones, de manera unánime, refleja el interés de Senadoras y Senadores de todos los grupos parlamentarios para promover estilos de vida saludables en niñas, niños y adolescentes, en concreto, a través de los lineamientos que, en su oportunidad expida la Secretaría de Educación Pública con las sugerencias de la Secretaría de Salud.

Se regulará la preparación, distribución y expendio de alimentos y bebidas en las escuelas, en los espacios donde las y los estudiantes pasan gran parte de su día y conforman comunidades de aprendizaje, capaces de transformar las maneras de convivencia en favor de hábitos saludables que también se repliquen en sus entornos familiares.

Con su voto favorable, ya no habrá publicidad ni venta de productos con bajo valor nutricional y las cooperativas escolares apostarán por ofrecer nuevos modelos de alimentación saludable y sostenible.

Se ha observado que la obesidad aumenta a partir de que niñas y niños ingresan a las primarias, y por ello buscando proteger el interés superior de la niñez, se consideró necesario modificar la Ley General de Educación, en los términos de esta minuta.

Con esta labor legislativa, se busca combatir la obesidad, la desnutrición infantil y diversas enfermedades crónicas que resultan de los malos hábitos alimenticios.

Derivados de estos cambios se podrán prevenir diversos problemas de salud pública como diabetes, obesidad, hipertensión y una serie de enfermedades degenerativas y se podrá ofrecer un nuevo modelo de consumo hay cuidado para las y los estudiantes.

¿Cuáles son los temas fundamentales que se tratan en esta minuta?

La promoción de un estilo de vida saludable, la activación física de niñas, niños y adolescentes, el combate a la obesidad y desnutrición infantil, diversos problemas de salud pública, la prevención de enfermedades crónicas degenerativas, la preparación y distribución de alimentos y bebidas conforme a criterios nutrimentales que determine la Secretaría de Educación Pública con la asesoría de la Secretaría de Salud, el interés superior de la niñez, la protección de la salud, la responsabilidad de todos los niveles de gobierno y el aumento de la obesidad infantil que se presenta a partir del ingreso a la escuela.

Con su voto a favor, solicito, bueno, solicito a ustedes su voto a favor, porque cada uno de nosotros, de nosotras estaremos contribuyendo de esta manera importantísima a promover un estilo de vida saludable.

Es cuanto.

Gracias.

La Presidenta Senadora Verónica Delgadillo García: Muchas gracias, Senadora Vázquez Alatorre.

Está a discusión en lo general, en consecuencia, tiene el uso de la voz la Senadora Ana Lilia Rivera Rivera, del Partido Morena, hasta por cinco minutos.

La Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Muchas gracias. Con permiso de la Mesa Directiva. Honorable Asamblea. Al pueblo de México.

Hoy, como nunca, es imprescindible para el pueblo de México estar conscientes de que la política alimentaria es una responsabilidad y una obligación del Estado.

La pandemia que acabamos de vivir, de la cual nosotras, nosotros somos sobrevivientes, debe de haber dejado muchas lecciones sobre este proceso civilizatorio de extremo consumo que nos ha llevado a creer que la alimentación es un negocio y no un derecho humano fundamental.

La pandemia de COVID-19, solamente en el caso de México, sacó a flote las pandemias ocultas por la mala alimentación, por la desnutrición y por las políticas alimentarias que este país no ha tomado como prioridad en la defensa de los derechos humanos de las niñas y los niños.

Hoy México vive una pandemia de azúcar. No son las drogas químicas las que más matan en México, es una droga consentida, el azúcar.

Pero también tenemos una pandemia de obesidad, siete de cada diez adultos, según los datos de la Organización Mundial de la Salud en México, tenemos sobrepeso; cuatro de cada diez niños.

Por eso estar hoy posicionando a favor el que en los entornos escolares tengamos una política clara, definida, con una autoridad responsable que habrá de determinar qué alimentos son los que pueden consumirse dentro de nuestros espacios escolares es indudablemente fundamental, porque retomamos el espacio de las escuelas como el espacio donde se enseña, donde se aprende y donde se genera una cultura y una consciencia alimentaria de sana alimentación que hoy no tenemos en México.

Felicito, indudablemente, a quienes en la Comisión de Salud avanzaron en una de las grandes estrategias que vamos a tener como punto de lanza en México para retornar a una sana alimentación.

Junto con la Ley General de Alimentación, Adecuada y Sostenible, que el Senado de la República aprobó hace un mes, impulsamos en México por primera vez en la historia la responsabilidad legal que tiene el Estado, de garantizar alimentación sana, suficiente, sustentable y de calidad desde su producción, su distribución y su consumo.

Felicito este gran esfuerzo; pero, sobre todo, felicito a las y los Senadores que hoy prueban que todavía es posible en estos momentos tan álgidos de la política nacional encontrar consenso, y este es uno de ellos.

¡Que viva la sana alimentación del pueblo de México, de nuestras niñas y niños, base fundamental de una sociedad sana!

No hay sociedad más avanzada en la civilización que aquella que le garantiza a niños y niñas, sin distinción de clase social, una sana alimentación, es el derecho humano básico de cualquier ser humano.

¡Que viva la dignidad humana y alimentaria de los niños en México!

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Verónica Delgadillo García: Muchas gracias, Senadora Rivera Rivera.

A continuación, tiene el uso de la voz la Senadora María Graciela Gaitán Díaz, del PVEM, hasta por cinco minutos.

La Senadora María Graciela Gaitán Díaz: Con su permiso, señora Presidenta. Buenas tardes, compañeras Senadoras y compañeros Senadores.

Me da mucho que se haya dictaminado en positivo estas modificaciones a la Ley General de Educación, que implican garantizar dos derechos humanos y fundamentales de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de nuestro país.

El derecho a educarse en óptimas condiciones de manera saludable y el de una alimentación sana, nutritiva y de calidad, reconocidos en la Constitución Federal y en diversos tratados internacionales de los que hay en nuestro país. Es parte que, por consiguiente, es nuestra obligación en el ámbito de nuestras competencias promover los derechos humanos de las y los mexicanos en su beneficio.

Comenzaré por compartir datos de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020.

Se estima que en el país hay más de 38 millones de niñas, niños y adolescentes que representan más del 30 por ciento de la población total; habiendo más de 24 millones de menores de edad que estudian educación básica y que se encuentran expuestos a los alimentos con bajo valor nutricional, conocidos como comida chatarra que se venden en las escuelas.

Esto nos ha llevado a ser parte del ranking mundial con mayor número de menores de edad con obesidad, lo que repercute de forma directa en la salud de la población joven y en su calidad de vida.

Es decir, se trata de un tema de salud que se traduce en enfermedades como obesidad, cáncer, diabetes, hipertensión arterial, mal nutrición y, en general, enfermedades cardiovasculares; además de problemas de acoso escolar, bajo estado de ánimo, rechazo social, discriminación, baja productividad académica, disminución de la esperanza de vida, depresión, aislamiento social, entre otras situaciones que afectan a las niñas, niños y adolescentes en el ámbito escolar y personal.

Es por ello que el dictamen que nos ocupa es un paso importante para asegurar espacios escolares saludables y seguros para las presentes y futuras generaciones.

Es importante que la Secretaría de Educación Pública añada a los lineamientos la preparación y expendio de los alimentos y bebidas para que cumplan con los criterios nutrimentales que determine la Secretaría de Salud, los cuales deberán ser evaluados y actualizados cada cinco años, además de que se prohíbe toda publicidad de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional.

Todo tipo de establecimiento, de expendio de alimentos que funcione con la comunidad o sin ella tendrá el compromiso de fomentar estilos de vida saludable. La aplicación y vigilancia de las disposiciones corresponderá a directivos y autoridades escolares, mientras que su sanción estará a cargo de las autoridades educativas y sanitarias.

Aunado a lo anterior los invito a que sigamos trabajando en el ámbito legislativo para garantizar una vida saludable a niñas, niños y adolescentes y jóvenes en el ámbito escolar, pues debemos seguir previniendo los riesgos de salud alimentaria, fortalecer la actividad física y seguir fomentando estilos de vida saludables al interior y al exterior de las escuelas.

Por las anteriores razones, en el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, votaremos a favor de una salud alimentaria escolar para nuestras niñas, niños y adolescentes que se encuentran en pleno desarrollo.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Verónica Delgadillo García: Muchas gracias, Senadora Gaitán Díaz.

A continuación, se le concede el uso de la voz a la Senadora Beatriz Paredes, del PRI, desde su escaño.

Adelante, Senadora.

La Senadora Beatriz Paredes Rangel: (Desde su escaño) Gracias, señora Presidenta.

Por cierto, por ahí saludo a mis paisanos que fueron invitados por la Senadora Ana Lilia Rivera, nuestra Presidenta.

La Comisión de Educación presenta este dictamen por unanimidad, porque estamos conscientes de la trascendencia de fomentar buenos hábitos alimentarios en la niñez mexicana y lo importante que es el que la escuela se sume a este esfuerzo y el entorno de las escuelas propicie también una sana ingesta de alimentos desde un programa que la escuela clásica de la educación mexicana, como las cooperativas escolares, se pueda fortalecer hasta recuperar, y ese es el propósito central de mi intervención, además de ratificar que el grupo parlamentario del PRI votará a favor, insistir en que es indispensable que se recupere la educación física en nuestros planteles escolares.

Efectivamente, la obesidad es uno de los problemas más severos para nuestra niñez. Es indispensable, además de fomentar buenos hábitos alimentarios, fortalecer la disciplina del ejercicio.

El ejercicio y la educación física no solamente generan organismos mucho más sanos, sino propician el trabajo de equipo y el sano entretenimiento.

Votaremos a favor por los niños de México y porque la salud sea un soporte de nuestra infancia.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Verónica Delgadillo García: Muchas gracias, Senadora Paredes Rangel.

Y se abre el registro para reservar artículos o para presentar adiciones.

Al no haberse recibidos reservas de los artículos para la discusión en lo particular, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por dos minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y en lo particular.

Adelante, Senadora Claudia, desde su escaño.

La Senadora Claudia Edith Anaya Mota: (Desde su escaño) Señora Presidenta, hace algunos días se autorizó instalar en este Senado de la República un centro de acopio para los damnificados de Acapulco, Guerrero.

De igual manera, se hizo la propuesta de que a varias Senadoras y Senadores se nos descontara de nuestro salario para aportar a esta noble causa.

Yo fui de esas Senadoras que firmó el documento para que se me descontara de mi salario para donar a Guerrero y también fui de esas Senadoras que fui y dejó víveres al centro de acopio, y el día de hoy Mario Delgado en su presencia en el Senado fue a dar banderazo de salida a los víveres que están en ese centro de acopio.

Quiero retirar mi documento en donde ofrecí dar esos días, los voy a mandar por otra institución que tenga más dignidad que este Senado de la República, que no es capaz de actuar con institucionalidad.

Éste no es el centro de acopio del Partido Morena, ésta no es la caja de recaudación del Partido Morena.

Hace un rato Mario Delgado dijo en sus declaraciones que los Senadores de la oposición somos unos miserables porque no donamos de nuestros días.

Los documentos ya estaban entregados, pero los vamos a entregar a otras instituciones.

No me parece correcto ni pertinente que en este Senado de la República se estén haciendo actos de proselitismo de un partido político.

Tengan vergüenza, tengan dignidad, váyanse a una plaza pública.

Son unos corrientes y unos vulgares.

La Presidenta Senadora Verónica Delgadillo García: Senadora Anaya Mota, le recuerdo que estamos en medio de una votación.

La Asamblea se da por enterada y se seguirán los procesos administrativos a indicación de lo que usted señala en este momento.

Se continúa con la votación.

Vamos a concluir la votación y con mucho gusto les concederemos el uso de la voz a quienes deseen hacerlo.

Se le solicita a la Secretaría levante la votación.

La Secretaria Senadora Claudia Esther Balderas Espinoza: ¿Algún Senador o Senadora que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema.

VOTACIÓN

De acuerdo con el sistema, hay un total de 88 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Verónica Delgadillo García: Muchas gracias, Secretaria. Está aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 de la Constitución.**

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de Salud Alimentaria en las escuelas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE SALUD ALIMENTARIA EN LAS ESCUELAS

Artículo Único.- Se reforman los párrafos primero, tercero y actual quinto del artículo 75; la fracción XVI del artículo 115, y la fracción XII del artículo 170; se adicionan un párrafo quinto, recorriéndose el subsecuente, al artículo 75, y un artículo 75 Bis; y se deroga el párrafo segundo del artículo 75 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 75. La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse la preparación, distribución y expendio de los alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud, mismos que se deberán evaluar y actualizar al menos cada cinco años.

Se deroga.

Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta y publicidad de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional de acuerdo con los criterios nutrimentales incluidos en el artículo 212 de la Ley General de Salud y las demás disposiciones en la materia de los planteles escolares y sus inmediaciones.

...

Las personas responsables de la aplicación y vigilancia de las disposiciones señaladas en el presente artículo al interior de las escuelas, serán las que ejerzan los cargos directivos y las autoridades escolares. Las autoridades educativas y sanitarias vigilarán y sancionarán en el ámbito de sus competencias el incumplimiento de estas disposiciones.

Las cooperativas, establecimientos de consumo escolar, comedores y máquinas expendedoras o sus equivalentes, que funcionen con la participación de la comunidad educativa o sin ella, tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y su operación será con apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables.

Artículo 75 Bis. Estas disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo anterior comprenderán en su contenido y proceso de elaboración, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- I. Los criterios de sostenibilidad, progresividad, la ausencia de conflicto de interés y la garantía del interés superior de la niñez.
- II. La regulación de la venta de alimentos y bebidas naturales y preparados, saludables, sostenibles, y de la región; así como el consumo de agua simple potable.

- III. La prohibición de la venta y publicidad de los alimentos y bebidas procesados y a granel que no favorezcan la salud de los educandos o la pongan en riesgo por su bajo valor nutricional de acuerdo con los criterios nutrimentales incluidos en el artículo 212 de la Ley General de Salud y las demás disposiciones en la materia.

Artículo 115. ...

I. a XV. ...

- XVI. Promover en la educación obligatoria prácticas cooperativas de ahorro, producción y promoción de estilos de vida saludables en alimentación, de acuerdo con lo establecido en la ley y las Normas Oficiales Mexicanas de la materia y el Reglamento de Cooperativas Escolares;

XVII. a XXIII. ...

...

...

Artículo 170. ...

I. a XI. ...

- XII. Contravenir las disposiciones contempladas en los artículos 7o., 15, 16, 73, párrafo tercero, 75 y 75 Bis, por lo que corresponde a las autoridades educativas y 148, segundo párrafo;

XIII. a XXVI. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La Secretaría de Educación Pública contará con un plazo no mayor de 180 días, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto, para actualizar los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del sistema educativo nacional en términos de los artículos 75 y 75 Bis de esta Ley, así como las demás disposiciones en la materia para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

Tercero.- Los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, deberán adecuar sus leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en un plazo no mayor de dos años, de acuerdo con las competencias que a cada uno corresponda, para cumplir lo dispuesto en el presente Decreto.

Cuarto.- Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que de manera progresiva se otorgarán los recursos.

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2023.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz**, Secretaria.- Sen. **Claudia Esther Balderas Espinoza**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.